

REAL ACADEMIA ALFONSO X EL SABIO

HISTORIA DE DOS CIUDADES: SEVILLA Y MURCIA EN TIEMPOS DE ALFONSO X EL SABIO

DISCURSO LEÍDO EL DÍA 8 DE MARZO DE 2007
EN SU RECEPCIÓN PÚBLICA, POR EL
EXCMO. SR. D. MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ
Y CONTESTACIÓN DEL
EXCMO. SR. D. JUAN TORRES FONTES



MURCIA

2007

En esta edición ha colaborado



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA
SECRETARÍA DE ESTADO DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACIÓN

DEP. LEGAL: MU-371-2007

IMPRIME: TIPOGRAFÍA SAN FRANCISCO, S.A.
San Nicolás, 31 - 30005 Murcia

DISCURSO
DEL
EXCMO. SR. D. MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ

Excmo. Sr. Director de la Real Academia “Alfonso X el Sabio”,

Ilmos. Señores Académicos,

Queridos amigos y compañeros,

Señoras y señores:

Para alguien que ha dedicado media vida al estudio del reinado de Alfonso X el Sabio, rey, entre otros reinos, de Castilla, de León, de Toledo, de Sevilla y de Murcia, es un inmenso honor y una gran alegría formar parte de esta Real Academia que, entre otros méritos, destaca por haber mantenido vivo el recuerdo del monarca Sabio, el más preclaro y universal de todos los reyes de Castilla y León, que personalmente conquistó y repobló estas tierras y esta ciudad, a la que amó y favoreció tal vez más que a ninguna otra de su reino y en la que reposa su corazón.

Hace ya unos años, esta Real Academia me honró nombrándome Académico Correspondiente. Hoy, haciendo gala de su proverbial generosidad, me recibe como Académico de Honor. Viniendo de vosotros y de quien estoy seguro que ha estado detrás de esta iniciativa, el maestro don Juan Torres Fontes, esta distinción adquiere un significado que va más allá de lo puramente académico para entrar en el terreno de lo afectivo y personal. Muchas gracias, queridos amigos. Mi deuda, que ya era grande, con esta Academia y con todos vosotros se acrecienta en este día hasta límites impagables. Espero, al menos, en justa correspondencia, hacer honor con mi compromiso y afecto a la Institución que hoy me recibe a la generosidad que me habéis demostrado.

Mi discurso de ingreso no podía versar más que sobre el reinado del monarca que da nombre y lustre a esta Real Academia, y sobre las dos ciudades que más amó: Sevilla y Murcia. Por eso lo he titulado, recordando una celebrada obra de

Charles Dickens, *Historia de dos ciudades: Sevilla y Murcia en el reinado de Alfonso X el Sabio*.

El 8 de enero de 1283, en pleno enfrentamiento entre los partidarios de Alfonso X y del infante rebelde don Sancho, la ciudad de Sevilla, donde el rey Sabio había encontrado refugio ante la traición de la mayor parte del reino, se dirigía al concejo de Murcia en demanda de ayuda, al tiempo que le proponía constituir una alianza y hermandad mutuas para defender los derechos del monarca. La introducción de la carta decía así:

Al muy onrado conçeio de Murçia, que Dios onrre et guarde de mal, de nos, el conçeio de la noble çibdat de Seuilla [...]. Bien creemos que sabedes en commo nos siempre trabaíamos en seruir et en ayudar de buen coraçón a nuestro sennor el rey en todas las cosas que nuestro seruiçio ouo mester, mayormiente en este fecho de la falsedad que fizieron contra él, en que le alçaron con su tierra, negando el sennorío que auíé sobrellos et robándol[e] todo lo suyo ó quier que lo él auíé, et prendiendo et matándol[e] todos sus omnes, et tolliéndoles quanto les fallauan, así que de todo derecho et de toda naturaleza se partieron que auíén con él.¹

¿Por qué solicitaba Sevilla la ayuda de Murcia en ese tiempo de traición y deslealtad? El concejo sevillano lo expresaba con claridad meridiana en su escrito: porque *sodes nuestros amigos et nuestros hermanos a seruiçio de Dios et de nuestro sennor el rey*. Sobre doble motivo –la lealtad compartida al rey y la amistad mutua entre ambas ciudades– basaba Sevilla la constitución de una hermandad llamada a oponerse a *todos los omnes del mundo que contra nuestro señor el rey e los omnes que con él se tienen et a su seruiçio están*.

Sodes nuestros amigos et nuestros hermanos, razonaba el concejo hispalense. Y así era, en efecto, por lo menos desde que el 14 de mayo de 1266 Alfonso X concediera al concejo de Murcia *el fuero et las franquezas que han los caualleros et los omnes buenos et todos los otros del conçeio de la noble çibdat de Seuilla*. Con esta concesión se establecía un vínculo permanente entre una y otra ciudad, un vínculo que se basaba en la pertenencia a un mismo ámbito foral y organizativo: el Fuero de Toledo y su adaptación en Sevilla a la coyuntura de su tiempo y, especialmente, al proyecto político que Alfonso X estaba desplegando desde los inicios mismos de su reinado.

¹ J. Torres Fontes, *Documentos del siglo XIII*, Murcia, Nogués, 1969, n. LXXIX [1283, enero, 8. Sevilla].

I

INTRODUCCIÓN

Para entender el sentido y la génesis de esta relación hay que retrotraerse un poco en el tiempo, a los comienzos del siglo XIII y a la época que se inicia con uno de los más importantes acontecimientos de la historia militar del siglo por antonomasia de la Reconquista: la batalla de Las Navas de Tolosa (1212). Se trató, sin lugar a dudas, de una batalla de enorme magnitud. Lo fue por el número de los combatientes que se enfrentaron en aquella memorable jornada, por la resonancia internacional que alcanzó y también por sus consecuencias: el debilitamiento del poder almohade, hasta entonces indiscutido, y la apertura a la expansión castellana de la ruta del sur. Se discute, es cierto, sobre su trascendencia.² En cualquier caso, fue el merecido galardón a la constancia y tesón con que Alfonso VIII (1158-1214) había hecho frente durante casi cuarenta años y en las peores circunstancias a la presión del Imperio almohade sobre las fronteras castellanas.

Sin embargo, Alfonso VIII no pudo sacar partido de la victoria. Fallecería dos años más tarde, dejando como heredero a un niño, Enrique I de Castilla, a quien sucedió, tras su muerte imprevista en un desgraciado accidente, el sobrino de éste, Fernando III (1217-1252). En estas difíciles circunstancias, la fortuna se alió con los reinos cristianos. En efecto, el Califato almohade no consiguió reponerse de la derrota, aunque en apariencia seguía siendo un poder formidable. Pero ya se advertían algunas señales de debilidad, producto de su misma extensión territorial, desde Portugal hasta Túnez; de la complejidad étnica de sus súbditos; de la situación excéntrica de la capital Marrakech, y hasta la oposición de buena parte de la población a la versión religiosa del Islam defendida y predicada por los almohades.³

² Sin ánimo de entrar en la polémica, creo que merece ser tenida en cuenta la reflexión de F. García Fitz cuando afirma que “la expansión territorial de los castellanos al sur del Tajo no fue consecuencia directa de la batalla de Las Navas de Tolosa, sino de una campaña muy bien preparada y realizada por un contingente muy numeroso. [...] El éxito de la batalla campal sin duda afianzó lo conquistado, pero no provocó por sí mismo el avance territorial”. Y concluye con esta importante afirmación: “No creemos estar cayendo en un supuesto de “historia-ficción” si afirmamos que los desarrollos históricos que sucedieron eran perfectamente posibles y probables sin necesidad de que aquella [la batalla de Las Navas] se librara o si su resultado hubiera sido distinto. La batalla de Las Navas no decidió la Historia de los estados peninsulares en la Edad Media, pero ratificó procesos de largo alcance y tendencias de fondo. De ahí que haya quedado como expresión simbólica de todo ello”. *Las Navas de Tolosa*, Barcelona, Editorial Ariel, 2005 537-546.

³ El Califato almohade fue, en su origen, un movimiento religioso promovido por Ibn Tumart, fallecido en 1130. Tras haberse proclamado Mahdí o Mesías, atrajo a un gran número de seguidores. Su doctrina, que chocaba frontalmente con la práctica y creencias religiosas predominantes tanto en al-Andalus como en el Magreb, se basaba en la defensa a ultranza de la unicidad de Allah (de ahí que a los almohades se les conociera como los “unitarios”) y en la negación en él de todo tipo de atributos. Pilar fundamental de la ideología religioso-política de los almohades fue la guerra santa o *yihad*, tanto contra los infieles como contra los musulmanes que no aceptaban su propia versión del Islam. Su intransigencia religiosa, que contrasta con el refinamiento de su cultura material, se tradujo en al-Andalus en la eliminación física, por deportación al Magreb, de las comunidades de mozárabes y judíos. Cf. P. Cressier/M^a I. Fierro Bello/L. Molina (Eds.), *Los almohades; problemas y perspectivas*, Madrid: CSIC, 2006.

Todo esto es cierto, y contribuiría en gran medida al derrumbamiento aparatoso del edificio imperial levantado por el califa Abu Yusuf I (1163-1184) y, sobre todo, por Yaqub (1184-1199), el constructor de la gran mezquita aljama de Sevilla y de su famoso alminar, el vencedor también en la batalla de Alarcos (1195). Pero, en realidad, lo que acabaría provocando la ruina definitiva del Califato almohade fue la crisis dinástica que estalló en 1224, a la muerte del califa Yusuf II al-Mustansir (1213-1224). Hasta entonces, la sucesión había seguido estrictamente el principio de la transmisión del poder de padres a hijos primogénitos. Pero en 1224, una parte de la familia imperial optó por remontar la línea dinástica y nombrar como nuevo califa a un anciano, al-Wahid, que no fue reconocido como tal por sus sobrinos, los gobernadores de Sevilla y Córdoba, quienes proclamaron en su lugar a al-Adil, gobernador de Murcia y hermano de los gobernadores citados. Una de las primeras decisiones del nuevo califa, una vez instalado en Marrakech, fue obligar a sus hermanos a intercambiar gobernaciones, de forma que Muhammad al-Bayyasi, hasta entonces gobernador de Sevilla, debió ceder su puesto a Abu-l-Ula al-Mamum, gobernador de Córdoba. Este cambio de puestos, lanzaría a Muhammad al-Bayyasi a la revuelta con la intención evidente de crearse un principado en al-Andalus, independiente de Marruecos, para, desde él, poder optar tal vez al Califato.

No interesa ahora seguir el desarrollo de la crisis dinástica almohade, sino sus consecuencias en al-Andalus y en la España cristiana. En efecto, la sublevación de al-Bayyasi, que provocó el enfrentamiento entre los propios almohades, ofreció a los andalusíes la oportunidad de verse libres del yugo almohade. Los cristianos, por su parte, se dispusieron a beneficiarse de la situación, a cambio de compensaciones económicas y territoriales, ya interviniendo en apoyo de uno u otro príncipe almohade, ya reiniciando una expansión territorial detenida prácticamente en el último cuarto del siglo XII.

II

LOS INICIOS DE LA EXPANSIÓN CASTELLANA

El primero en sacar provecho de la debilidad de la crisis política sería Fernando III (1217-1252), quien en los años precedentes había consolidado su posición tanto frente a su padre, el rey leonés Alfonso IX, como frente a la siempre inquieta y levantisca nobleza castellana.⁴ En 1224, cuando se inicia la crisis dinástica almohade, el joven rey gobernaba ya sin dificultades en Castilla, asesorado por su madre la reina doña Berenguela.⁵ La noticia de las disensiones políticas en al-Andalus y en el Magreb llegaron pronto a Castilla, y Fernando III, asesorado por sus nobles, se dispuso de inmediato a intervenir en ellas entrando en Andalucía. En esas estaba cuando le llegó la solicitud de ayuda por parte de al-Bayyasi. De esta forma, un contingente castellano al frente del cual estaba el propio monarca castellano

⁴ Ver los capítulos iniciales de mi libro *Fernando III el Santo*, Sevilla, Fundación J. M. Lara, 2006.

⁵ Cf. Fray Valentín de la Cruz, *Berenguela la Grande. Enrique I el Chico (1179-1246)*. Corona de España. Serie Reyes de Castilla., Gijón, Ediciones Trea, 2006.

participó con el rey de Baeza en el saqueo y destrucción de Quesada en el otoño de 1224.

En 1225 tuvo lugar una nueva expedición contra al-Andalus para la cual Fernando III había solicitado del papa Honorio III los beneficios de la bula de Cruzada. Pero antes del inicio de esta segunda intervención en territorio musulmán, Fernando III y el príncipe almohade firmaron un convenio en Las Navas de Tolosa en virtud del cual el régulo de Baeza se hizo vasallo del monarca castellano, según todas las formalidades del rito feudal. Fernando III recordará en los diplomas de 1225 este importante acontecimiento. En uno de ellos leemos que fue dado en el año “en que Abén Mahomad, rey de Baeza, se hizo mi vasallo y besó mis manos” [*quo Auen Mafofad, rex de Baeça, deuenit uassallus meus et osculatus est manus meas*”].⁶

Como resultado del acuerdo o pacto feudal de vasallaje, el rey castellano participó al lado del Baezano en una larga campaña contra Jaén, Priego, Loja, Alhama, la Vega de Granada y la comarca de Huelma, descrita con todo lujo de detalles en las crónicas castellanas de la época. Al término de esta larga expedición, el rey de Baeza entregó a Fernando III los alcázares de Andújar y Martos. También el Baezano obtuvo un importante rédito político, ya que, gracias al apoyo del monarca castellano, pudo hacerse con el control de Córdoba.

Todavía, en el otoño de 1225, al-Bayyasi volvió a verse con Fernando III en Andújar. En esta ocasión, el rey castellano le exigió, en cumplimiento del pacto de Las Navas, la entrega de una nueva serie de fortalezas en tierras cordobesas –Salvatierra, Capilla y Borjalimar, entre otras–, cediendo como prenda el Alcázar de Baeza, cuya custodia confió el rey al maestre de Calatrava. De esta forma, a través de acuerdos altamente beneficiosos, con la posesión de Baeza, Martos y Andújar, Castilla había iniciado la conquista de Andalucía, convertidos estos enclaves, especialmente el tercero, en verdaderas cabezas de puente desde donde se organizarían las primeras campañas sistemáticas de ocupación del territorio.

Muhammad al-Bayyasi no pudo disfrutar mucho tiempo de su victoria. En 1226 fue expulsado de Córdoba y asesinado en Almodóvar del Río. Su muerte permitió a Fernando III ampliar el territorio que controlaba. En efecto, haciendo uso de una práctica feudal, el monarca castellano se encargó de la tutela del hijo de su antiguo vasallo y retuvo las fortalezas y territorios que habían constituido el núcleo de las posesiones patrimoniales de su padre.⁷ Baeza se resistió a incorporarse al

⁶ Cf. J. González, *Fernando III. Reinado y diplomas*. vol. II, Córdoba, El Monte de Piedad, 1984, n. 206 [1225, septiembre, 5].

⁷ Muhammad Abdelmón, el hijo del rey de Baeza, se crió en la corte castellana. Bautizado con el nombre de Fernando, en honor de su padrino Fernando III, el hijo de al-Bayyasi residió en Sevilla después de su conquista en unas casas conocidas aún hoy con el nombre de “Casas del rey de Baeza”, situadas junto a la iglesia de Santiago. En el repartimiento de Sevilla recibió la propiedad de Machar Azohiri, en el término de Alcalá de Guadaíra, a la que el rey puso el nombre de “Baeza”, en la que había 1.930 aranzadas de olivar e higueral, y diez yugadas de tierra de labor (unas 300 ha), en Noticias, en la campaña de Utrera. Cf. J. González, *Repartimiento de Sevilla*, II, 32. Madrid: CSIC, 1951.

dominio cristiano. Pero, tras un breve asedio, el 1º de diciembre de 1226 caía en poder de Fernando III.

Lo que sigue es bien conocido. En 1230, fallecía en Villanueva de Sarria Alfonso IX cuando se dirigía a Santiago de Compostela para agradecer al Apóstol la ayuda prestada en la conquista de Badajoz. Fernando III, que en esos momentos estaba sitiando Jaén, abandonó Andalucía para hacerse cargo de la herencia paterna, que le disputaban sus hermanastras las infantas doña Sancha y doña Dulce, hijas del primer matrimonio del rey leonés. Los asuntos de León le mantendrían ocupado hasta 1232. Sólo en 1233 pudo reanudar la guerra en Andalucía. Pero para entonces, el panorama político de al-Andalus había cambiado por completo. La sublevación, en 1227, del caudillo murciano Muhammad ibn Hud y la proclamación en Arjona, en 1232, de otro caudillo andalusí, Muhammad ibn al-Ahmar al-Nasr, que pronto sería rey de Granada, seguida de la creación, en 1234, del reino de Niebla, por Muhammad ibn Mahfuz, habían acabado con el poder almohade en al-Andalus.

Fue entonces, cuando, sin ficciones vasalláticas de ninguna especie, los distintos reinos cristianos se dispusieron a reducir a la nada lo que quedaba de la presencia islámica en España. A las conquistas realizadas en años anteriores (Baeza, Andújar y otros enclaves en el Alto Guadalquivir, y, en la zona de expansión aragonesa, Mallorca), en los años siguientes se añadieron Úbeda (1234) y la decaída pero aún deslumbrante Córdoba (1236); Jaime I ocupó Valencia (1238) y Sancho II de Portugal inició la penetración en el bajo Alentejo y en el Algarbe occidental. A Castilla correspondía la conquista de un amplísimo territorio. Su ocupación era ya cuestión de tiempo, habilidad y suerte.

III

MURCIA Y SEVILLA: DOS PROCESOS DIFERENTES DE CONQUISTA

Como es sabido, el reino de Murcia –el extenso, poblado y rico reino de Murcia fue conquistado en circunstancias y condiciones bastante atípicas: en virtud de un pacto, sellado en Alcaraz en abril de 1243. Los hechos son bien conocidos. Pero tal vez convenga recordar que para entonces la situación política no era la misma de años anteriores. En efecto, Ibn Hud de Murcia, que pudo haber reunificado buena parte de al-Andalus, había sido asesinado en Almería, en 1238, cuando se aprestaba a acudir en socorro de Valencia, sitiada por los ejércitos de Jaime I de Aragón. El principal beneficiario de su desaparición de la escena política fue Ibn al-Ahmar, que había sido proclamado emir en Granada unos meses después de la muerte del caudillo murciano. Almería se apresuró también a reconocerle. Desde ese momento, el caudillo de Arjona se dispuso a recomponer la unidad de al-Andalus.⁸

⁸ Sigo en lo esencial lo expuesto en el cap. VI de mi libro antes citado, *Fernando III el Santo*.

Por lo que a Murcia se refiere, al conocerse la noticia del asesinato de Ibn Hud, sus partidarios proclamaron emir a su hijo al-Watiq, que sería depuesto a poco de iniciar su reinado. Le sustituyó Ibn Jattab, “un alfaquí sabio”, destituido a su vez por Zayyan ibn Mardanis, quien gobernó tiránicamente durante dos años.⁹ Expulsado de la ciudad, sus habitantes proclamaron emir a un tío de Ibn Hud llamado Muhammad Baha al-Dawla, a quien las crónicas castellanas conocen con el nombre de Abenhudiel.¹⁰

Así las cosas, a comienzos de 1243, estando el infante don Alfonso en Toledo preparando una intervención contra Granada, le llegaron mensajeros del rey de Murcia, que se dirigían a Burgos para tratar con Fernando III de la entrega en *pleytesia de Murcia et de todas las otras uillas et castiellos dese regno*.¹¹ La solicitud de ayuda por parte del rey murciano Ibn Hud estaba más que justificada: la presencia de la Orden de Santiago desde 1241 en la frontera occidental del reino unida a la profunda división interna de los caudillos murcianos, partidarios unos del acercamiento a Castilla y otros de la integración con la Granada de Ibn al-Ahmar, no dejaba a Abenhudiel otra opción que solicitar la protección de Fernando III, aunque ello significase tener que renunciar a su independencia y a parte de sus rentas y convertirse en vasallo del rey castellano.

Fernando III, que se encontraba en Burgos recuperándose de una enfermedad, encargó a su hijo Alfonso que, abandonando sus planes de atacar Granada, se ocupase del asunto murciano. En abril de 1243, el infante don Alfonso dirigió la hueste hacia el reino de Murcia. De camino, en Alcaraz, y en presencia de los emisarios de Ibn Hud y de los *arráeces* o caudillos de Crevillente, Alicante, Elche, Orihuela, Alhama, Aledo, Val de Ricote, Cieza y *todos los otros logares que eran*

⁹ Ver E. Molina López, “El gobierno de Zayyan B. Mardanis”, en *Miscelánea Medieval Murciana*, VII (1981), 157-182.

¹⁰ Ibn Jattab era, según Ibn Idari, un “alfaquí sabio”. Ibn Idari, *Al-Bayan Al-Mugrib*. Trad. de A. Huici Miranda, II, Tetuán, Editora Marroquí, 1953, 124. Su gobierno duró pocos meses, siendo sustituido, en abril de 1239, por Zayyan ibn Mardanis, que en octubre del año anterior había rendido Valencia a Jaime I. Al cabo de dos años de gobierno tiránico sobre el territorio que se extendía entre Alcira y Murcia [Ibn Idari, II, 129], Ibn Mardanis fue expulsado de Murcia por una sublevación popular que entronizó a Muhammad Baha al-Dawla. Sobre este agitado periodo de la historia de la Murcia islámica, véase el estudio de E. Molina, “El gobierno de Zayyan b. Mardanis en Murcia (1239-1241)”, *Miscelánea Medieval Murciana*, VII (1981), 157-182. Ibn Mardanis, entre 1239-1240, intentó convertirse en vasallo de Fernando III, llegando a escribir sendas cartas a éste y a la reina doña Berenguela, publicadas por vez primera por E. Molina en el artículo citado. Probablemente pretendía ponerse a cubierto no tanto de la amenaza castellana como de la que podía venirle de su antiguo enemigo Jaime I de Aragón, quien, por aquellos años, se titulaba, no sabemos con qué derecho, *Rex Murcie*. En efecto, en el fuero otorgado a los judíos de Valencia, Jaime I se proclamaba “*rex Aragonum, Murcie et Valencie*”. El documento original, conservado en el Archivo de la Corona de Aragón [Reg. 941, f. 176v-177r], fue dado en Valencia, a 6 de marzo de 1239, antes, por tanto, de que Ibn Mardanis se hiciese con el control de Murcia. Lo publica F. Baër, *Die Juden im Christlichen Spanien. I. Aragonien und Navarra*, Berlin: 1929/1936. Cito por la edición de H. Beinart, 1970: Gregg International Publishers Limited, 93-94. A este documento alude J. Torres Fontes, en *Fueros y Privilegios de Alfonso X el Sabio al Reino de Murcia*, Murcia: Academia Alfonso X el Sabio, 1973, xliv.

¹¹ Alfonso X, *Primera Crónica General de España [PCG]* Ed. de Ramón Menéndez Pidal, Madrid, Editorial Gredos, 1955, II, cap. 1060, 741b.

sennoreados sobre sí,¹² se firmó un acuerdo en virtud del cual los moros se comprometieron a entregar al rey de Castilla todas las fortalezas junto con todas las rentas del sennorio, *saluo cosas çiertas con que auien a rrecodir a Abenhudiel et a los otros sennores*. El Profesor Torres Fontes ha resumido el contenido de los acuerdos de Alcaraz en los términos siguientes:

cese de toda acción política exterior; obligación de auxiliar a un señor [el rey de Castilla] con contingentes armados en la guerra y el pago de tributos en la paz; la prestación económica parece ser que era la mitad de las rentas que percibían los arraeces moros, a los que quedaba la otra mitad”. Se establecía así un verdadero protectorado que supuso la instalación de guarniciones castellanas en las fortalezas, el nombramiento, posteriormente, de un *merino mayor*¹³ y el asentamiento gradual de contingentes de repobladores cristianos.¹⁴

La ocupación castellana del reino de Murcia se llevó a cabo sin apenas dificultades en los sectores central y septentrional.¹⁵ A principios de mayo, Alfonso entraba en Murcia y, de acuerdo con lo previsto en el pacto de Alcaraz, le fue entregada la fortaleza de la ciudad. En las semanas siguientes se fueron ocupando los restantes castillos más importantes del reino junto con un elevado número de fortalezas menores.¹⁶ Seguramente para entonces ya se habían tomado, como sugiere Torres Fontes, los castillos de Villena, Carcelén, Caudete, Montealegre, Alicante y Orihuela, alcanzándose así por el norte los límites previstos en el tratado de Cazola, firmado en 1179 entre Alfonso VIII y Alfonso II de Aragón.

En marzo de 1244 vemos de nuevo al infante don Alfonso en Alcaraz, al frente de una nutrida hueste. El objetivo principal de esta segunda expedición era la firma de un tratado que fijase la frontera entre los reinos de Valencia y Murcia. El 26 de marzo de 1244, en Almizra se encontraron Jaime I de Aragón y su yerno el infante don Alfonso, en quien su padre Fernando III había delegado la firma del acuerdo.

¹² PCG, ed. cit., II, cap. 1060, 741b

¹³ Desde comienzos de 1253 figura en los diplomas rodados de Alfonso X como “merino mayor del reino de Murcia” García Suárez. Cf. J. Torres Fontes, en *Fueros y Privilegios de Alfonso X el Sabio al Reino de Murcia*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1973, n. XV.

¹⁴ J. Torres Fontes, “Incorporación de Murcia a la corona de Castilla”, en *Fueros y privilegios*, xxix.

¹⁵ Parece que hubo alguna resistencia en Orihuela y, tal vez, en Alicante. J. Torres Fontes se basa, para el primer caso, en la noticia contenida en un privilegio de Alfonso X dado, en 1256, en favor de Pedro Fernández, comendador de Segura, *por el seruicio que me fizo sobre Orihuela quando la gané*. *Fueros y privilegios*, n. XXXVI [1256, julio, 5. Segovia]. Ver también, del mismo autor, *Repartimiento de Orihuela*. Murcia-Orihuela, Academia Alfonso X el Sabio/Patronato «Ángel García Rogel», 1988, xli-xliii. Parece que la conquista de Orihuela y de otras plazas que se habían negado a aceptar lo pactado en Alcaraz se llevó a cabo a lo largo del verano de 1243. En un diploma del infante don Alfonso, dado el 5 de julio de dicho año, se citan los tenentes de los principales castillos sometidos en ese momento: Elche, Jorquera, Chinchilla, Alhama, Crevillente, Caravaca, Archena, Cehegín, Cieza, Peñas de San Pedro, Calasparra y Hellín. Quedaban, pues, por controlar Orihuela, Alicante, Aledo, Jumilla, Alpera y Carcelén, y, tal vez, Ricote. J. Torres Fontes, *Fueros y privilegios*, n. III [1243, julio, 5. Murcia].

¹⁶ Consta que a mediados de julio se habían ocupado los castillos de la sierra de Segura, entregados a la Orden de Santiago, además de Moratalla, Socovos y Priego.

No fue un mal tratado, pero no resolvió todos los problemas de frontera existentes entre ambos reinos.¹⁷

El 15 de abril, Alfonso estaba de nuevo en Murcia, desde donde emitía una serie de privilegios, todos de un mismo tenor, entregando la tenencia y señorío de una serie de castillos ya ocupados por las armas. Poco después debió emprender la campaña para conquistar Mula, Lorca y Cartagena, cuyos caudillos o arráeces se habían negado a suscribir el acuerdo de Alcaraz.

Tras haber arrasado el territorio, Alfonso se dirigió contra la villa de Mula, que acabó rindiéndose. La Primera Crónica General comenta a propósito de esta conquista que *fue el primer lugar que se le echó*,¹⁸ en referencia al hecho de que fue el primer lugar que hubo de rendir personalmente por la fuerza de las armas, ya que todos los que había ocupado hasta entonces se le habían entregado pacíficamente en virtud de lo pactado en Alcaraz en 1243. No conocemos la fecha exacta de la capitulación de Mula, pero debió producirse antes del 15 de junio, ya que para entonces el infante se encontraba sitiando Lorca, que se rendiría a fines de dicho mes o, como muy tarde, en julio.¹⁹

La campaña continuó en 1245. Quedaba por conquistar Cartagena y a ello se dedicó el infante en los primeros meses de ese año. Desgraciadamente, la información que poseemos sobre tal hecho es muy escasa, como señalara Torres Fontes hace años.²⁰ Un par de testimonios tardíos certifican la presencia del infante en la conquista de la ciudad. El primero de ellos es un privilegio otorgado en 1259 a don Pedro Gallego, obispo de Cartagena, en cuyo encabezamiento se lee: *Por fazer bien et merced a la Iglesia de Cartagena, que nos ganamos de moros et poblamos la villa de christianos et fizimos hý obispo*.²¹ El segundo es otro privilegio, dado en 1260, en vísperas de la cruzada contra Marruecos, en favor del marino cántabro Ruy García de Santander, por el que le concedía la torre que es cerca de Carrión en reconocimiento por el *servicio que nos fizo sobre mar en la nuestra conquista quando ganamos el regno de Murcia*.²²

* * *

La conquista de Sevilla, en cambio, fue, como la de Córdoba, efecto de una campaña en toda regla, no de un paseo militar como el que en 1243 había puesto en manos de Castilla la parte norte y central del reino de Murcia. Como Cartagena, Sevilla ofreció una tenaz resistencia, que se prolongó durante casi año y medio. Un

¹⁷ Cf. J. Torres Fontes, "Del tratado de Almisra al de Alcaraz. De la tenencia al señorío", en *Miscelánea Medieval Murciana*, XIX-XX (1997), 279-301.

¹⁸ PCG, ed. cit., II, 744b.

¹⁹ Cf. J. Torres Fontes, "La incorporación de Lorca a la Corona de Castilla", en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 165 (1969), 131-251.

²⁰ A este propósito afirma que esta conquista "es casi un enigma, pues no queda dato o noticia alguna de cómo se realiza". J. Torres Fontes, *Fueros y Privilegios*, Ixi.

²¹ J. Torres Fontes, *Documentos de Alfonso X el Sabio*, Murcia, Nogués, 1963, n. IX.

²² Id., *Fueros y Privilegios*, n. LII.

cercos largos y duros en el que la hueste real contó con la preciosa colaboración de la flota armada en los puertos del Cantábrico.

Las semejanzas concluyen aquí, porque, a diferencia de Sevilla, de donde Fernando III expulsó a la totalidad casi de sus moradores, los habitantes de las villas conquistadas en el reino de Murcia pactaron su rendición a cambio de acogerse – con ciertas limitaciones que enseguida veremos – al estatuto general de los mudéjares murcianos. Lo que no impidió que en ellas – Alicante, Mula, Lorca y Cartagena – se iniciase de inmediato la repoblación mediante la concesión de un fuero – el de Córdoba –, la creación del concejo y la realización de un primer repartimiento de tierras y casas entre los nuevos pobladores cristianos.

IV

DOS HISTORIAS PARALELAS: LA OPCIÓN MUDÉJAR

Hasta 1240, las conquistas realizadas por Fernando III en Andalucía habían supuesto la expulsión de la práctica totalidad de la población musulmana de las villas y aldeas ocupadas por las armas. Así sucedió en Andújar, Baeza, Úbeda y Córdoba, por citar tan sólo las principales ciudades sometidas entre 1225 y 1236. Esta política cambió radicalmente en 1240-1241 coincidiendo con una larga estancia del rey en la antigua capital de al-Andalus, durante la cual sometió por pactos y capitulaciones – o, para emplear el término que entonces se utilizaba, por *pleitos* o *pleitesías* – a un número elevado de poblaciones situadas entre el Guadalquivir y las primeras estribaciones del sistema Sub-Bético. El regreso del monarca a la frontera después de cuatro años de ausencia se debió, por un lado, a la necesidad de asegurar de manera definitiva la seguridad y el abastecimiento de Córdoba mediante la conquista de todo el territorio circundante y, por otro, de organizar de una vez por todas el poblamiento y el concejo de la ciudad. La *Primera Crónica General* refiere que, a poco de la llegada del rey a Córdoba, los musulmanes que moraban en los pueblos de los alrededores,

veyendo creçer el poder de los christianos et que ellos non podien alli fincar, a menos de perder quanto auien et los cuerpos, dieronse al rey don Fernando por beuir en paz et seer anparados; et fezieron sus posturas con él de los tributos et de los pechos quel diesen cada anno, et recibieronle por rey et por sensor, et él a ellos por uasallos. [...] Estonçe se dieron alli al rey don Fernando çipdades et castiellos, et basteçio él de cristianos todas la fortalezas [...] Et el rey don Fernando recibio de los alaraues sus tributos et sus pechos conplidos et bien parados” [PCG, II, 736a].

Fue entonces cuando se le rindieron Écija, Estepa, Almodóvar, Setefilla, Lucena, Luque y una larga relación de villas y castillos distribuidos por la ribera del Guadalquivir y las campiñas de Córdoba y Sevilla.²³

²³ He aquí algunos de los lugares más importantes: Hornachuelos y Montoro, junto al Guadalquivir; Santaella, Rute, Bella, Aguilar, Benamejí, Zambra, Baena, Zuheros y Porcuna, en la campiña cordobesa, y, en la de Sevilla, Osuna, Cazalla (hoy Puebla de Cazalla), Marchena, Cote y Morón.

Durante estos trece meses de estancia en Córdoba el rey *fizo partir su uilla et heredó bien a aquellos que fueron en la ganar* [PCG, II, 740a], es decir, completó el repartimiento de la ciudad y organizó el concejo, al que otorgó un fuero derivada del Fuero de Toledo que alcanzaría amplia difusión en el reino de Murcia.

Uno de los resultados de estos meses de estancia en Córdoba, y no el menos importante, fue la incorporación por vez primera de un amplio territorio a cuyos habitantes se otorgaron, mediante las capitulaciones firmadas al efecto y caso por caso, una serie de garantías que permitieron la permanencia en sus lugares de origen de buena parte de la población musulmana. De esta forma comenzó a perfilarse, como sucediera en el reino de Valencia, conquistado por estas mismas fechas, una Andalucía cristiano-mudéjar en la que los cristianos, asentados en las ciudades conquistadas por las armas, controlaban el territorio circundante, poblado mayoritariamente por la población musulmana autóctona.

¿Cuál era el contenido de los acuerdos que permitieron la permanencia de estas masas mudéjares? No ha llegado a nosotros ninguna de las capitulaciones firmadas en estos años. Sin embargo, las cartas-pueblas valencianas y la documentación de tiempos de Alfonso X permiten reconstruir los términos de los *pleitos* dados por Fernando III a los mudéjares andaluces.²⁴ Además del mantenimiento del sistema fiscal de época islámica, se contemplaron cuestiones de tanta importancia como la preservación de la estructura tradicional de las aljamas, presididas por sus alcaldes y gobernadas por los “viejos y adelantados”, representantes de los diversos grupos familiares o clánicos de la comunidad. También se les garantizó el respeto a su ley y sistema jurídico (*sharia* y la *sunna*, a la que expresamente se alude en la documentación) así como de su religión, mezquitas, cementerios y otros lugares de culto. Igualmente se dieron todo tipo de garantías a los mudéjares para marchar libremente a donde quisieran, dentro o fuera de la región, y de emigrar a tierras islámicas si así lo preferían. Por último, se les autorizó a tener baños, tiendas, hornos, molinos y alhóndigas (almacenes/fondas) *a la costumbre de los moros*. La única contrapartida exigida por los conquistadores, además, por supuesto, del pago a la corona de los mismos tributos que daban en tiempos del Almiramomelín almohade, fue la entrega o el desmantelamiento, en su caso, de las fortalezas.

Al amparo de estas capitulaciones se produjo una forma muy especial de ocupación del territorio que hacía compatible su control político, militar y economi-

²⁴ Cf. M. González Jiménez, “Mudéjares andaluces (ss. XIII-XV)”, *Andalucía entre Oriente y Occidente. Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval Andaluza*, Córdoba, Diputación Provincial, 1988), 537-550; “La condición social y actividades económicas de los mudéjares andaluces”, *Actas del IV Simposio Internacional de Mudejarismo. Economía*, Teruel, Instituto de Estudios mudéjares, 1993, 411-425; *Actas del V Simposio Internacional de Mudejarismo* (Teruel, 1992), 221-239, y “Alfonso X y las minorías confesionales de mudéjares y judíos”, en *Alfonso X. Aportaciones de un rey castellano a la construcción de Europa*. Coord. por M. Rodríguez Llopis (Murcia, 1997), 71-90. Para el reino de Murcia ver, entre otros los siguientes estudios de J. Torres Fontes: “Los mudéjares murcianos en el siglo XIII”, *Murgetana*, XVII (1961), 117-122; “Los mudéjares murcianos en la Edad Media”, *Actas del III Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1986, 55-66, y “Los mudéjares murcianos: economía y sociedad”, *Actas del IV Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1992, 365-393.

co con la existencia de una numerosa población mudéjar sometida, a la que previamente se había privado de sus dirigentes tradicionales o se les habían integrado como colaboradores en el nuevo sistema. El sistema se sustentaba también sobre el fisco de época almohade que los cristianos se apresuraron en mantener. Dentro de este contexto, permitir la presencia mudéjar en el territorio no era una manifestación de la benignidad y clemencia por parte de los conquistadores, sino más bien una forma de mantener en explotación los campos de Andalucía y prolongar, mediante la fiscalidad, los beneficios que la guerra les había deparado.

* * *

Otro tanto sucedió en Murcia, aunque aquí se conjugaron dos sistemas diferentes. En efecto, en la parte del reino que se sometió sin resistencia en virtud de lo pactado en Alcaraz los cristianos se hicieron con el control de las fortalezas, donde de inmediato se instalaron guarniciones castellanas, y compartieron con las autoridades musulmanas los tributos en la proporción acordada en 1243. De esta forma, a cambio de la seguridad que les proporcionaba la presencia de las tropas cristianas, tanto el rey de Murcia como los arráeces partidarios de la intervención castellana se garantizaron la percepción de rentas suficientes para mantener de forma decorosa su *status*. Ni que decir tiene, como bien advierte Torres Fontes, que el principal perjudicado por el acuerdo fue el rey moro de Murcia cuya autoridad quedaba reducida de hecho “al término de la capital”.²⁵ Por lo que se refiere a los *arráeces*, sólo algunos de ellos consiguieron mantener en parte su autoridad. Tal vez el *arráez* de Crevillente fue uno de los pocos afortunados.²⁶ Los demás vieron cómo su autoridad quedaba reducida a la de cabeza de sus respectivas aljamas, en beneficio de los nuevos señores de la tierra —Órdenes Militares, nobles castellanos y otros participantes en la ocupación del territorio—, a quienes el infante don Alfonso entregó en señorío las principales villas con sus respectivos términos.²⁷

Veamos el privilegio de la concesión de Jumilla al noble palentino don Alfonso Téllez de Meneses.²⁸ Se trata de una donación perpetua del señorío de la villa y de su castillo *por hereditat, con montes e con fuentes e con pastos e con entradas e con salidas en con sus términos e con todas sus pertinencias, assí como las avie Jumilla en tiempo de moros*, con las condiciones, habituales por otra parte, de hacer al rey y a él mismo *guerra e paz e moneda* —es decir, el pago de la moneda *forera* y

²⁵ J. Torres Fontes, “Incorporación del reino de Murcia a la Corona de Castilla”, en *Fueros y privilegios*, xxix.

²⁶ Cf. Pierre Guichard, *Un señor musulmán en la España cristiana: El rais de Crevillente*, Alicante, Instituto de Estudios Alicantinos, 1976.

²⁷ Entre las concesiones de fortalezas murcianas a personajes que formaban parte de la hueste del infante se cuentan Pedro López de Arana, que recibió en concepto de señorío los castillos y términos de Alpera y Carcelén; Alfonso Téllez, a quien se entregó Jumilla; Sancho de Entellón, Aldarache, y la Orden de San Juan, beneficiada a su vez con el castillo de Archena. Cf. C. de Ayala Martínez (Coord.), en *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla. Siglos XII-XV*, Madrid, Editorial Complutense, 1995, nn. 291-294.

²⁸ Carlos de Ayala (Coord.), *Libro de Privilegios*, n. 292.

mantener paz con los amigos del rey o hacer la guerra a sus enemigos— y la obligación de dismantelar la fortaleza en el caso de que el rey así lo ordenase. Por último, una exigencia especial que es la que ahora nos interesa: *Que tengan a los moros destos sobredichos lugares sus fueros e sus costumbres de la guisa que yo se lo otorgué e de como tienen ende mis cartas.*

Y lo que fue válido en los nuevos señoríos, lo fue con mayor razón en el realengo. Así, cuando Alfonso X, ya rey, otorga término a Alicante, dándole en concreto una serie de lugares y aldeas —Novelda, Aspe el Viejo y el Nuevo, Nompór, Agost, Busot y Aguas—, lo hizo con las siguientes condiciones:²⁹ Que el príncipe almohade y antiguo gobernador de Valencia, Zayd abu Zayd, siguiera percibiendo de por vida las rentas de Aspe el Viejo³⁰ y que se respetasen a los mudéjares los términos de la capitulación dada en el momento de la conquista: *Et an de guardar et de tener en todos casos a los moros destos lugares sobredichos a los pleytos et a los acostamientos que an conmigo, assí como dizen las cartas plomadas que tienen de mí.* En una palabra, el sometimiento al protectorado castellano —con independencia de las posteriores decisiones adoptadas por la corona sobre el destino de lugares concretos ocupados en 1243— se hizo mediante la concesión masiva, villa a villa y castillo a castillo, de pleitesías o capitulaciones firmadas por el infante don Alfonso; capitulaciones cuyos precedentes inmediatos eran las que Fernando III había otorgado a las aljamas andaluzas que se le entregaron en 1240-1241.

¿Qué pasó en Mula, Lorca y Cartagena? A la vista de lo sucedido en Andalucía, hubiera sido de esperar, que, siguiendo las normas de guerra de la época, se hubiese producido la expulsión en masa de la población vencida. Sin embargo, no fue así; y si hubo expulsión, debió tener un carácter selectivo.

Sabemos muy poco de la ocupación de Mula. La *Crónica* resalta la fortaleza de sus muros y de su castillo, que es *como alcázar alto et fuerte, bien torrado*. A pesar de ello, la villa acabó capitulando y *don Alfonso echó todos los moros ende, si non muy pocos que mandó y fincar iuso en el arraujal*. Algo por el estilo debió suceder en Lorca donde, según refiere Ibn Jaldún, el *arráez* Ali ibn Muhammad “fue arrojado de la alcazaba de la ciudad por los cristianos” para instalarse en la medina donde residió hasta su fallecimiento en 1263-1264. Según el Prof. Torres Fontes, la interpretación de este intrigante pasaje no puede ser otra que la firma por parte del *rais* de una capitulación semejante a la que los caudillos murcianos habían pactado en Alcaraz en 1243, es decir, la entrega del alcázar, el pago de la mitad de las rentas del fisco y “la posesión de las propiedades de los ausentes y huidos”.³¹ Y otro tanto debió suceder en Cartagena. Y que esto no es mera suposición se observa en la reiterada alusión a los pactos que el infante don Alfonso firmó con las autoridades locales en el momento de la capitulación.

²⁹ Ver el documento en J. Torres Fontes, *Fueros y privilegios*, n. 15 [1252, agosto, 29. Murcia].

³⁰ Más noticias sobre este personaje en J. Torres Fontes, *Fueros y privilegios*, lvi-lvii.

³¹ J. Torres Fontes, *Repartimiento de Lorca*. Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1942.

En efecto, en un privilegio dado al concejo de Cartagena en enero de 1246, don Alfonso alude a *los derechos que los moros han de auer del pleyto que conmigo han puesto*.³² Más clara y precisa es la cláusula inserta en el privilegio de concesión a Cartagena de las aldeas y arrabales de su Campo en la que se obliga al concejo y a sus vecinos cristianos a *tener et guardar a los moros destos logares los pleytos que yo he con el rey de Murcia et con el arraez su fixo*.³³

Por lo que hace a Mula, sabemos –además de lo que dice la Crónica– de la permanencia de población mudéjar en su término y en sus aldeas. Así se deduce de la lectura del privilegio de concesión a los *fijosdalgo e a todos los cibdadanos e a todo el pueblo del concejo de Mula* de los castillos y villas de Pliego y Bullas, con la obligación de respetar a los moros de estos lugares *a los pleitos e a los atamientos que han conmigo en todas cosas, assí como dicen las cartas plomadas que tienen de mí*.³⁴

Finalmente, cuando Alfonso X otorgó al concejo de Lorca los castillos y villas de Puentes y de Felí lo hizo con la condición u obligación de *guardar et de tener a los moros que hý son moradores en estos lugares sobredichos a los pleytos que han conmigo en todas cosas, assí como dizen las cartas de las posturas que han conmigo*.³⁵

V

LA CRISIS MUDÉJAR Y SUS CONSECUENCIAS³⁶

En la primavera de 1264, Alfonso X se vio sorprendido por la llegada a Sevilla de una embajada que venía a comunicarle de parte de Muhammad I de Granada la ruptura del vasallaje que desde 1246 le vinculaba al monarca castellano. Nada permitía suponer que el sultán granadino iba a romper unilateralmente un pacto que hasta el momento había dado los frutos previstos. En efecto, el pacto firmado en Jaén había permitido a Muhammad sentar las bases de su reino y controlar cualquier intento de disgregación y, del lado castellano, había dejado a Alfonso las manos libres para llevar a cabo, sin sobresaltos, la cruzada en el Magreb o, como se la conocía entonces, el fecho de allende y otra serie de actuaciones tendentes a controlar de forma más eficaz los otros reinos vasallos. Más aún parece que las relaciones entre Alfonso X y Muhammad I habían llegado a superar el nivel de lo formal para convertirse en una estrecha amistad. En efecto, tras haberse conocido en la rendición de Jaén, ambos coincidieron en el cerco de Sevilla y puede que hasta en las

³² Este pasaje se inserta en el contexto de la exención de todo tipo de impuestos en el reino de Murcia dada a los pobladores cristianos de Cartagena que residiesen en la ciudad siete meses al año. A estos tales, los declara *francos* “en todo el reino de Murcia, saluo los derechos que los moros han de auer del pleyto que conmigo han puesto”.

³³ J. Torres Fontes, *Fueros y privilegios*, n. XX [1254, septiembre, 4. Murcia].

³⁴ Id., *ibíd.*, n. XIX [1254, julio, 22. Murcia].

³⁵ Id., *ibíd.*, n. XXIX [1257, marzo, 28. Lorca].

³⁶ Sigo en lo esencial el capítulo VI de mi libro *Alfoso X el Sabio*, Barcelona Editorial Ariel, 2004.

exequias de Fernando III. En 1254 Muhammad I acudió personalmente a las Cortes celebradas en Toledo. Y, en 1259, cuando se trató en Toledo del *fecho de Imperio*, reunión a la que no pudo asistir, manifestó a Alfonso X su opinión de que sería más provechoso que pusiese la vista en ese otro imperio, más cercano, del norte de África, en cuya conquista estaba dispuesto a ayudarle entregándole Tarifa y Algeciras. Así, pues, no cabe la menor duda de que las relaciones entre ambos monarcas, al menos hasta 1259-1260, eran no sólo normales sino hasta estrechas. Sin embargo, el rey de Granada no cumplió con lo prometido. Por el contrario, a espaldas del monarca castellano, se hizo vasallo del sultán de Túnez y comenzó a maquinarse la sublevación general de los mudéjares murcianos y andaluces a quienes prometió ayuda militar y económica.

¿Qué fue lo que decidió a Muhammad I de Granada a romper con el vasallaje que le ligaba a Castilla? Aparte de otras consideraciones como la amenazante política que Alfonso X estaba desarrollando en la zona del Estrecho o las quejas de los mudéjares andaluces, cuyo estatuto especial –el que les otorgaran tanto Fernando III como el propio Alfonso X– estaba siendo incumplido a conveniencia del rey castellano, lo que llevó a Muhammad I a la ruptura fue la conquista de Niebla en 1262 y el convencimiento de que, tras Abén Mahfuz, él iba a ser el siguiente en caer. Como ha señalado F. García Fitz, el sometimiento de Jerez a un estrecho protectorado, en 1261, la conquista de Niebla, en 1262, los inicios de la repoblación del Guadalete unos años antes y la expulsión de poblaciones mudéjares enteras formaba parte de “un proceso progresivo, corrosivo y asfixiante que bien podía suponerse que acabaría afectando también a Granada”.³⁷ Pero vayamos por partes.

Como hemos señalado, la ocupación de las campiñas béticas y la conquista del reino de Murcia habían significado la incorporación como súbditos de la corona de miles y miles de mudéjares a quienes se otorgó un estatuto especial que les permitiría conservar su identidad cultural y religiosa, y hasta una cierta ficción de autonomía, al tiempo que se evitaba la despoblación del territorio y se garantizaba al fisco regio un incremento notable de sus ingresos.

En definitiva, los acuerdos y pactos otorgados a los mudéjares andaluces y murcianos habían dado origen a una situación hasta ahora prácticamente nueva: la aparición de un espacio plenamente mudéjar, sometido a los castellanos, pero perfectamente diferenciado del resto de los territorios anteriormente conquistados en los que la presencia de musulmanes libres era algo excepcional.

Las cosas comenzaron a cambiar con la llegada al poder de Alfonso X, a pesar de que inicialmente no tuvo inconveniente alguno en renovar los pactos que su padre había establecido con las comunidades mudéjares. Sin embargo, el reconocimiento formal de estos compromisos no impidió al monarca alterar por caminos

³⁷ F. García Fitz, *Relaciones políticas y guerra. La experiencia castellano-leonesa frente al Islam. Sigos XI-XIII*, Sevilla, Universidad, 2002, 219-220. Debe tenerse en cuenta, además, que Granada, como Castilla, aunque por razones distintas, en cuanto heredera del gran al-Andalus omeya, consideraba Ceuta como parte, si no integrante de su territorio, sí complementaria desde el punto de vista estratégico y comercial.

diversos la situación de los mudéjares, siempre que así convino a su política. Un caso bien conocido es el de Morón de la Frontera, cuya población fue obligada a trasladarse en masa, en 1254, a una aldea llamada Silibar, situada cerca de la actual Montellano (Sevilla). Desde el punto de vista demográfico y fiscal, la operación resultó un rotundo fracaso. En mayo de 1255 el rey entregaba la aldea de Silibar a la Orden de Calatrava con la condición de que respetase a los moros sus *fueros* y sus *derechos*. Pero, un año más tarde, con motivo de la confirmación a la citada Orden de las propiedades que tenía en el término de Silibar, se pudo constatar que la aldea se había despoblado por completo.³⁸ Esta misma política se llevó a cabo en otros lugares de la frontera, como parece deducirse de la autorización dada por el rey a los pobladores cristianos de Arcos de la Frontera para que pudiesen adquirir propiedades de los moros.³⁹ Este y otros incidentes de los que tenemos noticia contribuyeron a crear entre los mudéjares andaluces una sensación de descontento que, convenientemente atizada por la propaganda nazarí, acabaría desembocando en una sublevación generalizada.

El otro frente de actuación de Muhammad I fue el reino de Murcia, en donde el nazarita conservaba aún partidarios. Pero a la muerte en 1260 del rey que las crónicas llaman *Abenhudiel*, le sucedió su hijo Abu Yafar ibn Hud, que fallecería en abril de 1264. Su hijo Muhammad abi Yafar fue destronado semanas después por Abu Bakr b. Hud al-Watiq —el *Alboaquez* de la *Crónica de Alfonso X*—, representante tal vez del sector más radical y anti-castellano de la aristocracia hudita.⁴⁰ El cambio dinástico, alentado y apoyado por el emir granadino, y el descontento de la población mudéjar por el incumplimiento sistemático de los pactos explican que también Murcia se incorporase a la sublevación que estaba organizando Muhammad I de Granada.⁴¹ Y es que, en efecto, desde 1257 Alfonso X venía aplicando una política tendente a aumentar la presencia castellana en aquellos lugares donde se había cumplido al cien por cien el pacto de Alcaraz de 1243. La capital del reino era el caso más relevante. Según lo pactado, la población cristiana se reducía a los miembros de la guarnición establecida en el alcázar y a un puñado de funcionarios regios, asociados al representante del poder central el *merino*, en tiempos de Fernando III, y el *adelantado* desde el comienzo del reinado de Alfonso X. Pero, en 1257, coincidiendo con la primera visita del Rey Sabio a Murcia, repartió entre los pobladores cristianos algunas propiedades pertenecientes al *almacén* real⁴². Unos

³⁸ “Mando e otorgo que la heredad que pudiere auer don Pedriuannez, maestre de Calatraua, e su Orden, por dado o por compra, en término de Xelebar, en el que solía auer *quando era poblada por moros*”. M. González Jiménez (Ed.), *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, Sevilla, El Monte, Caja de Huelva y Sevilla, 1991, n. 181.

³⁹ En un privilegio dado en Vitoria el 5 de enero de 1256, Alfonso X autorizó a los pobladores cristianos a adquirir casas y heredades de los moros de Arcos de la Frontera, siempre que no comprasen más de diez yugadas de heredad y diez aranzadas de viña. *Ibíd.*, n. 169.

⁴⁰ Sobre esta cuestión ver E. Molina, “Murcia en el marco histórico del segundo tercio del siglo XIII”, en *Historia de la región murciana*, Murcia, Ediciones Mediterráneo, 1980, 188-262.

⁴¹ J. Torres Fontes, *La reconquista de Murcia en 1266 por Jaime I de Aragón*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 1987, 75 ss.

⁴² El 23 de marzo entrega al obispo de Cartagena el *real* o *rafal* que había sido del *arráez* Almoníara. Cf. J. Torres Fontes, *Documentos de Alfonso X el Sabio*, ed. cit., n. VII.

días más tarde autorizaba al concejo de Lorca a distribuir entre sus vecinos las tierras que perteneciesen al almacén del rey.⁴³ También, como sucediera en algunos lugares de Andalucía, autorizó a los cristianos a adquirir propiedades de los moros que estuviesen dispuestos a vendérselas de su propia voluntad.⁴⁴ Por último, en junio de ese mismo año, conseguía del rey de Murcia la entrega de la heredad de Las Condominas para repartirla por *cauallerías e por peonías* entre pobladores cristianos.⁴⁵ Esta presión sobre la población mudéjar debió provocar, como en Andalucía, la emigración de muchos hacia Granada y hasta alguna sublevación como la que tuvo lugar en alguna alquería de la huerta de Murcia *ante que la guerra primera contra el rey de Granada començase*, según nos informa un pasaje del libro del repartimiento.⁴⁶

Del comienzo de la revuelta mudéjar se conservan varios testimonios de valor desigual, pero coincidentes todos en el protagonismo que en ella tuvo el rey de Granada. El más directo es el que nos trasmitió Alfonso X al comienzo mismo de la sublevación en carta dirigida al obispo de Cuenca. Tras recordarle las muchas promesas incumplidas y los múltiples mensajes de fidelidad que le habían llegado de parte del rey de Granada, el monarca castellano resume perfectamente el inicio de la sublevación en estos términos:

Et segurándonos [Muhammad I] siempre quanto él podfe por sus cartas e por sus mandaderos, e enbiándonos decir esto, fizo fabla encubiertamente con los moros que morauan en nuestras uillas e en nuestros castiellos que se açassen todos con él a día señalado. E a la sazón que él ouo passado quanto poder pudo de allent mar e guisadas todas sus cosas e entendió que nos estáuamos más assossegado e asegurado e con más poca companna deque a esta tierra uiniemos, enbiónos decir que non era nuestro uassallo. E ante que los sus mandaderos se partiesen de nos, corriónos la tierra e combatiónos los castiellos e matónos los uassallos, e fázenos agora quanta guerra e quanto mal puede con su poder e el de allent mar.⁴⁷

No escapó a Alfonso X el carácter de conjura que tenía la sublevación a pesar de que él fue el primer sorprendido. Ello explica que, apenas comunicado el rompimiento del vasallaje, se produjesen, simultáneamente y en todas partes, la sublevación de los mudéjares y el ataque granadino a las posiciones más próximas a la frontera.

Por su parte, la *Crónica de Alfonso X* refiere en estos términos los primeros momentos de la revuelta:

⁴³ J. Torres Fontes, *La reconquista de Murcia*, 54, citando la obra de Cánovas Cobeño, *Historia de Lorca*.

⁴⁴ Así sucedió en Lorca. Cf. J. Torres Fontes, *Fueros y privilegios*, ed. cit., n. XXX [1257, marzo, 28. Lorca].

⁴⁵ J. Torres Fontes, *Documentos de Alfonso X*, n. VIII [1257, junio, 25. Elche].

⁴⁶ J. Torres Fontes, *La reconquista de Murcia*, 56. El incidente parece que ocurrió en la alquería de Tel Alquibir, perteneciente al monasterio de Cornellá. Cf. J. Torres Fontes, *Repartimiento de Murcia*, Madrid, CSIC, 1960, 159 y 213.

⁴⁷ M. González Jiménez, *Diplomatario*, n. 286 [1264, junio, 20. Sevilla].

Los moros del regno de Murçia e de todos los otros lugares que el rey auía ganado ouieron fabla de consuno e enbiaron sus mandaderos a Abén Alhamar e pusieron postura que en vn día se alçasen todos al rey don Alfonso et en aquel día començase el rey de Granada la más fuerte guerra que pudiese fazer, e cada vnos de los otros eso mesmo. Et el consejo auído en este caso, el rey Alboquez e todos los otros moros que auían fincado en el regno de Murçia alçáronse contra el rey don Alfonso e cobraron algunos de los castillos que tenían los christianos. Et otrosí los moros que auían fincado en Xerez et en Arcos e en Lebrija e en Matrera, alçáronse contra el rey don Alfonso, e el rey de Granada començó a fazer la guerra mucho afincadamente.⁴⁸

La *Crónica* vuelve a destacar los tres factores claves de la sublevación de los mudéjares: el carácter secreto de los preparativos de la revuelta, la simultaneidad del comienzo de la misma y el protagonismo tan destacado que en ella tuvo el rey de Granada.

El factor sorpresa, que justificó el éxito inicial de la sublevación, figura también en el relato que de ella nos legara Jaime I en el *Llibre dels Feys*:

“Y habíamos oído de antes que el rey de Castilla estaba desavenido con el rey de Granada, y que éste había enviado por moros de allende mar y que pasaban a su tierra los zenetes, e que se temía que podrían conquistar toda la tierra del rey de Castilla e todo lo que habían perdido gracias al rey de Aragón y de Castilla en toda la Andalucía.⁴⁹ Y el rey de Castilla, que estaba en Sevilla, cuando lo supo, desafió al rey de Granada por haber pasado tan gran compañía de zenetes. Y el rey de Granada había tratado escondidamente con todos los castillos y villas que tenía el rey de Castilla donde había moros, y con los muchos que había en Sevilla, que en un día fijado se alzasen todos y que combatesen a todos los cristianos y que apresasen al rey de Castilla y a su mujer, y que que conquistasen de un golpe todas las villas y castillos. Y así lo hubieran hecho si el rey de Castilla no hubiese descubierto lo de Sevilla, ya que podrían haber perdido la vida él, su mujer y sus hijos. Pero, quitado lo de Sevilla, que no la cogieron los moros, que hab^{ía} gran multitud de ellos, perdió el rey de Castilla en tres semanas unas trescientas ciudades, villa y castillos”.⁵⁰

Dejando de lado lo incierto del dato de que hubiese en Sevilla una multitud de moros que se habían conjurado para hacer prisioneros al rey y a la familia real, el resto del relato de Jaime I se ajusta a la realidad, incluso el desafío de Alfonso X al rey de Granada, justificado no sólo por haber introducido desde Marruecos a com-

⁴⁸ *Crónica de Alfonso X*. Edición de M. González Jiménez, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1998, 30.

⁴⁹ Adviértase que el término *Andaluçia* en el texto catalán no se corresponde con el castellano *Andaluzía* que ya entonces se aplicaba al territorio conquistado en el valle del Guadalquivir. La traducción latina dice *Yspania*. Sobre esta cuestión, ver M. González Jiménez, “Andalucía, una realidad histórica”, en *II Jornadas sobre el habla andaluza. El español hablado en Andalucía*, Estepa, Ayuntamiento, 2002, 27-43.

⁵⁰ *Llibre dels Feits*, en *Les quatre grans cròniques*. Edición de F. Soldevila, Barcelona, Editorial Selecta, 1983, cap. 378. Todo lo referente a Sevilla falta en la versión latina, publicada por M^a de los Desamparados Martínez San Pedro, *La Crónica de Jaime I*, Almería, 1984, 330-331.

batientes *zenetes* o “ginetes”, sino por haber incurrido en delito de traición. La crónica de Jaime I señala igualmente el carácter secreto de la conjura tramada por el sultán de Granada: *e escondudament el rei de Granada havia endreçat ab tots los castells e les viles que tenia lo rei de Castella on havia moros*.

Las fuentes musulmanas son menos explícitas, aunque aportan algunos datos de mucho interés. Por ejemplo, la sublevación de al-Watiq en Murcia contra su primo Abu Yafar y la captura del alcázar de Jerez por los sublevados, el 31 de mayo de 1264.⁵¹

La revuelta de los mudéjares y el ataque granadino fue para Alfonso X como despertar del sueño en que sus ambiciosos proyectos de cruzada y de Imperio le tenían ocupado desde el inicio mismo de su reinado. De pronto, la tranquilidad que suponía la existencia de un sur y un levante mudéjares plenamente subyugados y sumisos —esa España *tributada* que su padre Fernando III le legara— se había tornado en un peligro amenazante. La carta antes citada al obispo de Cuenca, fechada el 20 de junio de 1264, expresa el desconcierto del rey ante el aluvión de noticias que le llegaba desde todos los puntos de la frontera, noticias en las que se hablaba de toma de castillos, de pérdidas territoriales, de saqueos por doquier y de muertes de sus vasallos. Jaime I, por su parte, refleja la magnitud del desastre cuando afirma que, en tres semanas, Alfonso X perdió nada menos que *trescentes entre ciutats e viles grans, e castells*. La cifra puede parecer exagerada. No lo es tanto si tenemos en cuenta el elevado número de alquerías, puntos fortificados y hasta de ciudades y villas de importancia, como Murcia o Jerez, que cayeron en cuestión de días en manos de los granadinos y de los mudéjares sublevados.

La reacción de Alfonso X, pasada la sorpresa inicial, no se hizo esperar, aunque tardaría un poco en materializarse. Para empezar había que recabar recursos, de los que el rey no andaba muy sobrado después del esfuerzo de la larga campaña de Niebla. Para ello recurrió a la predicación de la cruzada escribiendo a todos los obispos de sus reinos, y esa era la intención de las cartas dirigidas el 20 y el 25 de junio a los obispos de Cuenca y Sigüenza, a las que nos hemos referido.

No fue esta la única ayuda que Alfonso X recibió para hacer frente a la amenaza granadina. Su yerno Alfonso III de Portugal se apresuró a ofrecerle la prestación militar a que estaba obligado su hijo don Dinís en virtud del acuerdo de 1263, aunque es probable que no excediese de las 50 lanzas estipuladas. Más importante y decisiva fue la ayuda prestada por el rey de Aragón, a la que, por cierto, no alude ni de pasada la *Crónica de Alfonso X*. En cambio la documentación aragonesa y la propia crónica de Jaime I ofrecen abundantes testimonios de la misma.

⁵¹ Ibn Idari, ed. cit., III, 275. J. Torres Fontes, basándose en un documento de 19 de mayo de 1264 por el cual el cabildo de la catedral de Cartagena arrendaba un cementerio en Alicante, *que fue de moros*, deduce que en esa fecha “no existía asomo alguno de rebelión”. *La reconquista de Murcia*, 80. Véase el documento en J. Torres Fontes, *Documentos del siglo XIII* ed. cit., n. XXI [1264, mayo, 1. Alicante].

Según el *Llibre dels Feyts*, la noticia de la sublevación de los mudéjares y la petición de ayuda que su hija doña Violante le hizo le llegaron estando en Sigena.⁵² Tras acaloradas discusiones con sus consejeros, que reclamaban que antes de ayudar al rey castellano le exigiese la entrega de los castillos que Aragón reclamaba, entre ellos el de Requena, el monarca aragonés expresó su voluntad de convocar cortes en Barcelona y Zaragoza, no para discutir la oportunidad o no de acudir en auxilio de Alfonso X, cosa que estaba fuera de toda discusión, sino simplemente para recabar la ayuda económica necesaria para ello.⁵³ Todos estos problemas hicieron que la intervención aragonesa en la guerra, centrada en la recuperación del reino de Murcia, se retrasase hasta finales de 1265. Para entonces, Alfonso X había controlado la sublevación en Andalucía y obligado a Muhammad I de Granada a solicitar paz y tregua. Las vistas tuvieron lugar en Alcalá de Abenzaide (hoy Alcalá la Real) y en ellas se diseñó un modelo de relaciones en Castilla y Granada que, sería el que, con altibajos, estaba llamado a perdurar hasta la desaparición del reino granadino a fines del siglo XV. En efecto, con la sublevación mudéjar y la participación en ella del rey de Granada se rompió de manera definitiva el pacto de Jaén de 1246 que, junto con otros de significación similar, había dado pie al nacimiento de la España “tributaria”, en expresión feliz de F. García Fitz;⁵⁴ es decir, aquella España cuyos príncipes se declaraban vasallos del rey castellano, mantenían una ficción de independencia, acudían a cortes y pagaban los tributos previamente estipulados. A partir de 1265, las treguas tendrán una duración fija y de ellas no se derivará una relación estable de dependencia de Granada con respecto a Castilla. El antiguo *auxilium et consilium* de carácter feudal había sido sustituido por un tributo y otras obligaciones, estipuladas en cada caso.

VI

EL TRATADO DE ALCALÁ DE ABENZAIDE

¿Cuándo tuvieron lugar las vistas de Alcalá? La Crónica sitúa el acontecimiento en 1265 y es posible que así fuese, aunque, como es sabido, esta parte de la crónica no se caracteriza precisamente por su exactitud cronológica. Sin embargo, el hecho de que en la tregua se incluyera una cláusula referente a los *arrádeces* granadinos sublevados en 1266 contra Muhammad I, es decir, los Ashqilula,⁵⁵ obligaría,

⁵² Según el *Itinerari de Jaume I «el Conqueridor»*, ed. de J. Miretí Sans, Barcelona, Institut de Estudios Catalanes, 1918, 352, Jaime I estuvo en Sigena el 24 de junio de 1264. La petición de ayuda le fue transmitida en carta de la reina traída por Beltrán de Vilanova. *Llibre dels Feyts*, cap. 379.

⁵³ Las razones alegadas por Jaime I para no dudar en acudir en ayuda de su yerno Alfonso X fueron que no podía fallar *a ma filla ni a mes néts* ni dejar de ayudar a su yerno, pues eso sería lo mismo que enemistarse con él, y, la más importante, que defendiendo al rey de Castilla defendía también su reino de la amenaza de los moros.

⁵⁴ F. García Fitz, *Relaciones política y guerra*, 198.

⁵⁵ Cf. F. García Fitz, “Alfonso X, el reino de Granada y los Banu Ashqilula. Estrategias políticas de disolución durante la segunda mitad del siglo XIII”, *Anuario de Estudios Medievales*, 27/1 (1987), 215-237. Sobre la sublevación de los *arrayazes* granadinos, véase I. Alouche, “La révolte des Banu Ashqilula contra le sultán Muhammad I”, *Hesperis* (1938), 1-11.

en principio, a retrasar la firma de las vistas y de la tregua hasta 1267. No obstante, podría darse por buena la fecha tradicionalmente admitida si, como parece, en la tregua se incluyó una cláusula referente al rey de Murcia.⁵⁶ Si esto es así, es evidente que tal acuerdo sólo pudo firmarse antes de la rendición de Murcia a Jaime I, hecho que, como veremos, ocurrió en febrero de 1266. Todo ello nos lleva a postular la existencia de dos acuerdos sucesivos: el primero, en 1265, roto a poco de firmarse, y el segundo, más duradero, en 1267.⁵⁷

La primera entrevista entre Alfonso X y Muhammad I tuvo lugar, efectivamente, en 1265, posiblemente entre el 26 de agosto y el 24 de septiembre, fechas entre las que existe un vacío documental en el itinerario de Alfonso X, explicable en parte por el desplazamiento del rey a la frontera. De los acuerdos de Alcalá de Abenzaide nos informa un largo y confuso pasaje de la *Crónica* en el que se mezclan ambas entrevistas y se introducen datos absolutamente falsos. Veamos qué dice el texto en cuestión:

el rey de Granada, veyéndose en afincamiento de la guerra con los christianos et otrosy veyendo el mal e el danno que le fazían en la tierra los arrayazes que eran contra él, enbió sus mandaderos al rey don Alfonso con quien le enbió dezir que touiese por bien de le dar treguas [...].

Et el rey don Alfonso fizolo saber a los infantes e ricos omnes e caualleros que eran ally con él et mandó llamara a esta fabla a algunos de los conçejos. Et sobre esto todo fue tratado que se viese el rey don Alfonso con el rey viejo de Granada. Et vino con él Alamir su fijo que avía a reinar después dél. Et amos estos reyes ouieron la vista çerca de Alcalá de Bençayde e pusieron sus posturas de abenencia sobre este fecho. E la abenencia fue que Abén Alhamar, e su fijo después que reynase, diese al rey de Castilla cada anno dozientas e çinquenta mill maravedís de la moneda de Castilla e el rey de Granada que fuese luego en ayuda del rey don Alfonso porque cobrase el reyno de Murçia et el rey don Alfonso que desanparase los arrayazes [Crónica de Alfoso X, 41-42].

Como se ve, en Alcalá no se habló de renovación de vasallaje de Muhammad I, sino simplemente de paz a cambio del pago de un tributo anual de 250.000 maravedís y de ayuda militar para la recuperación del reino de Murcia. La primera parte del acuerdo parece del todo verosímil, hasta en la cantidad fijada, que era la misma que pagaba el sultán granadino desde el inicio del reinado de Alfonso X. Ya es más dudoso que Muhammad asumiese el compromiso de participar en la reconquista de Murcia siendo así que él mismo controlaba algunas de las principales fortalezas del reino, entre ellas la de la propia capital del reino. La *Crónica* añade que, tras la firma del acuerdo, Muhammad I introdujo una cláusula comprometiendo a Alfonso X a no matar al rey *Alboaquez* de Murcia una vez conquistada la ciudad.

⁵⁶ El cronista refiere que, una vez firmado el acuerdo, el rey de Granada solicitó de Alfonso X que, *después que cobrase el reyno de Murçia que non matase al rey Alboaquez*, CAX, 42.

⁵⁷ J. F. O'Callaghan habla de un único tratado, el de 1267. No estoy muy seguro de que en esta ocasión Ibn al-Ahmar renovase su vasallaje. Cf. *El Rey Sabio*, 233. Indudablemente, en la solicitud de tregua por parte del sultán granadino pesaron tanto el enfrentamiento con los Ashqilula como la presión militar ejercida por Alfonso X.

Esta disposición complementaria permitió a Alfonso exigir del granadino que diese un año de tregua a los Ashqilula. Ahora bien, si la petición a favor del rey de Murcia tiene un cierto sentido, no sucede lo mismo con la que se atañe a los Ashqilula. A lo que parece, el cronista está refiriéndose a dos momentos y a dos acuerdos diferentes: el de 1265, anterior a la conquista de Murcia, y el de 1267, posterior a la sublevación de los *arráeces* granadinos, ocurrida en 1266 o, como muy pronto, a fines de 1265. El relato concluye con la referencia al regreso del rey castellano a Jaén para, desde allí, marchar contra Murcia para recuperarla. Sabedor de ello, *Alboaquez* se dirigió al encuentro del rey castellano a quien se rindió en Santisteban del Puerto. De esta forma –siempre según la *Crónica*– Alfonso pudo recuperar Murcia y todos los lugares que se le habían sublevado. Tras deponer a *Alboaquez* y nombrar rey a Muhammad, “hermano de Abén Hud”, a quien dio la tercera parte de las rentas del reino, regresó a Castilla dejando como gobernador de Murcia a su hermano el infante don Manuel. Sin embargo las cosas fueron bastante diferentes de como las Crónica las relata ya que ni hubo viaje real a Murcia ni entrada triunfal del rey castellano en la ciudad rendida.

La tregua de 1265 permitió a Alfonso X neutralizar la amenaza granadina y someter así los últimos focos de resistencia que aún quedaban en Andalucía. En diciembre, una vez pacificada la región, emprendió el camino a Murcia con la intención de unirse al ejército aragonés que estaba ya operando en la zona de Alicante, Elche y Orihuela. El Itinerario regio de estos meses finales de 1265 sitúa al rey en Sevilla (27 de octubre), en Villa Real (20 de noviembre) y en Alcaraz (8 de diciembre). La dirección que del mismo se deduce no es otra que la de Murcia. Una vez en Alcaraz, Alfonso aguardó la llegada de su suegro Jaime I quien le informaría del curso de las operaciones militares. Desgraciadamente, la crónica del rey aragonés, tan detallista en la mayoría de los casos, se limita a decir que ambos monarcas hablaron del fecho de los moros [*aquí parlam del feit dels sarrains*]. Indudablemente tratarían también del plan de asedio de Murcia y de las condiciones de su capitulación. Sin embargo, es posible que estos proyectos se vieses alterados por algún acontecimiento imprevisto que obligó a Alfonso a interrumpir su ida a Murcia y a regresar a Villa Real, en donde vuelve a documentarse su presencia el 1º de febrero, precisamente el mismo día en que Jaime I entraba en Murcia. A comienzos de marzo Alfonso X estaba ya de nuevo en Sevilla.

¿Qué había sucedido para que Alfonso X alterase el itinerario previsto y regresase a Andalucía? La única explicación posible es la ruptura por parte del rey de Granada del pacto de Alcalá, debido a la sublevación, alentada por Alfonso X, de los Ashqilula. Éstos, descontentos por el trato de favor que el sultán granadino dispensaba a los benimerines y por la pérdida de poder en el seno del ejército que ello suponía, se alzaron contra Muhammad I, iniciándose así unos años de inestabilidad política en Granada que se prolongarán hasta el reinado de Muhammad II.

VII

LA SEGUNDA CONQUISTA DE MURCIA

Los acontecimientos murcianos, entre mayo de 1264 y finales de 1265, fueron extraordinariamente confusos. Todo parece indicar que *Alboaquez*, que se había sumado inicialmente a la conjura, acabó siendo desbordado por ella hasta el punto de que los granadinos se hicieron con el control de la ciudad de Murcia, donde se estableció como gobernador un Ashqilula, hijo del *arráez* de Málaga. En ella se mantendría hasta finales de 1265. Según Torres Fontes, la salida precipitada de Murcia del hijo del *arráez* tuvo que ver con el inicio de la sublevación de los *ashqilula*,⁵⁸ quienes, desde la firma de la tregua de Alcalá de Abenzaide, que reforzaba el poder interno del rey de Granada, se sentían amenazados por Muhammad I. Y es que éste, liberado ya de la guerra contra Castilla, creyó llegado el momento de acabar con el poder e influencia que ejercían desde sus enclaves de Málaga, Guadix y Comares. En estas circunstancias, los *arráeces* granadinos solicitaron la ayuda de Alfonso X quien no dudó en otorgársela. Según la *Crónica*, el rey *enbió luego en su ayuda a don Nunno* [González de Lara] *con mill caualleros*.⁵⁹ La ruptura de la tregua y el reverdecimiento de la guerra en Andalucía explican, a mi entender, que Alfonso no uniese sus fuerzas a las de Jaime I en la campaña de Murcia, y esto justifica que todo el protagonismo de la recuperación del reino de Murcia fuese del rey aragonés.

Sabemos que la sublevación de los mudéjares murcianos fracasó en los enclaves fortificados de Lorca, Orihuela, Crevillente, cuyo *arráez* se mantuvo fiel a Alfonso X,⁶⁰ Alicante, Almansa y, por supuesto, Cartagena, triunfando en el campo y en las restantes ciudades y castillos del reino.⁶¹ La reacción cristiana tardó un tiempo en organizarse y sólo a partir de abril de 1265 se constata la presencia de contingentes aragoneses en Alicante y Orihuela, inicialmente en funciones defensivas más que otra cosa. Muy pronto, el infante don Pedro (el futuro Pedro III el Grande) fue sometiendo el territorio situado al norte del río Segura. También participaron en estas operaciones tropas castellanas mandadas por don Gil García de Azagra.

La entrada de Jaime I en el reino de Murcia y el comienzo de la campaña de reconquista de los territorios sublevados se inició a comienzos de noviembre de 1265. Una a una fueron rindiéndose las villas y castillos que habían participado en la sublevación, otorgándose a los vencidos capitulaciones bastante generosas: Villena y Elda, Pretel y Monforte, hasta un total de veintiocho lugares, como confiesa con orgullo Jaime I en su crónica. El 21 de noviembre llegaba el rey aragonés a Alicante. Tras su entrevista con Alfonso X en Alcaraz pocos días después, entraron

⁵⁸ J. Torres Fontes, *La reconquista de Murcia*, ed. cit., 84.

⁵⁹ *Crónica de Alfonso X*, ed. cit., 41.

⁶⁰ Sobre este personaje, véase el interesante estudio de P. Guichard, *Un señor musulmán en la España cristiana: el ra'is de Crevillente*, Alicante, Instituto de Estudios Alicantinos, 1976.

⁶¹ Sigo en lo principal a J. Torres Fontes, *La reconquista de Murcia*, Ob. cit., 91 ss.

en Alicante los refuerzos enviados por el monarca castellano a las órdenes de los adelantados de Murcia y de Castilla así como las huestes santiaguistas con su maestre don Pelay Pérez Correa al frente. Tras rápidas negociaciones, en diciembre se rendía Elche. El día 25 del mismo mes Jaime I estaba ya en Orihuela, donde pasó la Navidad. La noticia de la entrada en territorio murciano de tropas nazaríes que venían a socorrer a Murcia provocó la marcha del ejército aragonés para cortarles el paso. No fue necesario, ya que los jinetes granadinos, temiendo ser sorprendidos, interrumpieron su cabalgada y se refugiaron en el castillo de Alhama.

El 1º de enero el monarca aragonés y su hueste abandonaron Orihuela. El día 5 Jaime I databa un diploma *in obsidione Murcie*.⁶² Se había iniciado, pues, el cerco de la capital del reino, que acabaría capitulando a las pocas semanas. Según lo estipulado, la guarnición granadina abandonó el alcázar el día 29, tomando posesión del mismo el día siguiente un contingente cristiano formado por 50 caballeros y 120 ballesteros de Tortosa. El día 31 entró Jaime I en el alcázar y dispuso la división de la ciudad en dos sectores: la medina, con la mezquita mayor incluida, para los cristianos y el arrabal de la Arrixaca para los moros que quisiesen permanecer en Murcia. El 1º de febrero, con la consagración de la mezquita mayor al culto cristiano, concluían la campaña militar y la historia oficial del reino hudita de Murcia.⁶³

Una vez conquistada la ciudad, Jaime I se apresuró en ponerse en contacto con Alfonso X para pedirle que enviase tropas que se hiciesen cargo de la defensa de las ciudades y castillos recuperados. Mientras llegaba su respuesta, entregó el gobierno del territorio al adelantado de Murcia, don Alfonso García de Villamayor, quien había participado en la fase final de la campaña. No obstante esta transferencia de poder, Jaime I efectuó, en nombre del rey de Castilla, algunas donaciones de bienes inmuebles y hasta un repartimiento que no ha llegado a nosotros entre aquéllos de su ejército que mostraron deseo de establecerse en el reino de Murcia.⁶⁴ Resueltos los asuntos murcianos, Jaime I emprendió el regreso a Valencia. El 9 de marzo estaba en Alicante donde permanecería hasta comienzos de abril. En esta ciudad efectuó nuevas donaciones en Murcia, como la entrega a la Orden de Predicadores de las casas llamadas de *Alcacer Çeguir*.⁶⁵ El día 7 de este mes el monarca aragonés residía ya en Valencia. La conclusión de la campaña murciana no impediría que Jaime siguiese interviniendo en los asuntos murcianos,⁶⁶ a pesar de que el 23 de

⁶² Cf. Miret i Sans, *Itinerari*, 381.

⁶³ Cf. *La reconquista de Murcia en 1266 por Jaime I de Aragón*, Murcia, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia/Academia Alfonso X, 1987.

⁶⁴ Miret i Sans registra algunas de estas donaciones. El 20 de febrero otorgaba a Bertrán de Vilanova unas casas junto a la antigua mezquita; el día 25, a Nicolás de Vallvert, *portario nostro*, las casas que fueron de Mahomat Alcastalla *in parte christianorum*; el día 27, a G. de Cardona, las casas que fueron de Mahomat Arden, cuñado del rey de Murcia, y las que fueron de Mahomat Alcasallo, a Bernat de Albalat, balletero; el 4 de marzo, a Pericó de Valencia, unas casas lindantes con la “alhóndiga del almacén”. *Itinerari*, 383-384. Publica todos estos documentos J. Torres Fontes, *La reconquista de Murcia*, 197-202.

⁶⁵ J. Torres Fontes, *La reconquista de Murcia*, ob. cit., 202.

⁶⁶ El 13 de septiembre, desde Gerona, Jaime I otorgó a Guillem de Rocafull el castillo y villa de Alpera, para que los tuviese *prout alii richi homines regni Murcie suas hereditates habebunt et tenebunt*. Miret i Sans, *Itinerari*, 204.

junio la aljama mudéjar de Murcia se había desvinculado de los acuerdos que había firmado con él.⁶⁷

VIII

EL FINAL DE LA GUERRA EN ANDALUCÍA

La renovación de la guerra en Andalucía, tras la ruptura por Muhammad ibn al-Ahmar del pacto de Alcalá de Aben Zaide, obligó a Alfonso X a convocar de nuevo a la hueste, según consta por un diploma enviado al concejo de Burgos el 20 de febrero de 1266.⁶⁸ En otro diploma, de 3 de mayo, otorgado a los caballeros de Salamanca se alude indirectamente a la movilización de la hueste.⁶⁹ Otro testimonio documental que confirma la existencia de hostilidades es un privilegio de 1º de abril de 1267 por el que Alfonso X reconocía a los concejos de Pontevedra y de las otras villas del arzobispado de Santiago que el servicio *que dieron agora [...] para ayuda desta guerra* no implicaba mengua alguna de sus privilegios y franquezas.⁷⁰ Como en 1264, Alfonso X contó de nuevo con la ayuda del papa Clemente IV, quien renovó la concesión de la *décima* para la Cruzada encomendando su recaudación en los reinos de Castilla, Aragón y Portugal al arzobispo de Sevilla.

Sabemos muy poco sobre esta campaña, si es que llegó a realizarse. La promesa de donación a la Orden de Santiago de las plazas de Antequera y Archidona, cuando fuesen ganadas por *guerra o por paz*,⁷¹ parece indicar que uno de los objetivos era la conquista de estas dos importantísimas fortalezas, llaves del sector central de la frontera granadina. Probablemente se conquistó, con la ayuda seguramente de los *ashqilula* de Comares y de Málaga, la villa y castillo de Marbella, de los que el rey hizo donación a la Iglesia de Cádiz.⁷²

Que en enero de 1267 la guerra proseguía, se deduce de la presencia de Afonso X en Jerez. No debía ser muy intensa ya que en los meses siguientes le vemos moverse por Badajoz, donde en febrero se firmó un importante tratado con Portugal, y por Sevilla y Niebla, en el mes de marzo. Pero, a mediados de abril, el monarca se dirigió a Jaén, donde se constata su presencia desde el 5 de mayo. Su estancia en

⁶⁷ Publica este importante texto, que permitió a Alfonso X tener las manos libres para actuar en el reino de Murcia, J. Torres Fontes, *Documentos del siglo XIII*, n. XXX. Una copia del mismo documento, cuyo original estaba escrito en árabe y en romance, se conserva en el ACA, reg. 15, f. 24r. Lo firman los alguaciles Abubacre Abuadah y Abuambre Abengalip, y llevaba el sello de Boabdil Abenbud, rey de Murcia.

⁶⁸ Publican el documento A. Ballesteros, "Itinerario de Alfonso X e Sabio", *Boletín de la Academia de la Historia*, 109 (1936), 413 y E. González Díez, *Colección diplomática del concejo de Burgos*, Burgos, Ayuntamiento, 1984, n. 37.

⁶⁹ El rey autorizaba a designar ocho *excusados* o exentos de determinados tributos reales a quienes acudiesen a la guerra. Extracta el documento J. Sánchez Ruano, *Fuero de Salamanca*, Salamanca, 1870, xxi-xxii.

⁷⁰ A. López Ferreiro, *Fueros municipales de Santiago y su tierra*, Madrid, Ediciones Castilla, 1972, 302.

⁷¹ 1266, mayo, 20. Sevilla. Cf. M. González Jiménez (Ed.), *Diplomatario*, n. 315

⁷² 1266, mayo, 29. Sevilla. Id., *ibíd.*, n. 315.

esta ciudad no tiene, creo, más que una explicación plausible: la firma, entre mayo y junio de 1267 –seguramente también, como el de 1265, en Alcalá de Abenzaide– de un nuevo tratado con el rey de Granada. El acuerdo debió de ser renovación del que se firmara dos años antes, con la cláusula añadida de la concesión a los *ashqilula* de una tregua de un año y el compromiso por parte de Alfonso X de retirarles su apoyo si en dicho tiempo no llegaban a un acuerdo con el emir granadino. El monarca castellano no cumpliría con su promesa; tampoco parece que el citado clan granadino se aviniese del todo con el emir nazarita. En cualquier caso, estos nuevos acuerdos sirvieron para pacificar la frontera y “normalizar” las relaciones entre castellanos y granadinos.

IX

EL PROCESO REPOBLADOR

La similitud de comportamientos que hasta ahora hemos venido observando entre Andalucía y Murcia se acentúa si analizamos el proceso repoblador, cuyos efectos vamos a considerar en sus dos principales dimensiones: la específicamente repobladora, que permitió el asentamiento de nuevos pobladores y renovar, sobre todo después de la revuelta mudéjar, la práctica totalidad de la población; y la propiamente organizativa, resultado de la implantación en los territorios conquistados y repoblados de un nuevo modelo de sociedad.

El modelo andaluz de repoblación

La primera gran experiencia repobladora de la que nos ha quedado abundantes vestigios documentales tuvo lugar en Córdoba, coincidiendo con la estancia de Fernando III entre febrero de 1240 y marzo de 1241 a la que antes nos hemos referido. Durante estos meses, además de someter a un elevado número de villas y aldeas situadas en la campiña y en la ribera del Guadalquivir, puso en marcha el repartimiento, apenas esbozado hasta entonces, creó el concejo al que dotó de un interesante Fuero y le otorgó amplios términos y generosos privilegios. El monarca, como sucediera en Baeza y Úbeda, se reservó una parte importante de las tierras agrícolas, con las que pudo recompensar generosamente a la nobleza, a las Órdenes Militares y al alto clero, además de los miembros de su propia familia y de su casa, junto con algunos de los guerreros que más se habían destacado en la conquista de la ciudad. El resto lo dio al concejo para que éste organizara de forma autónoma el repartimiento entre los vecinos instalados en las distintas collaciones de la villa.

De este reparto sólo se nos ha conservado la parte correspondiente a las donaciones hechas por el propio monarca a costa, como hemos dicho, de las tierras e inmuebles que el monarca se había reservado para su *almacén*. El detalle de estos repartos nos ha llegado a través de un documento excepcional: el llamado *Libro de*

los donadíos de la catedral de Córdoba.⁷³ Algunas donaciones se hicieron antes de 1240; pero fue entre 1240 y 1241 cuando se concluyó el repartimiento regio, iniciado a poco de la conquista de la ciudad. Siguiendo un precedente que no puede ser sino toledano, el rey entregó *donadíos mayores* o fincas completas a miembros de su familia, a los ricos hombres y altos funcionarios de la corte y a las principales Órdenes Militares, mientras que los donadíos *menores*, es decir, porciones de un cortijo o de una alquería, se repartieron entre hidalgos, funcionarios y miembros del ejército que habían tenido una destacada participación en la conquista de Córdoba, como fue el caso de Pedro Ruiz Tafur, uno de los primeros en entrar en el arrabal de la Axarquía, en enero de 1236.

Del repartimiento organizado por el propio concejo sabemos poco; pero de la escasa documentación conservada se deduce que el método empleado fue asignar tierras a cada una de las catorce collaciones o barrios en que se dividió la ciudad, las cuales serían sorteadas entre los vecinos por los partidores nombrados por el concejo. De esta forma los vecinos, agrupados en cuadrillas, recibieron lotes de tierra de labor en las alquerías de la Campiña y de olivar, viñedo y huerta en la Sierra y en los alrededores de la ciudad.⁷⁴

Los tanteos y experiencias anteriores cuajaron en el repartimiento de Sevilla, hasta el punto de convertirse en modelo de todos los repartimientos posteriores. Iniciado en lo que se refiere a la entrega de donadíos mayores en tiempos de Fernando III, el repartimiento no se concluyó hasta el 1º mayo de 1253, reinando ya su hijo Alfonso X.⁷⁵

Desde la conquista de la ciudad había estado trabajando en ello una comisión formada por don Remondo, obispo de Segovia y hombre de confianza tanto de Fernando III como de Alfonso X, Ruy López de Mendoza, el futuro primer almirante o *adelantado mayor de la mar*, Gonzalo García de Torquemada, Fernán Servicial y Pedro Blasco el adalid. El resultado se materializó en el llamado *libro de repartimiento*, modélicamente editado por don Julio González en 1951, que recoge con todo detalle la parte correspondiente a los donadíos mayores y menores.⁷⁶ La tercera sección del repartimiento se dedica a lo que don Julio González denominó el “heredamiento de la ciudad”. Dentro de ella se incluyen varios textos que, de forma

⁷³ El documento se conserva en una copia inserta en el *Libro de las Tablas*, del Archivo de la Catedral de Córdoba, Ms. 125. Debió elaborarse en torno a 1250 y fue actualizándose varias veces para incorporar al texto original los nombres de los propietarios posteriores. La última de las anotaciones se hizo hacia 1300. De la versión resultante se sacó, hacia 1364, la copia antes aludida, la cual ha sido publicada por M. Nieto Cumplido en su estudio “El libro de los donadíos de la catedral de Córdoba”, *Cuadernos de Estudios Medievales*, IV-V (Granada, 1979), 125-162.

⁷⁴ Cf. E. Cabrera Muñoz, “Evolución de las estructuras agrarias en Andalucía a raíz de su conquista y repoblación”, en *Actas del V Congreso Internacional de Historia Medieval de Andalucía. Andalucía entre Oriente y Occidente*, Córdoba, Diputación Provincial, 1988, 171-189.

⁷⁵ Sigo en lo esencial mi Introducción a la reedición de la obra de don J. González, *Repartimiento de Sevilla* (Sevilla, Ayuntamiento, 1998). Ver también mi estudio *En torno a los orígenes de Andalucía. La repoblación del siglo XIII*, Sevilla, Universidad, 1980 y 1988 (2ª ed.).

⁷⁶ Alfonso X reservó para los donadíos 94 alquerías, torres y machares o cortijos, en los que se contaron 2.547.500 pies de olivar e higueral, además de tierras de cereal en la Campiña.

fragmentaria, nos informan sobre las alquerías concedidas a los pobladores de Sevilla y sobre las comisiones de reparto constituidas por orden del rey; sobre los *heredamientos* concedidos directamente por el monarca al sector privilegiado de los 200 caballeros hidalgos instalados en Sevilla, y el repartimiento de algunos lugares de su alfoz como Alcalá del Río, Sanlúcar la Mayor y Tejada. El libro del repartimiento nos informa también sobre la tierra que se dio al concejo para que éste la repartiese, barrio por barrio, entre sus pobladores. Han llegado a nosotros los nombres de los componentes de algunas de las comisiones de barrio constituidas; pero no así los nombres y número de los vecinos, y, menos aún, la entidad de sus *heredamientos*. En este sentido, el libro del repartimiento, que tantos datos ofrece sobre las alquerías y cortijos del entorno urbano de Sevilla, y hasta de algunos pueblos, es extraordinariamente parco en noticias sobre los resultados del reparto entre los nuevos vecinos de la ciudad. En cambio, estamos muy bien informados sobre el grupo de los 200 *caballeros hidalgos*: conocemos sus nombres y procedencia, la entidad y ubicación de sus respectivos heredamientos —8 yugadas de tierra de labor (unas 240 ha), 20 aranzadas de olivar, 2 aranzadas de huerta y 6 de viña—, y hasta, de muchos de ellos, la collación donde recibieron casas. Pero del resto de la población asentada en Sevilla —los varios miles de *caballeros ciudadanos* y de *peones*— no sabemos prácticamente nada. La explicación de esta, al parecer, desconcertante anomalía hay que buscarla en el origen del texto del repartimiento: se trata de un documento de origen municipal que acabó desapareciendo de su archivo en fecha relativamente temprana.⁷⁷

La última sección del libro del repartimiento registra las entregas de tierra efectuadas en las propiedades que el rey había apartado para el *almacén* y *cillero* reales así como para las galeras. Se trata de la *pars regis*, es decir, lo que el rey se había reservado para su propio uso y disposición. Desconocemos qué tanto por ciento del total de la tierra cultivable se reservó la corona, ya que sólo disponemos de información sobre las propiedades de las que el rey se desprendió. Las propiedades asignadas al *cillero* (unas 9.000 aranzadas de olivar y casi 300 yugadas de tierra de labor, o sea, unas 9.000 ha) permitieron dotar de tierras a los repobladores de las tres villas cabeceras de distrito del Aljarafe: Sanlúcar la Mayor, Aznalcázar y Tejada. La parte del *almacén* la integraban las aldeas de La Algaba, Huévar y Gelves, y una serie de heredades entre las que destacaban las dos Islas de las Marismas del Guadalquivir, Captor y Captiel, que el rey entregaría poco después a los *proprios* de Sevilla.⁷⁸ Finalmente, el rey reservó para las galeras un número muy notable de propiedades: 17 alquerías, algunas de las cuales fueron dadas a un grupo de veinte *cómitres* con la obligación de servir en las galeras reales. Un contrato parecido se firmó con la Orden de Santiago, a la que el rey dio una galera y 1.600

⁷⁷ Las fincas dadas por Alfonso X a Sevilla para ser repartidas entre sus vecinos no-hidalgos ascendieron a 45, sin contar otros 21 *lugares que eran yermos*. El total de olivar repartido ascendió a 1.415.950 de pies, concentrado principalmente en los términos y distritos de Alcalá de Guadaíra y Aznalfarache.

⁷⁸ M. González Jiménez (Ed.), *Diplomatario*, n. 81.

aranzadas de olivar en Mures a cambio del compromiso de mantenerla aparejada en su servicio.⁷⁹

... y Murcia

El modelo acuñado en Córdoba y perfeccionado en Sevilla llegó, como no podía ser menos, también a Murcia. Lo conocemos muy bien gracias a la conservación de tres conjuntos de repartimientos y de una abundante y rica documentación complementaria, publicada por don Juan Torres Fontes. Tres conjuntos de repartimientos –y digo conjuntos, porque se trata en cada caso de varios repartimientos sucesivos– que ilustran perfectamente lo ocurrido en tres ciudades del reino: Orihuela, la capital Murcia y Lorca. Lo que en Andalucía no puede documentarse –los repartos en su totalidad y en su complejo desarrollo temporal– lo vemos perfectamente desarrollado en estos tres repartimientos murcianos.

Si la existencia de un concejo organizado como tal es señal inequívoca de la presencia de un contingente estable de pobladores cristianos y no de una simple guarnición, habría que concluir que al iniciarse en junio de 1252 el reinado de Alfonso X en algunas villas y ciudades del reino de Murcia se había efectuado ya un primer repartimiento. Este sería el caso de Mula, que recibió fuero en agosto de 1245,⁸⁰ y de Cartagena, a cuyo concejo dio Fernando III el mismo fuero en enero de 1246.⁸¹ A este grupo de concejos castellanos plenamente constituidos se añadió muy pronto el de Alicante, que recibiría término propio y fuero –el mismo de Córdoba así como las franquezas dadas a los de Cartagena– entre agosto y octubre de 1252.

No obstante, las cosas no están tan claras como a primera vista parece. En efecto, el tratado de Alcaraz permitía la ocupación militar del reino de Murcia y su sometimiento a protectorado, pero no decía nada sobre la expropiación de tierras a sus habitantes y su reparto entre los cristianos. Ahora bien, muy pronto se observó la llegada de pobladores deseosos de establecerse de forma permanente en el reino que demandaban tierras para cultivar. Es probable que el rey castellano hubiese dispuesto de algunas, y a ellas se alude en el privilegio de concesión de término al concejo de Alicante.⁸² De hecho sabemos que los pobladores de Alicante poseían en fecha temprana heredades a las que el monarca eximió del pago del diezmo al rey.⁸³

⁷⁹ J. González, *Repartimiento*, II, 162-175.

⁸⁰ J. Torres Fontes, *Fueros y privilegios*, n. VII y VIII [1245, agosto, 8. Real sobre Jaén]. Además del Fuero de Córdoba, el infante don Alfonso concede, y Fernando III confirma, al concejo de Mula (*concilio de Mula*), enseña y sello [*vexillum et sigillum*].

⁸¹ J. Torres Fontes, *Fueros y privilegios*, n. IX [1246, enero, 16. Sitio de Jaén]. En una de las disposiciones de este privilegio se autoriza a los vecinos de Cartagena a *comprar heredamientos en el Campo de Cartagena a plazer del rey de Murcia*.

⁸² “Et todo esto les do con todas sus villas et con todos sus castiellos et con todas sus rendas [...], *salvo ende si alguna cosa di por mis cartas en algunos destos lugares sobre dichos fasta elo dia de la era desta carta*”. J. Torres Fontes, *Fueros y privilegios*, n. XII [1252, agosto, 29. Murcia]. La data del privilegio debe estar equivocada ya que por esa fecha Alfonso X estaba en Sevilla.

⁸³ “Que todas las heredades que án en Alicante o en otra parte de su término o daquí adelant ouieren, *nunca den diezmo al rey*”. Id., *ibíd.*, n. XIII [1252, octubre, 5. Sevilla]. Se trata de un diezmo de origen islámico, el *zaqat* o limosna prevista en el Corán.

Se trata muy probablemente de heredades compradas a moros,⁸⁴ pero nada impide suponer que el rey o el concejo hubiesen efectuado a estas alturas un primer repartimiento de tierras entre los vecinos.

El caso de Cartagena parece un poco distinto. Los primeros pobladores cristianos debieron ser, a tono con la importancia de su puerto, gente de la mar. De ahí que el primer privilegio foral dedique atención primordial a la regulación de la práctica del corso y al reparto de sus beneficios, y a las prestaciones militares a que estaban obligados los pobladores. Si tenían propiedades, las habían adquirido con autorización, al menos formal, del rey de Murcia. Sin embargo, desde 1254, con la concesión de término propio en el Campo de Cartagena –concesión que, como se indica expresamente en el privilegio, les hizo Alfonso X *con plazer et con otorgamiento del rey de Murcia et de los vieios de Murcia*–, el concejo bien pudo iniciar un reparto en toda regla entre sus vecinos, respetando y guardando *a los moros destos logares a los pleytos que yo he con el rey de Murcia*.⁸⁵ La referencia al tratado de Alcaraz y a su posterior desarrollo en acuerdos complementarios no puede ser más clara.

Ahora bien, ¿qué había detrás de estas declaraciones de respeto a la legalidad pactada? ¿Respeto auténtico o formalismo puro y simple? Y, por otra parte, ¿qué poder tenía el rey de Murcia fuera de los límites de su propia jurisdicción, es decir, fuera de la ciudad de Murcia y su distrito rural? Ninguno, probablemente. Tanto como el de cualquier *arráez* dentro de los límites de su propia jurisdicción. En el fondo, detrás de estas declaraciones castellanas de respeto a la legalidad, no había más que el deseo de mantener la ficción de que el rey de Murcia seguía siendo efectivamente rey. Prueba de ello es que las iniciativas puestas en práctica en Alicante y Cartagena –dos piezas fundamentales en el dispositivo militar del *fecho de allende* o cruzada *ad partes Africanas*– se extendieron a otras partes, coincidiendo con la presencia de Alfonso X en el reino desde finales de 1256 hasta junio de 1257.

Esta larga estancia en el reino de Murcia no ha sido bien explicada. Es evidente, como he escrito en otro lugar, que “la prolongada estancia del rey en el reino de Murcia había tenido [...] una clara intención política y repobladora: consolidar la presencia cristiana en una zona muy necesitada de la llegada de pobladores cristianos. De ahí la larga serie de privilegios a las diversas ciudades del reino y la creación del primer concejo castellano en Murcia-capital”.⁸⁶ Hubo, no obstante otras

⁸⁴ En un diploma complementario del anterior Alfonso X autoriza a los vecinos de Alicante, como antes a los de Cartagena, a *comprar heredamientos en tierra de Murcia a plazer del rey de Murcia*. Obsérvese que se dice Murcia y no “reino de Murcia”, ya que se refiere al territorio sobre el cual el monarca hudita conservaba algún poder efectivo. J. Torres Fontes, *Fueros y privilegios*, n. XIV [1252, octubre, 25. Sevilla].

⁸⁵ Id., *ibíd.*, n. XX [1254, septiembre, 4. Murcia].

⁸⁶ M. González Jiménez, “Itinerario de Alfonso X, rey de Castilla y León: 1252-1257, en C. M. Reglero de la Fuente (Coord.), *Poder y sociedad en la baja Edad Media hispánica. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, II, Valladolid, Universidad, 2002, 791.

motivaciones, como seguir de cerca el desarrollo del *fecho de allende* en el Magreb oriental, y, sobre todo, estar en condiciones de acudir rápidamente al Imperio, donde se estaba ventilando la elección de emperador a cuya dignidad optaba el monarca castellano.⁸⁷

Las primeras medidas repobladoras las adoptó Alfonso X precisamente en Alicante donde, ante las quejas de los vecinos, ordenó revisar el repartimiento efectuado años antes ya que los heredamientos dados a los pobladores eran notoriamente insuficientes para poder mantenerse: *de guisa que los pobladores non podían y vevir por el heredamiento que les fuera dado e la villa era mal poblada*.⁸⁸ El remedio de la situación fue ordenar un nuevo repartimiento, del que se entregó una copia, hoy lamentablemente desaparecida, al concejo.⁸⁹

Lorca fue el primer lugar donde Alfonso X descubrió cuáles eran sus intenciones. Don Juan Torres Fontes ha llamado la atención sobre el largo silencio documental que se cierne sobre la historia de esta villa entre su conquista en 1244 y la estancia del rey en marzo de 1257. No cabe la menor duda de que para entonces la guarnición castellana de Lorca había ampliado sus efectivos con la llegada de contingentes de repobladores castellanos que se habían instalado en el recinto de su alcazaba, ocupando parte de la villa vieja y relegando a la población mudéjar a los arrabales. El proceso no había concluido del todo, y ésa era precisamente la intención de Alfonso X. En uno de los privilegios dados al concejo el 28 de marzo de 1257 el monarca manifestaba su deseo de *poblar los alcázares et la villa de Lorca de christianos*.⁹⁰ Pero no sólo esto. Sin la concesión y reparto de casas y tierras no puede haber repoblación. Este proceso, iniciado probablemente ya a iniciativa de las propias autoridades concejiles a poco de la conquista de la ciudad, recibe ahora la sanción e impulso del monarca al entregar al concejo las villas y castillos de Puentes y Felí, junto con todas las tierras pertenecientes al *almacén del rey et que non sean de moros*, para que se las repartiesen entre sí por *caballerías y peonías*.⁹¹ Y para completar el proceso, Alfonso X autorizó a los vecinos de Lorca –como ya Fernando III había hecho en Cartagena en 1246–⁹² a adquirir, con ciertas limitaciones, las propiedades de los moros que quisiesen venderlas.⁹³ Se había dado un paso impor-

⁸⁷ Sobre estos asuntos ver M. González Jiménez, *Alfonso X el Sabio*, ob. cit., 117-118.

⁸⁸ J. Torres Fontes, *Fueros y privilegios*, n. XLVI [1258, abril, 10. Valladolid].

⁸⁹ La referencia al libro del repartimiento no puede ser más rotunda: “Et segunt que estos sobredichos la partición ficieron –se refiere el texto a los partidores nombrados por Alfonso X, a quienes presidió el alcalde real don Durán de Plasencia–, diemos un libro dello al concejo de Alicant, seellado con nostro seello de plomo”.

⁹⁰ J. Torres Fontes, *Fueros y privilegios*, n. XXXI [1257, marzo, 28. Lorca].

⁹¹ Id., *ibíd.*, n. XXIX [1257. marzo, 28. Lorca].

⁹² Id., *ibíd.*, n. IX, ya citado.

⁹³ El monarca limitó a 200 y 100 maravedís alfonsíes el importe de las compras, según se tratase de caballeros o de peones. Igualmente prohibió la venta de lo así adquirido hasta pasados diez años. J. Torres Fontes, *Fueros y privilegios*, n. XXX [28, marzo, 1257. Lorca].

tante, aunque don Juan Torres Fontes piensa que “la realidad no parece haber sido tan efectiva como se programaba”.⁹⁴

Desde mediados de abril de 1257, Alfonso X residió en Murcia, trasladándose a comienzos de mayo al castillo de Monteagudo, situado a las puertas mismas de la ciudad, donde residió de forma casi continuada hasta el 22 de junio. En su regreso a Castilla, el 25 de junio, estando en Elche, emitiría un diploma de enorme interés por el cual concedía al concejo, ya organizado, de *Murcia la Nueva* y a sus moradores el heredamiento de Las Condominas para que se lo repartiesen por caballerías y peonías, hecho este al que nos hemos referido más arriba.

De las noticias que aporta la documentación murciana anterior a la revuelta mudéjar se deduce la instalación en los lugares repoblados de una población de carácter heterogéneo, como había sucedido en Andalucía. Así, el privilegio de 1252 por el cual Alfonso X dotaba de término propio a Alicante se dirige a los caballeros, a los ciudadanos, a los moradores y a todos los pobladores del concejo de la villa. Esta relación es calco exacto de las tres situaciones socio-militares contempladas en los repartimientos andaluces: caballeros hidalgos, caballeros ciudadanos y peones o simples pobladores. Un privilegio semejante, dado a Mula en 1254, repite estas mismas categorías con la salvedad de sustituir a los moradores y pobladores por la expresión *todo el pueblo*, que un poco más tarde encontramos reproducida en un privilegio a Arcos de la Frontera, en Andalucía.⁹⁵ Sin embargo, en otro privilegio, de 1257, también de Alicante, se habla de “burgueses, marineros y ballesteros de a caballo”.⁹⁶ Se trata, evidentemente de una relación, tampoco novedosa, restringida a aquéllos que estaban en condiciones económicas de combatir a caballo, a quienes se otorgaron los privilegios de que gozaban los caballeros hidalgos de Toledo.⁹⁷ Estas mismas franquicias y “honra de caballeros” habían ya sido dadas en Sevilla por Fernando a los moradores del barrio de Francos y a los habitantes del barrio de la Mar o “marineros”.⁹⁸

Más variadas son las categorías sociales recogidas en los diplomas de Cartagena. El más antiguo de ellos, de 1254, alude simplemente a los caballeros, hombres buenos y pobladores cristianos del concejo.⁹⁹ Sin embargo, en un privilegio de 1257 Alfonso X habla de *burgueses*, marineros, ballesteros de caballo y vecinos que

⁹⁴ J. Torres Fontes, Repartimiento de Lorca, ob. cit., xlv. Un año antes, Alfonso X había autorizado a los pobladores de Arcos de la Frontera (Cádiz) a adquirir a los moros casas y heredades hasta diez yugadas de tierra de cereal (=300 ha) y seis aranzadas de viña. M. González Jiménez (Ed.), *Diplomatario*, n. 169 [1256, enero, 5. Vitoria].

⁹⁵ Concesión a los “caualleros e a todos los cibdadanos e a *todo el pueblo* del concejo de Arcos” del Fuero de Sevilla. M. González Jiménez (Ed.), *Diplomatario*, n. 180 [1256, julio, 13. Segovia].

⁹⁶ Aunque no desarrolla tan ampliamente como el tema lo merece, a esta identificación entre burgueses y caballeros ciudadanos alude don Luis García de Valdeavellano en la conclusión de su excelente libro, con Prólogo de don Ramón Carande, *Orígenes de la burguesía en la España medieval*, Madrid, Espasa-Calpe, 1969.

⁹⁷ J. Torres Fontes, *Fueros y privilegios*, XXVIII [1257, enero, 12. Alicante].

⁹⁸ M. González Jiménez, *Diplomatario*, n. 80 [1251, junio, 15. Sevilla, en confirmación de Alfonso X, 1254, diciembre, 6. Sevilla].

⁹⁹ J. Torres Fontes, *Fueros y privilegios*, n. XX [1254, noviembre, 4. Murcia].

poseyesen caballos que valiesen 30 maravedíes. A todos ellos otorga *las franquezas que han los caualleros et fijosdalgo de Toledo*.¹⁰⁰

* * *

Buena parte de estos intentos repobladores se vinieron abajo en 1264 al sublevarse los mudéjares murcianos. Sometido el reino, hubo que empezar de nuevo. A los destrozos de la guerra, con su secuela de muertes y cautiverios, se sumó, apenas capitulada Murcia en enero de 1266, la salida de buena parte de la población mudéjar. A reorganizar el territorio se dedicaron los concejos murcianos en los años inmediatos con resultados no muy satisfactorios, hasta el punto de que, entre 1271 y 1272, Alfonso X, en persona, tomó personalmente la dirección de la repoblación de un territorio tan unido a su propia biografía. De ahí esa oleada de segundas, terceras y hasta cuartas particiones, perfectamente identificadas en los repartimientos de Lorca, Murcia y Orihuela.¹⁰¹

Me interesa señalar, a propósito de estos nuevos repartos, dos rasgos notables. El primero es el referente a los donadíos, entendidos en el sentido de donaciones a miembros de la familia real, nobles y funcionarios a los que se exime de la obligación de poblar, característica de quienes recibieron casas y tierras en su condición de vecinos. En la primera etapa de los repartimientos, es decir, hasta 1266 no debieron otorgarse muchos. Es cierto que el monarca dio villas y señoríos a miembros de su propia familia, como el infante don Manuel, su hermano predilecto, a quien dotó en 1257 al casar con Constanza de Aragón con las villas de Elda, Callosa y Catral;¹⁰² a las Órdenes Militares y a los ricos hombres e hidalgos que le habían ayudado, siendo infante, en la conquista del reino de Murcia. Una de las pocas donaciones que pueden identificarse como *donadío*, en el sentido andaluz del término, es la concesión al obispo de Cartagena, don Pedro Gallego, de una huerta en Lorca que había pertenecido al *arráez* Almoníara, *que es so el castiello, a los fornos*.¹⁰³ Se alude también genéricamente a los donadíos en otro privilegio por el

¹⁰⁰ Id., *ibíd.* n. XXXVI [1257, mayo, 6. Monteagudo]. Concesión de término al concejo de Cartagena. J. Torres Fontes, *Fueros y privilegios*, n. XX. Las mismas categorías de pobladores, ampliada al resto de “los vecinos y moradores de la ciudad de Cartagena” se repite en el privilegio de la *Ibíd.*, n. XXXVI [1257, mayo, 6. Monteagudo].

¹⁰¹ **Lorca**: 1266-1270 (2ª partición); 1270-1272 (3ª partición). **Murcia**: 1266 (2ª partición, ordenada por Jaime I); 1266-1267 (3ª partición, ordenada por Alfonso X); 1269-1270, 4ª partición; 1272-1273 (5ª partición). **Orihuela**: 1266 (1ª partición, ordenada por Jaime I); 1268-1270 (2ª partición); 1271 3ª partición; 1272-1275 (4ª partición). Cf. J. Torres Fontes, *Repartimiento de Lorca*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1994; *Repartimiento y repoblación de Murcia en el siglo XIII*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1990; y *Repartimiento de Orihuela*, Murcia-Orihuela, Academia Alfonso X el Sabio/Patronato «Ángel García Rogel», 1988.

¹⁰² Alfonso X otorga a la Orden de Santiago Totana y Aledo “con sus rendas et con sus aldeas et con todos sus términos, tan bien lo que yo h_e como el quarto que el arraez de Lorca auíe en estos lugares sobredichos”, a cambio de Elda, Callosa y Catral “que di al infante don Manuel mío hermano”. J. Torres Fontes, *Fueros y privilegios*, n. XXXII [1257, marzo, 14]. Es interesante la mención en tiempo pasado al *arráez* de Lorca. Se llamaba Almoníara, y se le cita en el documento cuya referencia ofrecemos en la nota siguiente.

¹⁰³ J. Torres Fontes, *Documentos de Alfonso X el Sabio*, Murcia, Academia Alfonso X/Nogués, 1963, n. VII [1257, marzo, 23. Lorca].

cual el rey autorizaba a la Iglesia de Cartagena a comprar heredades, hasta un total de 6.000 mrs., a los moros de Lorca y a *todos aquellos a qui nos diemos donadíos en todo el reino*.¹⁰⁴ Con todo, no debieron ser muchos los donadíos otorgados por Alfonso X, como señala Torres Fontes al afirmar, respecto a Orihuela, que “sólo concedió el beneficio que podían reportar las mercedes de donadíos o señorío, que se extendía al cobro de las rentas pertenecientes al soberano”.¹⁰⁵

Las cosas cambiaron a partir de 1266. En efecto, Jaime I concedió, tanto en Orihuela como en Murcia, una serie de donadíos que Alfonso X debió revisar porque no se atenían, por su extensión, a su política de asentar el mayor número posible de repobladores.¹⁰⁶ Por ello, lo primero que hizo al tomar control de Murcia fue anular los acuerdos que las autoridades mudéjares habían pactado con el monarca aragonés.¹⁰⁷

Por lo que a Orihuela se refiere se ha conservado una lista de beneficiarios de la partición hecha en 1266 por Jaime I y revisada meses más tarde por Alfonso X. Entre ellos destacan algunos personajes aragoneses, como Amor, hijo del conde de Hungría don Dionís, Guillem y Juan de Rocafull, Álvar Pérez de Pina y Berenguer de Moncada, así como los castellanos Jofré y García Jofré de Loaysa, y don Gil García de Azagra. De menos entidad fueron los donadíos dados por Alfonso X en Lorca con ocasión de su tercera partición, en 1272.¹⁰⁸

Sin embargo, es el repartimiento de Murcia el que tiene, desde el punto de vista formal, más parecido con el de Sevilla. Sin embargo, a diferencia de los donadíos que Alfonso X otorgara en Sevilla en 1253, de donde había sido expulsada la práctica totalidad de la población musulmana, en el caso de Murcia estaban entremezclados con las propiedades de los muchos mudéjares que permanecieron en el arrabal y en las alquerías de la Huerta. Por ello, además de constituir una forma de recompensar servicios a los vasallos reales, los donadíos fueron también, como señala don Juan Torres Fontes, “un arma política en manos del rey de Castilla. La concesión de donadíos en territorio musulmán significa, junto al beneficio que se otorga al privilegiado, una penetración, casi insensible, lenta pero progresiva, hacia la entrada, castellanización y futura ocupación cristiana de dicho territorio”.¹⁰⁹

Otra diferencia entre los donadíos murcianos y los andaluces y sevillanos, por lo menos los otorgados en tierras de regadío, es su menor extensión, compensada con creces por su mayor rentabilidad económica, así como la del corto número de *donadíos mayores* repartidos, hasta el punto de que parece que las únicas grandes

¹⁰⁴ J. Torres Fontes, *Documentos de Alfonso X*, n. IX [1259, octubre, 2. Toledo].

¹⁰⁵ J. Torres Fontes, *Repartimiento de Orihuela*, lvi.

¹⁰⁶ Cf. J. Torres Fontes, “Jaime I y Alfonso X. Dos criterios de repoblación”, en *VII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, II (Barcelona, 1962), 324-340.

¹⁰⁷ J. Torres Fontes, *Documentos del siglo XIII*, n. XXX [1266, junio, 23. Murcia].

¹⁰⁸ Entre quienes recibieron donadíos *por carta del rey* destacan el escribano maestre Bernalt de Ódena, Pedro Sánchez, criado de la reina, un cirujano, Domingo Gonzalo, cantero, y el obispo electo de Cartagena, que poseía un donadío en Tercia. J. Torres Fontes, *Repartimiento de Lorca*, 3-4.

¹⁰⁹ J. Torres Fontes, *Repartimiento y repoblación de Murcia en el siglo XIII*, 138.

propiedades dadas pro indiviso fueron el Real de Monteagudo y la alquería de Benicotó, de los que fue beneficiaria la reina doña Violante. Los restantes son porciones más o menos extensas de alquerías, incluso el donadío del infante don Manuel en Alharilla, donde también recibieron tierras la Orden de Uclés, maestre Jacobo de las Leyes, Bernal de Caldes y Pedro Ruiz de Corella.¹¹⁰ Por último tiene cierto interés señalar que dentro de la sección de los donadíos se incluyen algunos dados por el rey moro de Murcia, así como las 371 tahullas entregadas a *christianos nouos*.¹¹¹

Interesantes son también las peculiaridades murcianas tocantes a las categorías socio-militares de los repobladores y beneficiarios de los repartos. Lo normal de los repartimientos de la época —en Castilla la Nueva, Andalucía y Murcia— era partir la tierra en caballerías y peonías, siendo las primeras el doble de las segundas. Este mismo criterio se aplicó también en Murcia antes de la revuelta mudéjar, como hemos señalado al referirnos a los privilegios de Alicante y Cartagena en los que, independientemente de distinciones, más teóricas que reales, entre hidalgos y no hidalgos, asimilados éstos a los primeros en virtud de los privilegios reales a que hemos aludido, sólo existen dos grupos socio-militares: los caballeros y los peones o, como de forma expresiva los definen algunos diplomas, *el otro pueblo*.

Sin embargo, el esquema social, sencillo en apariencia, se complica de hecho al distinguirse dentro de cada uno de estos dos grupos tres categorías diferentes. Así, en Lorca se diferencian dentro del primer grupo a caballeros, adalides y almogávares de a caballo; y en el segundo, almocadenes, ballesteros y peones. Este mismo esquema lo encontramos en Murcia, aunque la nomenclatura es menos expresiva que en Lorca: caballeros mayores, medianos y menores, y peones mayores, medianos y menores. En cualquier caso, parece seguro que las especialidades militares de Murcia eran las mismas que las de Lorca. El único problema reside en definir con precisión el sub-grupo de los caballeros mayores. En él se incluirían los pocos o muchos *caballeros hidalgos* que hubiesen acudido a repoblar y los *caballeros ciudadanos*, es decir, los burgueses citados en los privilegios alicantinos. Esta misma o parecida estructura socio-militar sexpartita la encontramos también en algunas ciudades andaluzas. Así, en Jerez de la Frontera se distinguen dos bloques de repobladores formado el primero por los *caballeros del feudo* —denominación local para nombrar a los *caballeros de linaje* o hidalgos de Sevilla y otras ciudades andaluzas—, caballeros ciudadanos, adalides y ballesteros del rey, y un segundo en el que integraban almocadenes, almogávares, ballesteros y arqueros y los simples peones.¹¹² Y lo mismo ocurre en Vejer de la Frontera, cuya primera partición agrupaba a los repobladores en dos grandes categorías: *caballeros* (caballeros hidalgos,

¹¹⁰ J. Torres Fontes, *Repartimiento de Murcia*, Madrid/Murcia, CSIC/Academia Alfonso X, 1960, 1-2. En algún caso conocemos el equivalente de la fracción dada en donadío. Así, García Meléndez recibió la mitad de la alquería de Açenet, y Pero López de Nogal el tercio de la alquería de Billola. *Ibíd.*, 2.

¹¹¹ C. Juan Torres Fontes, *Repartimiento de Murcia*, 1-4.

¹¹² M. González Jiménez/A. González Gómez, *El Libro del repartimiento de Jerez de la Frontera. Estudio y edición*. Cádiz, Instituto de Estudios Gaditanos, 1980, liv.

escuderos, adalides y caballeros ciudadanos) y *peones* (almocadenes, ballesteros y peones lanceros).¹¹³

Orihuela es un caso aparte dentro del conjunto de los repartimientos murcianos y andaluces, como ya advirtiera don Juan Torres Fontes. En efecto, bien sea por lo temprano de su elaboración o por influencia aragonesa, en Orihuela no se indica con tanta precisión como en Lorca y Murcia la condición socio-militar de sus repobladores. Además de los beneficiarios de donadíos, la mayoría de los cuales no tenían la condición de vecinos, el resto parece agruparse en dos grupos en función de su mayor o menor peso socio-económico: un primer grupo formado por la mayor parte de los vecinos, en el que se integran menestrales de muy diversos oficios, viudas de los defensores de la villa al tiempo de la sublevación de los mudéjares y miembros de la guarnición de la fortaleza; y un segundo grupo formado por personas que poseían entre tres y cuatro tahúllas de tierra, dentro del cual destacaban los llamados hombres de villa, homologables tal vez a los caballeros ciudadanos y hombres buenos, a quienes competía el gobierno urbano.¹¹⁴

X

LA ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO

Hace veinte años, el profesor García de Cortázar coordinaba un libro titulado *Organización social del espacio en la España medieval* que pretendía, a la luz de un planteamiento nuevo, ofrecer un modelo de análisis de los complejos procesos de reconquista y repoblación, y de sus resultados.¹¹⁵ La reconquista había supuesto el control militar y político de unos espacios; la repoblación, esa reconquista lenta de la que hablaba Salvador de Moxó,¹¹⁶ abrió el camino a la “atribución social del espacio” de la que resulta una organización social del mismo, sea cual fuere el modelo y la forma de hacerlo. Hasta ahora, en el caso que nos ocupa –Andalucía y el reino de Murcia o Sevilla y Murcia–, hemos analizado los dos primeros procesos: el de control del espacio por la vía de la conquista y de los acuerdos, y el de la atribución del espacio ocupado a una sociedad de repobladores. El paso siguiente fue la organización del territorio para adecuarlo al modelo castellano y a las necesidades de la sociedad de los repobladores.

El modelo organizativo implantado por Castilla en Murcia y en todas partes se centraba en la creación de una red de concejos o municipios dotados de términos más o menos amplios que por lo general pretendían ser los mismos que había antes

¹¹³ M. Á. Ladero Quesada/M. González Jiménez, “La población en la frontera de Gibraltar y el repartimiento de Vejer (siglos XIII-XIV), en *Historia. Instituciones. Documentos*, 4 (1977), 267.

¹¹⁴ J. Torres Fontes, *Repartimiento de Orihuela*, lxx.

¹¹⁵ J. Á. García de Cortázar, E. Portela, E. Cabrera, M. González, J. E. López de Coca, *La organización social del espacio en la España medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII a XV*, Barcelona, Editorial Ariel, 1985.

¹¹⁶ Salvador de Moxó, *Repoblación y sociedad en la España cristiana medieval*, Madrid, Editorial Rialp, 1979.

de la conquista o, como dicen los documentos, en la época o tiempo del *Almiramomelín* o califa almohade. Y no podía ser de otra forma ya que Murcia y Andalucía no eran territorios despoblados o carentes de una organización territorial, sino, por el contrario, zonas densamente pobladas, dotadas de una tupida red de poblamiento muy antiguo y consolidado. Mantenerla era, sin duda, lo más natural y conveniente, y así se hizo. Sin embargo, frente a la relativa atomización del espacio que se daba en determinadas zonas de al-Andalus, los reyes castellanos se encontraron en Andalucía y Murcia con unidades territoriales relativamente extensas, presididas y gobernadas por una villa cabecera. Es decir, se encontraron con un modelo de organización espacial que les resultaba enteramente familiar. En efecto, desde los finales del siglo XI se había impuesto en las comarcas situadas al sur del Duero un modelo de organización social del espacio que conocemos con el nombre de *comunidades de Villa y Tierra*.¹¹⁷ Y este fue el que, sin apenas modificar la realidad heredada, Fernando III y, sobre todo, Alfonso X implantaron en las tierras conquistadas y repobladas.

Los concejos de realengo

La institución municipal y el modelo de organización que comportaba llegaron a Andalucía y Murcia, como antes a los rebordes sureños y orientales del reino de Toledo, en una fase muy avanzada de su evolución, tanto institucional como social. Esto se observa, especialmente, en la instalación por vía de los repartos de caballeros y burgueses enriquecidos a quienes, en cuanto grupo, se atribuyó el gobierno de la villa y de su tierra. Algunos de los concejos así creados dominaban un amplio territorio, como era el caso de Sevilla y Córdoba, cuya jurisdicción se ejercía sobre 12.000 y 8.000 km², respectivamente. Extensos fueron también algunos alfoques murcianos, como los de Murcia, en el que en algún momento se integraron Molina Seca, Mula y Val de Ricote,¹¹⁸ y Lorca, que continúa siendo uno de los mayores términos municipales de España, si no el mayor.¹¹⁹

Las relaciones entre villa y tierra eran las habituales. Para empezar, ambas se regían por un mismo Fuero, el otorgado a la villa cabecera, y por las ordenanzas elaboradas por ésta. En segundo lugar, las apelaciones se efectuaban ante los alcaldes de la villa, convertidos así en tribunales de segunda instancia. Lo mismo cabe decir de las pesas y medidas, que se regían por los padrones de la ciudad. Pero donde se ve con mayor claridad la absoluta dependencia de la tierra con respecto a la villa o ciudad es en sus aspectos jurisdiccionales. En efecto, a la ciudad correspondía la aprobación de las elecciones de los oficiales de las villas y aldeas depen-

¹¹⁷ El asunto ha sido estudiado y cartografiado por el profesor Gonzalo Martínez Díez, autor de una monografía básica titulada *Las Comunidades de Villa y Tierra de la Extremadura castellana*, Madrid, Editora Nacional, 1983.

¹¹⁸ J. Torres Fontes, *Documentos de Alfonso X*, n. XXIV [1266, agosto, 10. Sevilla]. Estos lugares no se integraron el alfoz de Murcia. Alfonso X volvería a otorgarlos al concejo murciano, en 1283, en premio a su fidelidad, lo mismo que Alcantarilla y la albufera del Mar Menor. *Ibid.*, n. XCVI [1283, enero, 13. Sevilla]. Lo único que Murcia retuvo definitivamente fue la albufera.

¹¹⁹ Su extensión actual es de 1.678 km².

dientes. Por último, ciudad y tierra formaban una unidad fiscal y hasta una circunscripción militar, de forma que tanto los servicios de Cortes y otras contribuciones como las levadas generales para una determinada campaña se organizaban y se distribuían desde la ciudad. Esta dependencia cuasi-señorial de la tierra con respecto a la ciudad ha sido muy bien estudiada en los últimos años, desde que en los años 20 del pasado siglo don Laureano Díez Canseco planteara la cuestión del dominio de la ciudad sobre su tierra.¹²⁰ Desde entonces se ha discutido largo y tendido el problema, por utilizar la terminología empleada por García de Cortázar de los “señoríos urbanos colectivos”.¹²¹

Fueros y privilegios

Andalucía fue repoblada y organizada a partir de instituciones y normas plenamente experimentadas, importadas en una fase madura de su evolución. Quiere ello decir que no se crearon fórmulas nuevas ni instituciones de gobierno que no existiesen ya en pleno desarrollo en Castilla. De esta forma los fueros otorgados a los municipios creados en las villas y ciudades conquistadas eran fueros que gozaban de una gran tradición y un gran prestigio. Hasta la concesión de fuero a Córdoba (1241), Fernando III había optado por el Fuero de Cuenca.¹²² Los historiadores han tratado de explicar la razón de esta preferencia, y la verdad es que no se han dado argumentos convincentes.¹²³ Personalmente creo que la única razón es la procedencia de buena parte de los primeros repobladores, oriundos de la zona oriental de la Extremadura y Transierra castellana, donde predominaban fueros derivados del de Cuenca.¹²⁴

¹²⁰ “Sobre los fueros del valle del Fenar, Castrocabón y Pajares: Notas para el estudio del Fuero de León”, en *AHDE*, I (1924), 349 ss. También, R. Carande y Thovar, “Sevilla, fortaleza y mercado”, *ADHE*, 2 (1925), 253 ss. Ver la reedición en forma de libro. Sevilla: Universidad, 1972. Ver el artículo de J. I. Ruiz de la Peña, “Los señoríos urbanos en el norte de la Península Ibérica durante la Edad Media”, en *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1993, I, 587-614.

¹²¹ J. Á. García de Cortázar, *La sociedad rural en la España medieval*. Madrid: Siglo XXI, 1988, 130-131. Ver un estado de la cuestión sobre este asunto en J. B. Carpio Dueñas, *La tierra de Córdoba: el dominio jurisdiccional de la ciudad durante la baja Edad Media*, Córdoba, Universidad, 2000, 361-365.

¹²² Se han publicado diversas versiones del Fuero de Cuenca otorgado a ciudades andaluzas. Así, el fuero de Iznatoraf, editado por R. de Ureña y Smenjaud [Fuero de Cuenca, Madrid, 1935]; el de **Baeza**, editado por Jean Roudil [El Fuero de Baeza. Edición, estudio y vocabulario, La Haya, Universidad Estatal de Utrecht, 1962]; **Úbeda**, publicado por Mariano Peset y Juan Gutierrez Cuadrado, con estudio paleográfico de Josep Trenchs Odena. Valencia, Universidad, 1979]; el de **Sabiote**, publicado por P. Porras Arboleda [“Fuero de Sabiote”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, I, (1994) 243-441]. F. Martínez Llorente y E. González Díez acaban de publicar el hasta ahora desconocido Fuero de **Andújar**, Andújar, Fundación Lázaro Galdeano y Grupo de Investigación REVIPE, 2006.

¹²³ J. Valdeón expuso hace años la hipótesis de que fueron los condicionamientos económicos (dedicación ganadera de las tierras del Alto Guadalquivir) los que explican la difusión por el reino de Jaén del Fuero de Cuenca. “Derecho y sociedad en la Andalucía Bética”, en *Revista de Historia del Derecho*, I (Granada, 1976), 3.

¹²⁴ Cf. M. González Jiménez, “Ciudades y concejos andaluces en la Edad Media: Gobierno urbano”, en *II Congreso de Estudios Medievales. Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica*, Madrid, Fundación Sánchez-Albornoz, 1990, 240-241.

Desde la concesión a Córdoba, 1241, del Fuero de Toledo, todas las ciudades y villas conquistadas por Fernando III con posterioridad en Andalucía recibirían también el fuero toledano. Fue el de Córdoba el fuero otorgado por Alfonso X a las villas y ciudades murcianas conquistadas en sus años de infante.¹²⁵

Por su parte, el Fuero de Sevilla se extendió, igualmente, por todo su reino,¹²⁶ comenzando por Carmona (1253)¹²⁷ y siguiendo por Arcos de la Frontera y Lebrija (1256), Jerez (1268), Medina Sidonia (1268), Morón de la Frontera (1271), Puebla del Río (1272) y El Puerto de Santa María (1281)¹²⁸. Como sucediera con el Fuero de Córdoba, el de Sevilla no redujo su ámbito de expansión al territorio de su Reino, difundiéndose también por el reino de Murcia. En 1266 Alfonso X lo otorgó a Murcia, junto con otras disposiciones, que más adelante comentaremos, pensadas específicamente para la ciudad de Segura¹²⁹. En 1267 el Rey Sabio reconoció a los vecinos de Murcia que morasen en otros lugares del reino, como Mula, Molina Seca y Val de Ricote, el Fuero que había dado a la ciudad el año anterior¹³⁰.

A pesar de que ambos fueros, el de Córdoba y el de Sevilla, derivan del Fuero de Toledo, se trata de dos textos bien distintos. El de Córdoba –que fue muy pronto vertido al romance, por orden del propio Fernando III– es un fuero de cierta extensión y no muestra, a primera vista, más vinculación con el de Toledo que la concesión a la ciudad del Fuero Juzgo y, a los caballeros hidalgos de Córdoba, de los mismos privilegios de los caballeros toledanos. En cambio, el Fuero de Sevilla es un texto muy breve. A diferencia del Fuero de Córdoba, es un conjunto de privilegios a los caballeros, a los francos y a los hombres de la mar a quienes se otorga *ondra de caualleros segund fuero es de Toledo*, además de algunas exenciones fiscales a todos los vecinos y moradores de Sevilla, *tan bien a caualleros, como a mercaderes, como a los de la mar, como a todos los otros de la villa*". Lo único en común es la concesión del Fuero Juzgo, la norma toledana por excelencia. Nada dice –ni en el privilegio de Fernando III ni en la confirmación de Alfonso X, que sólo innova en lo referente a exenciones y privilegios fiscales– sobre la organiza-

¹²⁵ Las ciudades que recibieron el Fuero de Córdoba fueron Mula (1245), Cartagena (1246), Alicante (1252) y Lorca (1271). A su vez, Yecla (1280) recibiría el Fuero de Lorca; y Almansa (1257-58), Orihuela (1265), Villena (1276), el de Alicante. Cf. J. Cerdá Ruiz-Funes, "Fueros municipales a ciudades del Reino de Murcia durante el siglo XIII (1245-1283)", en *Estudios sobre instituciones jurídicas medievales de Murcia y su Reino*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1987, 11-47.

¹²⁶ El único concejo sevillano que no recibió el Fuero de Sevilla fue el de Écija, que recibió el Fuero de Córdoba (1266), en razón, probablemente, del origen cordobés de la mayor parte de sus repobladores. M. González Jiménez, *Diplomatario*, n. 312 [1266, abril, 22. Sevilla].

¹²⁷ M. González Jiménez, (Ed.), *Diplomatario*, n. 75 [1253, noviembre, 25. Sevilla]. Hasta hace poco se hablaba de un Fuero de Carmona otorgado por Fernando III en mayo de 1252. Cf. J. González, *Reinado y diplomas de Fernando III*, vol. III, Córdoba, Monte de Piedad, 1986, n. 847. Ana M^a Barrero, "El Fuero de Carmona", en *Actas del I Congreso de Historia de Carmona* (Sevilla, 1998), 388-413, ha demostrado que se trata de una hábil falsificación efectuada a fines del siglo XIV a partir del Fuero de Córdoba.

¹²⁸ M. González Jiménez, *Diplomatario*, nn. 180 [1256, julio, 13. Segovia], 341 [1268, enero, 22. Jerez], 342 [1268, enero, 27. Jerez], 389 [1271, noviembre, 19. Murcia], 397 [1272, julio, 15. Cuenca] y 487 [1281, diciembre, 16. Sevilla].

¹²⁹ J. Torres Fontes, *Documentos de Alfonso X el Sabio*, n. XI [1266, mayo, 14. Sevilla].

¹³⁰ Id., *ibíd.*, n. XXVI [1267, mayo, 7. Jaén].

ción del concejo ni sobre la forma de elegir a sus autoridades ni sobre otros muchos otros aspectos regulados en el Fuero de Córdoba. Así las cosas, pudiera parecer que el Fuero de Sevilla es más relevante por lo que insinúa que por lo que dice. Y así es, en efecto. Esta concisa imprecisión es, sin duda, desde todo punto de vista deliberada, ya que dejaba abierta la puerta para la creación de derecho en los aspectos que la Corona considerase oportunos. De esta forma, Alfonso X pudo implantar en Sevilla un modelo de organización municipal profundamente intervenido por la monarquía a través de la designación directa, y no a través de elecciones como en Córdoba, de los *portiellos* u oficios concejiles, algunos de los cuales, como los alcaldes, serán llamados en la documentación de la época “*del rey y de Sevilla*”. Se trataba de un modelo que, muy pronto, trasladaría Alfonso X a la propia Córdoba, suspendiendo, sin derogarlas formalmente, las normas forales sobre la elección de los oficios municipales y sustituyendo, al frente del concejo, la figura del *juéz* por la del *alcalde mayor*. Se iniciaba así, a partir del modelo sevillano, la creación de un espacio jurídico uniforme que acabaría ampliándose a casi toda Andalucía, con la excepción de algunas ciudades del reino de Jaén, las que se regían por fueros de tradición conquense.

El Fuero de Murcia

El Fuero de Murcia es una pieza documental de extraordinario interés, especialmente en lo que se refiere a los aspectos fiscales que constituían, en unos momentos de agobio financiero de la Corona como los de la sublevación de los mudéjares, recién aplastada, y de la guerra con Granada, no concluida aún, una de sus grandes preocupaciones. No voy a detenerme en ellos. Llamaré, en cambio, la atención sobre dos cuestiones diferentes que me parecen de un enorme interés.¹³¹

La primera es una simple constatación, que refuerza lo que hemos dicho anteriormente sobre la estructura de la sociedad implantada en las tierras conquistadas. En la primera de sus disposiciones, Alfonso X otorga a los pobladores cristianos de Murcia *el Fuero et las franquezas que han los caualleros et los omnes bonos et todos los otros de la noble çibdat de Seuilla*. Hasta aquí todo era normal. La gran sorpresa viene continuación. Si todo fuero comporta una determinada organización política y no sólo jurídica, Alfonso X debería haber implantado en la ciudad de Murcia un concejo semejante al sevillano tanto en lo que se refiere a su estructura como a la forma de nombramiento de los oficiales de concejo. Y no fue así. Por el contrario, el rey dispuso que hubiera dos alcaldes y un *justicia*, elegidos el día de San Juan, con el consejo del *Adelantado*, de entre los *caualleros et omnes bonos* de la ciudad, *de los meiores omnes et de los más sabidores de derecho*. Ahora bien, de haberse tratado de una ciudad poblada al Fuero de Córdoba, esta disposición no hubiera sido en modo alguno sorprendente. Pero, aún así, lo era, ya que cuando Alfonso X volvió a conceder a Alicante el Fuero de Córdoba y los privilegios dados

¹³¹ Publica el texto J. Torres Fontes, *Documentos de Alfonso X el Sabio*, Murcia: Academia Alfonso X el Sabio, 1963, n. XXXI [1267, mayo, 18. Jaén].

a Cartagena, lo hizo con una importante salvedad: *que el alcalde et el juyç et el almotacén et el escriuano que sean puestos por mi mano et daquellos que regnaren después de mí en Castiella et en León, quales yo quisiere et por quanto tiempo lo quisiere*.¹³² Es cierto, que años más tarde, reconoció al concejo de Alicante el derecho a elegir a sus gobernantes de la misma manera que lo hacían en Cartagena;¹³³ pero ello no resta un ápice de cuál era la intención del rey: controlar las instituciones municipales, designando directamente a los responsables del gobierno urbano, de la misma manera que, desde la constitución del concejo, lo venía haciendo en Sevilla. Si ahora, al recrear el concejo de Murcia, otorgó a la ciudad el Fuero de Sevilla lo lógico hubiera sido que con él se hubiera impuesto un sistema de provisión de los oficios concejiles y una organización semejante a la que estaba en pleno funcionamiento en la ciudad del Guadalquivir. Y no fue así. ¿Cómo se explica esta contradicción?

El Prof. Cerdá llamó la atención hace años sobre una variante lingüística sin importancia aparente. Al nombrar a las primeras autoridades concejiles, el privilegio alfonsí que comentamos no emplea la expresión habitual de alcaldes y juez, tal como aparece en el Fuero de Córdoba y en los fueros de Cartagena y Alicante. En su lugar habla de jueces y justicia. “¿Sería –se pregunta– en atención a la pluralidad de pobladores de origen catalán, valenciano y aragonés?”.¹³⁴

Sin desechar esta hipótesis y conociendo cómo se redactaban los privilegios de la época –a petición de parte–, es probable que la concesión del Fuero de Sevilla a Murcia fuese decisión del propio Alfonso X, que optó por la norma sevillana y no por la cordobesa para demostrar su predilección por la ciudad del Segura otorgándole un fuero que, en la coyuntura del siglo XIII, consideraba el mejor y el más adecuado para tierras de nueva repoblación; un fuero que, además, dejaba abierta la posibilidad de la intervención regia.¹³⁵ Si esto fue así, es evidente que al monarca no le importó incurrir en una cierta contradicción autorizando, seguramente a petición de los caballeros y hombres buenos, la elección de los oficiales del concejo, poniéndola, eso sí, bajo la tutela y supervisión del Adelantado. De esta forma, sin renunciar a su política intervencionista, permitía que Murcia tuviese un régimen municipal semejante al de las ciudades repobladas al Fuero de Córdoba.

La intervención en la vida de los concejos fue uno de los ejes principales de la política de Alfonso X. Desde el punto de vista del monarca, se trataba de un

¹³² J. Torres Fontes, *Fueros y privilegios*, n. XIII [1252, octubre, 5. Sevilla].

¹³³ *Ibíd.*, XXII [1256, enero, 15]. En 1258, Alfonso X dirigió al concejo de Alicante una breve instrucción precisando que la elección de alcaldes y juez debía hacerse cada año con acuerdo del concejo y del Merino Mayor del rey. *Ibíd.*, n. XLVII [1258, julio, 15. Arévalo].

¹³⁴ J. Cerdá Ruiz-Funes, “Fueros municipales a ciudades del reino de Murcia durante el siglo XIII (1245-1283)”, en *Miscelánea Medieval Murciana*, XII (1986), 180; reproducido en *Estudios sobre instituciones medievales de Murcia y su Reino*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1987, 37.

¹³⁵ J. Torres Fontes afirma, a propósito de la concesión a Murcia del Fuero de Sevilla, que éste tenía la ventaja sobre el de Córdoba, precisamente por su “escaso contenido” de hacer posible “la aplicación de privilegios complementarios más al día y más favorables”. “El concejo de Murcia en la Edad Media”, en *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica*. II Congreso de Estudios Medievales, Madrid: Fundación Sánchez-Albornoz, 1990, 205.

requisito necesario para lograr la sustitución de los viejos fueros por el Fuero Real y para difundir el nuevo derecho que trataba de implantar en todo el reino. Para ello pensaba contar con la colaboración de las oligarquías locales a las que procuró atraer mediante la concesión generosa de exenciones y privilegios. Ello le llevó a ampliar, a partir de 1255, el número de los hombres o vasallos reales. Porque, en efecto, no bastaba con presentar el nuevo fuero como la panacea de la buena administración y gobierno en las villas. Si el *Fuero Real* iba a tener futuro, Alfonso X debía contar con la colaboración y la buena voluntad de quienes, desde hacía tiempo, controlaban el poder municipal, es decir, las oligarquías de caballeros villanos o ciudadanos. Sin embargo, parece que los privilegios fiscales otorgados a los caballeros de villa no debieron parecerles lo suficientemente generosos como para abandonar sus fueros tradicionales. Para conseguir su objetivo, apaciguar los ánimos y completar el proceso de captación de las oligarquías locales, en 1264, Alfonso X celebró en Sevilla una magna asamblea de los concejos de la Extremadura, de la que salió un importantísimo texto conocido como *Privilegio General de la Extremadura*, del que conocemos los ejemplares enviados a los concejos de Peñafiel, Ávila y Cuéllar. Sabemos que estos privilegios se extendieron más tarde a algunos concejos de la Transierra castellana (Madrid) y Castilla (Valladolid). ¿Qué había detrás de una asamblea convocada por iniciativa de los concejos y no del rey, que requirió de la mediación de la reina? No se trataba de recabar del monarca una ampliación de los privilegios otorgados, con el Fuero Real, a los caballeros villanos. A la vista de lo que vino después, pienso que lo que los concejos solicitaron del monarca fue nada más y nada menos que la vuelta a sus viejos fueros, los que habían tenido en los buenos y, ya por entonces, añorados tiempos de Fernando III y Alfonso VIII. Sin embargo, Alfonso X no dio marcha atrás en su reforma; pero, al mismo tiempo, consciente de que había que aplacar las tensiones existentes, amplió de forma muy generosa los privilegios de que gozaba la caballería villana y aprovechó la ocasión para confirmar todos los privilegios que les había otorgado con ocasión de la implantación del *Fuero Real* y, al mismo tiempo, introducir nuevas disposiciones.¹³⁶

Precisamente en ellas reside el meollo –y lo excepcional– del *Privilegio de la Extremadura*. El monarca, tras haberse ganado a las oligarquías urbanas en su conjunto, dio un paso adelante creando en el seno de las mismas una *élite* de confianza unida estrechamente al monarca y al infante heredero mediante vínculos vasalláticos formales.¹³⁷ El compromiso debía expresarse “por carta”, es decir, por escrito y tenía carácter de homenaje exclusivo o *ligio*, incompatible por tanto con

¹³⁶ Me he ocupado de este asunto en un par de ocasiones. Cf. M. González Jiménez, “Alfonso X y las oligarquías urbanas de caballeros”, *Glossae*, 5-6 (Murcia, 1993-94), 195-214; “Los Hombres del Rey. El vasallaje regio en el ámbito de las ciudades castellanas (1252-1295)”, en F. Sabaté y L. Fabré (Eds.), *El temps i l'espai del feudalisme*. Lleida, Pagès editors, 2004, 443-476.

¹³⁷ Comparte esta interpretación María Asenjo cuando afirma que lo que Alfonso X pretendía era “crear unas élites sociales dentro del grupo de los caballeros, distinguiendo a aquellos que estuviesen a su servicio de una forma especial al ofrecerles el tratamiento de vasallos”. “Fiscalidad regia y sociedad en los concejos de la Extremadura castellano-oriental durante el reinado de Alfonso X”, en *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, I, Murcia, Universidad, 1988, 78.

cualquier otro compromiso vasallático con infantes o con ricos hombres. A cambio de ello y en su condición de vasallos reales u *hombres del rey*, los caballeros tenían derecho a percibir anualmente una soldada vasallática de 500 sueldos¹³⁸ y, lo más importante, a ejercer sólo ellos las alcaldías y los demás *portiellos* o cargos municipales, amén de una serie de ventajas fiscales como las de poder excusar a sus apaniguados cuando acudiesen a la hueste y hasta tener parte en la *fonsadera*. Tales medidas iban dirigidas, es cierto -como señalara hace años E. González Díez- contra la alta nobleza del reino de la que eran vasallos muchos caballeros de las villas.¹³⁹ Con ello pretendía el rey afirmar con entera contundencia que la Corona no estaba dispuesta a compartir con nadie, y menos con aún con la alta nobleza, el espacio político de las villas.

Así, pues, a comienzos de 1264 Alfonso X seguía preocupado por la implantación del *Fuero Real*. Pero la revuelta mudéjar que estallaría semanas más tarde le llevó a renunciar, de forma parcial en 1265¹⁴⁰ y general en 1272,¹⁴¹ a la difusión por decreto del nuevo Fuero. Si embargo, a pesar del abandono del *Fuero Real* como fuero común de buena parte de los concejos castellanos, Alfonso X mantuvo los privilegios otorgados años antes a la caballería villana. A lo que no renunció de manera alguna fue a seguir controlando la vida interna de los concejos a través de sus “hombres”, situados en los puestos claves de la administración municipal.

Ahora bien, esta política de captación de las oligarquías locales partía de una experiencia que había dado ya muy buenos frutos en Andalucía. Cuando Alfonso X estableció en Sevilla a los 200 caballeros hidalgos, les otorgó no sólo un destacado papel militar en la ciudad recién conquistada sino una posición de privilegio en sus órganos de gobierno. El fuero dado a Sevilla por Fernando III en 1251, contemplaba ya la existencia de un grupo de caballeros a los que el monarca otorgó los mismos privilegios de los caballeros de Toledo con la condición de tener ocho meses al año caballo que valiese 50 maravedíes¹⁴². En 1253, al efectuarse el repartimiento de la

¹³⁸ Esta soldada se reconoce a las viudas de caballeros vasallos del rey o del infante heredero a condición de que no casasen *con cavallero que non feziéremos nos e nuestro fijo heredero*..

¹³⁹ E. González Díez opina que la política de Alfonso X supuso “un terrible golpe [...] contra la nobleza que venía a desvincularla de los caballeros de los concejos de la Extremadura, y que no ha sido lo suficientemente puesto de relieve”. *El régimen foral vallisoletano*, Valladolid, 1986, 62.

¹⁴⁰ En un documento fechado en Córdoba a 24 de septiembre de 1265, Alfonso X recuerda que, a petición de los concejos de la Extremadura, que vinieron al rey en Córdoba *quando nos viniemos de la hueste de Granada, el anno segundo que comenzó la guerra*, les otorgó a todos ellos los fueros, usos y costumbres que tenían en tiempo de rey don Fernando, su padre, y de Alfonso VIII, su bisabuelo. Esto mismo otorga ahora al concejo de Alarcón. Publica el privilegio A. Iglesia Ferreirós, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 52 (1982), «Fuero Real y Espéculo», 191.

¹⁴¹ *Crónica de Alfonso X*. Ed. de M. González Jiménez, 115 [1]. A raíz de las Cortes de Burgos de 1272, donde se planteó la vuelta a los viejos fueros anulados por el Fuero Real, Alfonso X dio su consentimiento a esta petición de los concejos. Consta, además, documentalmente por una larga serie de privilegios en este sentido. Ver mi trabajo “Sobre fueros, concejos y política municipal de Alfonso X”, en *Actas del II Congreso de Historia de Albacete. Volumen II Edad Media*, Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses, 2002, 11-20.

¹⁴² Fuero de Sevilla, en confirmación de Alfonso X). M. González Jiménez, *Diplomatario*, n. 80 [(1253, diciembre, 6. Sevilla)].

ciudad, Alfonso X fijó su número en 200, otorgando a cada uno de ellos un importante conjunto de bienes urbanos y rústicos, además de eximirles del pago del treinteno del aceite por el uso de los molinos, cuya propiedad se había reservado inicialmente el monarca, obligándoles por todo ello a establecer su residencia principal en Sevilla en el plazo de dos años y a tener caballo y armas de *fuste e de fierro*, como correspondía a caballeros, a no vender sus propiedades hasta pasados doce años y a acudir a la hueste con el concejo de Sevilla tres meses cada año.¹⁴³ También se les concedió, como vasallos reales que eran, una soldada anual que, en 1274, era la misma que la que percibían los vasallos reales de los conejos de la Extremadura, 500 sueldos anuales, con la peculiaridad de que esta soldada se extendía también —no sabemos desde cuándo— a los caballeros ciudadanos.¹⁴⁴

Esta misma política se aplicó sistemáticamente a las ciudades murcianas a partir de 1266, cuando, aplastada la revuelta mudéjar, se acometió la repoblación sistemática del territorio. Y, así, el 14 de mayo de 1266, al otorgar a Murcia el Fuero de Sevilla se hace constar expresamente que “todos los caualleros que y fueren heredados et moraren y, *que sean nuestros uasallos et del infante don Ferrando, nuestro fijo primero et heredero, et non de otro nenguno*, e quales quier que fuessen uasallos de otros, que pierdan los heredamientos que y ouieren, e nos que lo demos a otros que sean nuestros uasallos”.¹⁴⁵ Unos días más tarde, el 3 de mayo, dispuso que los cargos públicos del concejo de Orihuela se reservasen a vasallos del rey: “mando que nenguno non sea alcalde nin alguacil nin jurado nin en ningún otro oficio, si *non fuere mío uasallo*”.¹⁴⁶

La misma situación nos encontramos en las ciudades de la comarca del Guadalete, ocupadas también en el curso de la revuelta mudéjar. En enero de 1267, el monarca concedió a los caballeros de linaje de Arcos de la Frontera los mismos privilegios de los caballeros de Toledo, siempre que fuesen sus *uassallos quitamientre*.¹⁴⁷ Estamos mejor informados sobre lo sucedido en Jerez de la Frontera, cuya repoblación concluyó en 1268. Como en Sevilla, el rey estableció en la ciudad un grupo de 40 caballeros hidalgos a los que otorgó, en octubre de dicho año,

¹⁴³ *Ibid.*, n. 65 [1253, septiembre, 15. Sevilla].

¹⁴⁴ *Et todos aquellos que este guisamiento* [de caballo y armas de fuste y de hierro] *tienen en la çibdat de Seuilla án onrra de caualleros en todas cosas, e quinientos sueldos de emenda commo cauallero fidalgo*. J. D. González Arce, “Cuadernos de Ordenanzas y otros documentos sevillanos del reinado de Alfonso X”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 16 (1989), 112 [xv]. La percepción de este sueldo no implicaba necesariamente la condición de vasallo real. Los caballeros hidalgos sí tenían esta condición. Y por ello se indica que los caballeros ciudadanos recibían estos 500 sueldos de *emenda*, es decir, en concepto de compensación por el gasto que suponía adquirir y mantener el equipo militar de caballero. Esa *honra de caballero hidalgo* a la que alude el texto se aplicaba, según se indica en otro texto algo posterior al que hemos citado, redactado hacia 1274, a todos aquellos que mantenían “*cauallo e armas anno e día*”. AM Murcia, serie 3, sign. 1, Ordenanzas de Sevilla.

¹⁴⁵ J. Torres Fontes, *Documentos de Alfonso X*, n. XI [1266, mayo, 14. Sevilla]. En 1272 el rey reiteró esta disposición. Privilegio de 28 de abril, publicado en *MHE*, I, n. 128 [1272, abril, 28. Murcia].

¹⁴⁶ J. Torres Fontes, *Fueros y privilegios*, n. CXXV [1272, mayo, 3. Murcia]

¹⁴⁷ M. González Jiménez, *Diplomatario*, n. 342 [1268, enero, 27. Jerez]. Un privilegio en todo semejante otorgó el rey al concejo de Medina Sidonia. *Ibid.*, n. 343 [1268, enero, 27. Jerez].

un amplio privilegio que refleja muy bien la política regia de contar en las principales ciudades y villas del reino con un apoyo político basado en la existencia de vasallos reales. Tras señalar la índole del “heredamiento” o *feudo* entregado, el monarca expresa los requisitos que debían reunir para poder disfrutar de la condición socio-militar de *caballero del feudo*, que es la expresiva denominación de los hombres o vasallos del rey en Jerez. Entre ellos destaca en primer lugar la siguiente: *que sean siempre nuestros uassallos e de nuestros herederos [...] e que non ayan otro sennor*.¹⁴⁸

XI

LAS COSTUMBRES DE SEVILLA¹⁴⁹

Como acabamos de comprobar, la intervención de la Corona en los asuntos internos de los concejos andaluces y murcianos fue algo habitual desde los inicios mismos del reinado de Alfonso X. Las disposiciones institucionales originarias, como la designación directa o indirecta por el rey de los principales cargos concejiles o la imposición de normas de funcionamiento de la vida urbana, se basaban en la misma fórmula que el Rey Sabio intentó aplicar, sin éxito, en los concejos a los que dio el *Fuero Real*: el control directo de las oligarquías de caballeros, presentes en todas las villas y ciudades repobladas al Fuero de Toledo o en sus versiones cordobesa y sevillana. Desde luego, si en alguna parte tuvo éxito el intento de vincular estas oligarquías a la Corona fue en las ciudades del reino de Sevilla y en algunas ciudades murcianas, empezando por la propia capital. Y seguramente este hecho explica la fidelidad que ambas ciudades demostraron al rey durante la sublevación del infante don Sancho en 1282. En una palabra, el modelo social y político de Sevilla, dominado desde la repoblación por los caballeros hidalgos y ciudadanos –un modelo, no se olvide, implantado *ex novo* por Alfonso X a partir de la experiencia toledana–, se aplicó a las principales ciudades del reino, empezando por las de Andalucía, cuyos fueros (el caso de Córdoba es un testimonio palmario) fueron adaptados y hasta alterados para permitir la intervención monárquica, sin ningún género de cortapisas, en la vida interna de los concejos.

Reflejo de esta política intervencionista de Alfonso X son las mal llamadas “ordenanzas” de Sevilla, publicadas hace años por J. D. González Arce,¹⁵⁰ conservadas, junto con un elevado número de documentos de procedencia sevillana, en el Archivo Municipal de Murcia.¹⁵¹ Como ya hemos señalado, el fuero dado por Fernando III a Sevilla en 1251 era mucho menos explícito que el de Córdoba. La

¹⁴⁸ Ver el privilegio completo en M. González Jiménez, *Diplomatario*, n. 352 [1268, octubre, 9. Jerez].

¹⁴⁹ “La creación del derecho local y territorial andaluz. De Alfonso X a los Reyes Católicos”, *Initium*, 9 (2004), 127-222.

¹⁵⁰ J. D. González Arce, “Cuadernos de ordenanzas y otros documentos sevillanos del reinado de Alfonso X”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, 16 (1989), 103-132.

¹⁵¹ Del mismo autor, *Documentos medievales de Sevilla en el Archivo Municipal de Murcia. Fueros, Privilegios, Ordenanzas, Cartas, Aranceles (Siglos XIII-XV)*, Sevilla, Ayuntamiento, 2003.

confirmación de Alfonso X en diciembre de 1253 apenas si añadió nuevas exenciones fiscales y poco más, lo que era muy extraño tratándose de la principal ciudad de Andalucía y del reino. Por todo ello pienso que esta sorprendente “indefinición” no había sido fruto de la casualidad sino que, por el contrario, era totalmente intencionada. Podríamos, incluso, atribuirla al propio infante heredero Alfonso, que desde comienzos de 1250 se mantuvo al lado de su padre Fernando III.¹⁵² ¿Cuál fue, por tanto, la intención que motivó esta “anomalía”? A mi juicio no hay otra explicación plausible que el deseo de Alfonso X de modelar a su gusto una ciudad que, en su consideración y en la de su padre Fernando III, no era no solamente la *mayor et más noble de las otras çipdades de Espanna*¹⁵³ sino el modelo de las restantes ciudades del reino. Para llevar a cabo este proyecto, Alfonso X tenía ante sí todo el campo libre. El Fuero de Sevilla remitía a un modelo, el de Toledo, que podía ser adaptado a los nuevos tiempos y, sobre todo, que admitía sin demasiados problemas, tanto por su misma naturaleza de fuero regio como por aplicarse a una ciudad renovada, cualquier intervención innovadora de la Corona. Así, pues, Alfonso X pudo implantar sin dificultades un nuevo modelo de concejo y unas normas acordes con el papel que el nuevo derecho otorgaba a la Corona en sus relaciones con los concejos.

Como hemos visto, dos eran los principios sobre los que se basaba este nuevo marco de relaciones: el nombramiento directo por el monarca de los principales oficios o “portiellos” municipales, especialmente los que estaban relacionados con la administración de justicia (alcaldes y alguacil) y la vinculación al rey mediante el vasallaje directo de los caballeros y hombres buenos del concejo, es decir, del grupo encargado, junto con las autoridades concejiles nombradas directamente por el rey, de la administración y gobierno de la ciudad. Se trataba, pues, de un sistema hecho a imagen y semejanza del rey, enteramente sometido a su voluntad e intervenido, desde sus mismos orígenes, por la acción directa de la Corona. En este ambiente y contexto hay que entender las llamadas *costumbres* de Sevilla.

Esta recopilación de normas “tradicionales” se contiene en un cuaderno realizado a petición del concejo de Murcia en fecha indeterminada, posterior en cualquier caso a 1279, fecha de uno de los textos copiados en el cuaderno, y anterior al 8 de diciembre de 1287, en que el concejo murciano solicitó a Sevilla que le enviase una nueva información debidamente certificada con su sello, ya que la que había traído Bernalt Albiol, *nuestro vezino*, carecía de estas formalidades de autenticidad.¹⁵⁴ Para dar más fuerza a su petición, consiguieron de Sancho IV un mandato para que el concejo hispalense accediese a ello. Para conseguir la información solicitada, Murcia envió a Sevilla a Ramón del Poyo, vasallo del rey, a Juan de Meya, notario público, y a Martín de Ágreda, todos ellos vecinos de la ciudad. En su

¹⁵² Cf. M. González Jiménez, “Alfonso X, infante”, *Acta Historia et Archaeologica Mediaevalia. Homenatge al Dr. Manuel Riu i Riu*, 22 (1999-2001), 292-309.

¹⁵³ Introducción del Fuero de Sevilla. M. González Jiménez (Ed.), *Diplomatario*, n. 80.

¹⁵⁴ Bernalt Albiol figura al comienzo de la copia del arancel de almojarifazgo de Toledo inserta en el cuaderno: “Yo Bernalt Albiol lo fiz tresladar de vn libro que Gonçalo Pérez, escriuano mayor del conçeio tenía en la fieldat con los otros libros dél”.

petición de 1287, el concejo de Murcia solicitaba a Sevilla, además de copias del fuero y de los restantes privilegios de la ciudad, información precisa sobre los siguientes asuntos:

Et rogamos vos mucho que les mandedes et les fagades dar por escripto el fuero et los priuilegios et todas las cartas, franquezas et libertades que vos auedes bien et conplidamente en todas cosas de commo vos lo auedes. Et otrosí, de commo vos vsades con el arçobispo et con la Iglesia en dar los diezmos, et de como vsan conuusco los clérigos et los monederos por los regalengos que tienen en pagar las messiones de la vezindat que son a pro comunalmente de todos”.

Parece que la embajada murciana no cumplió satisfactoriamente con su encargo. Por ello, en 1290, Pedro Jiménez de Olleta, mayordomo de Murcia, vino a Sevilla para conseguir del concejo un cuaderno sobre *los usos y costumbres* de la ciudad. De esta forma disponemos de dos cuadernos, conservados ambos en el Archivo Municipal de Murcia, redactados en 1287¹⁵⁵ y en 1290.¹⁵⁶

El primer manuscrito se inicia con las *costumbres* de Sevilla, a las que siguen varias actas capitulares de 1272-74, un arancel del almotacenazgo de Sevilla (1279) y otro más antiguo, probablemente de Toledo, de tiempos de Alfonso VIII o Fernando III. Su elaboración la explica muy bien el propio cuaderno. El personero murciano, Bernalt Albiol, se desplazó a la urbe hispalense provisto de un cuestionario y preguntó por los asuntos sobre los que Murcia estaba interesada. Además de solicitar copia de ciertos documentos, preguntó acerca de la organización municipal y de una larga serie de cuestiones en las que el concejo de Murcia estaba interesado. Con toda esta información, obtenida de forma oral, se elaboró un largo texto de 33 cláusulas o capítulos, que hemos dado en llamar las “costumbres”, y no ordenanzas, de Sevilla.¹⁵⁷

Las “costumbres” de Sevilla nos informan sobre una gran cantidad de asuntos que van desde la organización municipal hasta las obligaciones de los vecinos o la organización del mercado. Veamos brevemente las que se refieren a la organización del concejo. Lo primero que llama la atención es la contundencia con que desde los primeros capítulos se declara la intervención real en el nombramiento de los principales cargos del concejo:

Los alcaldes de la villa son tantos que cumplen a la çibdat. E son y puestos por el rey e non se mudan cada anno [¶1].

¹⁵⁵ Estos textos fueron publicados por J. D. González Arce, “Cuadernos de ordenanzas y otros documentos sevillanos del reinado de Alfonso X”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, 16 (1989), 118-123. Las “costumbres” de Sevilla han sido nuevamente editadas, en mejor lectura, por D. Kirschberg Schenk / M. Fernández Gómez, *El Concejo de Sevilla en la Edad Media (1284-1454). Organización institucional y fuentes documentales*, II (Sevilla, Ayuntamiento, 2002), 27-45.

¹⁵⁶ Publicado por J. D. González Arce, “Ordenanzas, usos y costumbres de Sevilla en tiempos de Sancho IV”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 22 (1995), 261-292. Las publican también D. Kirschberg/M. Fernández Gómez, *El Concejo de Sevilla*, ob. cit., II, 57-54.

¹⁵⁷ Sobre el carácter oral de la recogida de información nos ilustra un breve pasaje del texto elaborado por Bernal Albiol en el que se dice que “de pecho o pedido del rey *pregunté*, mas nunca lo dieron, ca sus priuilegios los escusan dend[e]”. ¶ [13].

En la çibdat de Seuilla á sempre vn alcalde mayor, que es y puesto [...] del rey [¶2].

El alguazil es puesto en la çibdat por el rey [¶4].

Los escriuanos de los alcaldes son puestos por el rey [¶ 6].

En Sevilla había, además, 48 jurados, a razón de dos por cada una de las 24 collaciones o parroquias en que se había dividido la ciudad. Los nombres de algunos de ellos figuran en el repartimiento de la ciudad (1253),¹⁵⁸ lo que significa que se crearon en esta ocasión o muy poco antes. Es probable que la institución del jurado se implantase en Sevilla por iniciativa del rey, si bien dejando su elección a la discreción de los vecinos. Sin embargo da la impresión de que la intervención de Alfonso X afectó a la duración de sus cargos y a la índole socio-militar de los elegibles. En definitiva, el cargo era vitalicio: *los jurados de la çibdat son puestos por todos tiempos e non se mudan si non fuere por muerte e por ueiez que non pueda servir el ofiçio, e entonz ponen [los vecinos de la collación] y otro en su lugar [¶10]*; uno de los jurados debía pertenecer al grupo de los caballeros hidalgos y el otro al de los caballeros ciudadanos. Este mismo criterio de representación se observa también en Murcia, de forma que los seis jurados de la ciudad nombrados por el concejo debían escogerse, por pares, de entre los caballeros hidalgos, los caballeros ciudadanos y los menestrales.¹⁵⁹

Otro cargo municipal básico era el mayordomo. En Sevilla, desde el principio, hubo dos, hidalgo el uno y ciudadano el otro. Cambian cada año por San Andrés y los pone el concejo [¶ 11]. Éste designa, igualmente, un escribano mayor con carácter vitalicio [¶ 12].

Salta a la vista, pues, el enorme peso del poder regio en Sevilla, hasta el punto que los cargos fundamentales del concejo (alcalde mayor, alcaldes y alguacil) se llaman en la documentación, tanto regia, como municipal o privada, *alcalde del rey y alcalde mayor de Sevilla o alcaldes del rey y de Sevilla*. Así, por aludir a un testimonio del texto que comentamos, al hablar de *huso e custumbre de la senna e del pendón de Seuilla*, se dice que

“Don Rodrigo Esteuan, *alcalde del rey e alcalde mayor de Seuilla*, tiene la senna del conçeio de mano del rey e el pendón costanero. E quando salen en hueste o en caualgada, liéuala muy onrradamiente e el rey fázel por end mucho bien e mucha merçed. Et tiene del conçeio los priuilegios”. [¶ 16].

Como hemos señalado, el modelo de organización municipal diseñado por Alfonso X en Sevilla traspasó muy pronto los límites de la ciudad para convertirse, sin que mediase modificación foral alguna o al menos no tenemos constancia de ello, en el paradigma de las restantes ciudades andaluzas pobladas al Fuero de Toledo. Córdoba fue la primera en experimentar estas transformaciones. En 1256

¹⁵⁸ J. González, *Repartimiento de Sevilla*, II, 120-122.

¹⁵⁹ J. Torres Fontes, *Documentos de Alfonso X*, n. LXXXVI [1277, enero, 23. Vitoria].

desapareció la figura del juez previsto en el fuero,¹⁶⁰ asumiendo sus competencias judiciales y de gobierno dos alcaldes nombrados por el rey.¹⁶¹

El segundo cuaderno, de 1290, es más formalista que el primero. Para empezar se dio a la respuesta el carácter solemne de acuerdo municipal, designándose al efecto una comisión del más alto nivel integrada por cinco alcaldes del rey y de Sevilla, un caballero “veinticuatro”, uno de los mayordomos y el escribano del concejo. El método seguido en la elaboración de ambos cuadernos fue el mismo: el concejo hispalense responde a un cuestionario elaborado en Murcia, en el mismo orden en que figuraban las diversas cuestiones. Ello explica el carácter un tanto desordenado de las respuestas que, en ocasiones, bajo un mismo epígrafe agrupan cuestiones de índole muy diferente. Es de interés señalar que en determinados casos la respuesta del concejo de Sevilla se traduce en la copia de documentos elaborados con anterioridad a la visita de los delgados murcianos. Es el caso, por ejemplo, de la cuestión sobre cómo debían actuar los alcaldes, el alguacil y los veinticuatro, que remite a una ordenanza elaborada por el concejo hispalense en 1286 y aprobada por el rey ese mismo año.¹⁶² Este mismo deseo de precisión explica la inclusión de los aranceles de los escribanos públicos, aprobado por el concejo en 1287¹⁶³, del almo-tacenazgo¹⁶⁴ o de los derechos que se pagaban a los alcaldes mayores.¹⁶⁵

La información obtenida viva voce en 1287 por Bernalt Albiol es de mayor riqueza y frescura que la de 1290. Pero, aparte esta diferencia, hay otras de cierta importancia. Por ejemplo, en 1290 el concejo de Murcia había aceptado que el nombramiento de los principales cargos concejiles fuese de la exclusiva competencia del rey, aunque parece que pronto se volvería a las elecciones previstas en el fuero. Por ello este importante punto no figura para nada en el cuestionario presentado. Igualmente, se observa un cambio en el ritual de la salida de milicia concejil en hueste o en cabalgada: en 1287, siguiendo una práctica de época alfonsí, correspondía al alcalde mayor llevar el pendón y la seña del concejo; en 1290, el pendón y la seña concejil eran portados por *un caballero bueno*, mientras que el alcalde mayor, o en su defecto el alguacil, ostentaba el cargo de *cabdiello del concejo*.

Esta excepcional serie de documentos pone de relieve, según creo, que en Murcia, bien por iniciativa del conjunto de los hombres buenos, bien por impulso de Sancho IV, se estaba abriendo camino la idea de ajustar la práctica administrativa a

¹⁶⁰ El último juez citado en la documentación cordobesa fue un tal Pedro Pérez de Villamar. Cf. M. Nieto Cumplido, *Corpus Mediaevale Cordubense*, I, Córdoba, El Monte de Piedad, 1980, n. 421. Según consta en su epígrafe funerario, en 1258 era “alcalde del rey”. *Ibid.*, n. 507 y figura n. 47.

¹⁶¹ Cf. M. González Jiménez, “Ciudades y concejos andaluces en la Edad Media: Gobierno urbano”, en *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica. II Congreso de Estudios Medievales* Madrid, Fundación Sánchez-Albornoz, 1990, 244. Ver también R. G. Peinado Santaella, “Las élites de poder en las ciudades de la Andalucía Bérica”, en *Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía. Las ciudades andaluzas (siglos XIII-XVI)*, Málaga, Universidad, 1991, 340-345.

¹⁶² Cf. D. Kirschberg/M. Fernández Gómez, *El Concejo de Sevilla*, ob. cit., II, 46-56.

¹⁶³ *Id.*, *ibíd.*, 63-64.

¹⁶⁴ *Id.*, *ibíd.*, 67-70.

¹⁶⁵ *Id.*, *ibíd.*, m 74.

las costumbres de Sevilla. De otra manera no se explica que los gobernantes murcianos acumulasen tal cantidad de información sobre cómo se hacían las cosas en Sevilla en cuestiones de índole civil y también eclesiástica, como el pago del diezmo.

No sabemos qué uso hizo el concejo de Murcia de esta información. Al parecer, muy poca, al menos en lo que se refiere a aspectos organizativos. Por lo que sabemos, los dos alcaldes y el alguacil siguieron siendo nombrados cada año por los caballeros y hombres buenos, muy presentes en la vida municipal hasta la reforma de Alfonso XI. No obstante, la Corona tuvo siempre un amplio margen de maniobra a través de la acción de los adelantados, a pesar de que éstos, atentos las más de las veces a sus propios intereses personales o de linaje, no siempre actuaron como representantes del poder regio.¹⁶⁶

XII

CONCLUSIÓN

Ha llegado el momento de concluir. Creo que este largo recorrido por la historia del reino de Murcia y de Andalucía, y por la de Sevilla y Murcia ha servido para justificar los estrechos vínculos que unieron a estas dos ciudades hermanas, repobladas ambas y organizadas por la acción personal de Alfonso X. La fidelidad de la que hicieron gala en los últimos años de la vida del rey mereció de éste un reconocimiento agradecido, como se observa en varios diplomas que quisiera traer a colación.

El 1 de septiembre de 1283, Alfonso X confirmaba a Sevilla todos sus fueros y privilegios. Lo hacía, como se expresa en la introducción del documento

Porque los caualleros e todos los otros omes buenos del concejo de la muy noble cibdad de Seuilla fizieron al rey don Ferrando, mio padre, desde que la ganó e la pobló dellos, muchos seruicios, grandes e buenos fasta en su finamiento, et otrosí a nos después que regnamos fasta el día que este priuilegio fue fecho e por la grand lealtat e amor verdadero que fallamos siempre ellos, e sennaladamiente agora a la sazón que este aleuantamiento fizieron contra nos los de la nuestra tierra en commo non deuieron fazer. Onde, porque ellos se touieron connusco e se pararon a muchos periglos e grandes, siruiéndonos muy bien e muy lealmente, et otrosí porque entendimos que la su voluntad se acuerda con la nuestra pora querer mal a aquéllos que nos desaman e amar a nuestros amigos, otorgamos e confirmamos todos los priuilegios e todas las cartas que tienen de las franquezas e de las libertades que el rey don Ferrando e nos diemos al concejo de la cibdat sobredicha.¹⁶⁷

Más abundantes son los testimonios documentales del agradecimiento de Alfonso X a Murcia por su más que probada lealtad en un tiempo de tantas deslealtades.

¹⁶⁶ Sobre la evolución del concejo murciano, véase el estudio de J. Torres Fontes, "El concejo de Murcia en la Edad Media", en *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica. II Congreso de Estudios Medievales*, Madrid, Fundación Sánchez Albornoz, 1990, 199-236.

¹⁶⁷ M. González Jiménez (Ed.), *Diplomatario*, n. 515 [1283, septiembre, 1. Sevilla].

des. A comienzos de enero de 1283, Alfonso X suspendía en Murcia *todas las pesquisas del tiempo pasado que yo auía contra ellos*, en alusión a la pesquisa general ordenada años antes sobre las usuras y los impuestos impagados desde la hueste organizada para la conquista de Niebla (1261-1262).¹⁶⁸

De esa misma fecha es el privilegio por el que el rey agregaba al término de Murcia la alquería de Alcantarilla en agradecimiento por la fidelidad demostrada después de la sublevación del infante don Sancho:

por la lealtat quel concejo de Murcia fizieron teniéndose connusco en este tiempo en que erraron contra nos muchos de nuestro sennorío, teniéndose con aquellos que se nos alçaron con la nuestra tierra por tollernos nuestro poder e nuestro sennorío.¹⁶⁹

En parecidos términos se expresa el monarca en un tercer privilegio en virtud del cual integraba Molina Seca, Mula y Val de Ricote en el término y jurisdicción de Murcia. La razón de esta excepcional concesión no fue otra que porque estas villas *nos deservieron agora en este tiempo, errando contra nos, teniéndose con aquellos que se nos alçaron con la nuestra tierra pora tollernos nuestro poder et nuestro sennorío*.¹⁷⁰

Y todavía, unos días más tarde, Alfonso X otorgaba un perdón general a todos los concejos que, por influencia de Murcia, habían vuelto a su obediencia. Uno de ellos, Cieza, que hasta entonces había pertenecido a la Orden de Santiago, cuyo maestre don Pedro Núñez había sido uno de los principales protagonistas de la deposición del Rey Sabio, vio recompensado su regreso al bando realista con la promesa de ser para siempre villa de realengo.¹⁷¹

Así, pues, nada tiene de extraño que al dictar sus últimas disposiciones testamentarias Alfonso X recordase su antigua promesa de ser enterrado *en el nuestro monesterio de Sancta María la Real, de Murcia*. No obstante, dispuso que si sus albaceas decidían sepultarle en Sevilla lo hiciesen allí donde yacían sus padres, el rey don Fernando y la reina doña Beatriz de Suabia. Y, como era costumbre entre los reyes cristianos de la época, mandó también que su corazón fuese llevado *a la Santa Tierra de Ultramar e quel sotierren en Iherusalem en Monte Caluar, allí do yazen algunos de nuestros auuelos*.¹⁷² Tampoco pudo cumplirse este último deseo del monarca Sabio. Para fortuna de Murcia, su corazón reposa en la Catedral, compartiendo de esta forma con Sevilla los restos mortales de uno de los más grandes monarcas de nuestra historia.

¹⁶⁸ Sobre este asunto, ver M. González Jiménez, *Alfonso X el Sabio*, 315 y 328. Ver el documento murciano en J. Torres Fontes, *Documentos de Alfonso X*, n. XCIV [1283, enero, 13. Sevilla].

¹⁶⁹ *Ibíd.*, n. XCV [1283, enero, 13. Sevilla]. Lo significativo del caso es que Alcantarilla pertenecía en esos momentos a la reina doña Violante, con la que el rey estaba desavenido y de hecho separado desde la crisis de 1277-1278.

¹⁷⁰ *Ibíd.*, n. XCVI [1283, enero, 13. Sevilla].

¹⁷¹ J. Torres Fontes, *Fueros y privilegios*, n. XLV [1283, enero, 21].

¹⁷² M. González Jiménez (Ed.), *Diplomatario*, n. 521 [1284, enero, 1º. Sevilla], 558-559.

Coda

Quien lea con atención este discurso observará que todo él está recorrido por referencias a la obra de un investigador con el que Murcia y el medievalismo tienen contraída una deuda de gratitud difícil de pagar. Yo que no he sido su discípulo directo, pero que tanto he aprendido de sus libros y de las magníficas ediciones de textos que con tanta constancia ha ido dando a la imprenta desde hace tantos años, soy uno de sus muchos deudores. Pero no sólo esto, con ser mucho. Desde que nos conocimos personalmente, allá por los comienzos de los años ochenta, su generosidad y su amistad para conmigo han acentuado la admiración que sentía por él desde mucho antes de conocerle personalmente. Lo he dicho en más de una ocasión y me gustaría decirlo también ahora en su tierra. Don Juan, el patriarca del medievalismo español, ha sido y es “un gran historiador, un trabajador incansable y una excelente persona”, que nos ha legado entre otras la fundamental “enseñanza de toda una vida dedicada al noble oficio de historiador”.¹⁷³

Por todo ello, he querido que este discurso de ingreso fuese algo más que un rito académico. He querido que fuese también un sincero homenaje al maestro y al amigo a quien debo el inmenso honor de ingresar en esta Real Academia. De su mano entro en esta prestigiosa Institución dedicada al cultivo de todas las ciencias, a tono con la actitud de amor por el saber que caracterizó a su titular, Alfonso X el Sabio.

Señores Académicos: muchas, muchísimas gracias por recibirme hoy entre vosotros.

He dicho.

¹⁷³ M. González Jiménez, “Don Juan Torres Fontes, historiador de la Frontera de Granada”, *V Estudios de Frontera*, Alcalá la Real, 2004, 331.

DISCURSO DE CONTESTACIÓN
DEL
EXCMO. SR. D. JUAN TORRES FONTES

La Real Academia Alfonso X celebra hoy, en sesión plena y pública, la recepción del Ilmo. Sr. don Manuel González Jiménez como Académico de Honor. Su discurso de incorporación versa: Historia de dos ciudades; Sevilla y Murcia en tiempos de Alfonso X el Sabio.

Ser y hacer. Crecer y multiplicar. Singularidad y multiplicidad, con estos principios nos adentramos a configurar la personalidad del Dr. Manuel González Jiménez, el historiador y su obra. No resulta fácil en una breve síntesis, abarcar toda una fecunda vida en la que se entremezclan conocimientos, razones, experiencias, expresiones y su saber hacer, decir y expresar y a la vez concretar lo que se piensa, se comenta y más cuando se escribe con claridad sevillana.

Pero todo, sobre todo, siempre acertado, adecuado a lo que se expresa, lo decidido como respuesta de una formación personal, esto es, como antes lo he enunciado, ser y hacer. Por mi experiencia, hay que tener muchos años para conocer y valorar, al tanto de la materia, la intensidad de su extraordinaria labor y percibir ese gran todo, en el que se integra su vida académica, esta todavía activa, y deseo que se prolongue por lo menos, como la mía.

En otro orden de cosas –quizá desorden– antes de relacionar brevemente su formación y carrera universitaria, yo destacaré, aunque se considere de carácter secundario en la formación de su personalidad como historiador, el dominio de variedad de idiomas y por ellas su amplia experiencia en la traducción de obras de Historia ajenas, proporcionándoles fidelidad; pero matizando disensiones de expresiones equívocas o de posible variedad de interpretación, a las que se añade proporcionar fácil y amena lectura, porque la Historia se realza y se lee de muy diversas formas, según variada edad y por muy distintas personas.

En la obra propia e insisto, en su forma de ser y hacer, inconfundible, de carácter plenamente objetivo en todo momento y su no participación personal en vidas ajenas, porque cuando hay fallos, debilidades o malas hechuras, no cabe sentirlas pero sí manifestarlas sin acritud. Tal, en un caso concreto y de envergadura, como es el de Alfonso X, pese a ser un monarca admirado y querido, y sobre quien tanto ha trabajado, no deja de manifestarlo en la valoración de su reinado, pues todo se debe exponer, desde el impulso juvenil arrollador y creador, pero también el amargo final de sus últimos años, así como ya en el intermedio, cuando la decadencia se manifiesta en variedad de casos, y el Dr. González Jiménez, lo expresa con suma claridad.

Y la Universidad, su progreso universitario, desde Profesor, Profesor Adjunto en la Universidad de Sevilla, antes alumno de un historiador de personalidad extraordinaria como fue don Juan de Mata Carriazo, al que yo añoré conocer por sus publicaciones, porque sus artículos sobre la frontera fueron modélicos para mí y alguno de ellos ejemplo del camino a seguir pero más adelante hubo intercambio de correspondencia fluida, y recuerdo con agrado la dedicatoria que me llegó en su volumen de *Historia de España* dirigida por J.M. Jover, dedicado a la guerra de Granada. A don Manuel acabo de dejarlo como Profesor Adjunto y debo alzarle a la de Profesor Agregado en la Universidad de La Laguna, en donde sería Director del Departamento de Historia Medieval; después, al poco tiempo, su regreso a Sevilla y su definitiva posesión como Catedrático y siguiente dirección del Departamento, ahora de mayor alcance que el Medieval y por tiempo.

Por otra parte el horario dedicado a enseñar, dirigir tesis doctorales, conferencias y mantener diálogos de fructíferas consecuencias –extensos e intensos– que desde mi distancia no cabe conjeturar, pero todo llega entre universitarios para oír y considerar. Y tesis doctorales, en algunas de las cuales fui testigo y pude apreciar la participación personal en su dirección, valoración del tema y exposición. Más tarde le conocí como Vicerrector de la Universidad y en una comisión ministerial con doble tendencia de sus participantes, que fue algo agitada y de feliz conclusión.

A todo ello se une su actividad extrauniversitaria, tal la dirección de acciones integradas Hispano-Británicas e Hispano-Portuguesas, fecundas y de óptimos resultados. Más trascendente sería y es la Presidencia de la Asociación Española de Estudios Medievales desde 2001, al suceder en ella a dos entrañables amigos, Emilio Sáez, su fundador y Eloy Benito Ruano. Dirección o participación en revistas nacionales como *Historia*, *Investigación y Documentación*, *Archivo Hispalense*, *Anuario de Estudios Medievales*, *Cuadernos de Historia del Derecho* y un largo etc. No me gustan las expresiones latinas sin base justificativas, porque bastante soporté en mi desempeño del *Latín Medieval*, pero aquí elijo una, desconociendo su autor y tampoco me gustan los aforismos, pero éste que acojo es significativo para su aplicación: “A fructibus eorum congnoſcētis eos”. Ahora hay que asomarse al exterior y seguir anotando sus actividades extrauniversitarias, aunque con una impronta que les asocia.

Un gran acierto personal y de extraordinarias consecuencias fue la creación de la Cátedra Alfonso X, en Puerto de Santa María. En ella se suman dos actividades

anuales de alto valor y que alcanzan envidiable prestigio. La selección y participación de preclaros alfonsíes en ciclos de conferencias de temas relacionados con el rey Sabio de gran interés, novedosos pues se suman estudios de variadas obras Alfonso X, así como aspectos amplios y prácticamente inéditos de su reinado. Todos de buena prosa y denso fondo, que se alternan con la lírica de las Cantigas. Actividad que culmina con la publicación de su revista *Alcanate*, ya en su quinto número, cuya solidez se manifiesta en la calidad de sus artículos de varia lección que en ella se insertan, a los que se suman la selección de otras interesantes aportaciones de la vida y obra del rey Sabio.

Así llegamos al plato fuerte. Publicaciones. Su número alcanza cifra próxima a las trescientas, aunque hoy su autor modestamente las reduce a doscientas sesenta y seis. Las clasifica en cuatro densos apartados, que yo no voy a respetar, porque señalo mis preferencias. Es una su *Diplomatura andaluza de Alfonso X*. Quizá para algunos no sea una obra excepcional, pero no sólo supone amplios conocimientos paleográficos, más la búsqueda de documentos en todas direcciones, pero significativamente no para retenerlos para uso propio, sino poner a disposición de todos los historiadores este elevado número de documentos reales, en gran parte inéditos, para su cómoda consulta y aprovechamiento de su contenido. Es algo que yo ensalzo por mi experiencia, pues conozco cuanto es de agradecer y lo digo por la *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia*, que ya cuenta con una veintena de volúmenes, todos del periodo medieval.

Como estamos ya entrando directamente en la persona de Alfonso el Sabio y su atención afectiva a Sevilla y Murcia, y además nos encontramos aquí en la Real Academia que lleva su título y bajo cuyo patrocinio nos alienta, anticipo mencionar dos obras del Dr. González Jiménez como autor y editor, que fueron publicadas por esta Real Academia, como fue primero en 1999 de su *Crónica de Alfonso X*, y después en el año 2000 la obra de Evelyn Procter: *Alfonso X de Castilla, paladín de las letras y el saber*, que tradujo con feliz introducción y acompañamientos de notas complementarias muy acertadas.

Y en este desorden cronológico, selecciono intencionadamente una serie de publicaciones con referencia directa a Carmona. La razón es porque en ella un buen día vio por vez primera la luz don Manuel González Jiménez y de la cual es Hijo predilecto desde el año 2000. Y no es coincidencia sino razón de natura que en su lista de publicaciones como “Libros” ocupa un primer lugar *Ordenanzas del Concejo de Carmona* y en el mismo camino el segundo *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media, 1464-1521*, que fue precisamente su Tesis Doctoral, una en 1972 y otra en 1973. Después el nombre de Carmona surge en doce publicaciones, insertas en los distintos apartados en que clasifica sus obras.

Manteniendo el mismo camino que antecede no voy a entrar y adentrarme en su extensa y variada bibliografía por muchas razones y entre ellas el estar aquí impresa su relación y que tendrán de inmediato en sus manos, y es otra la cuestión de tiempo, ya que debo atenerme a la realidad y no sobrepasar el yo puedo disponer. Antes he indicado que su bibliografía se expone en cuatro amplios apartados. Libros, Capítulos de libros, Artículos en revistas y Comunicaciones y ponencias en

Congresos. Una espléndida producción que abarcan diversidad de temas históricos en la que permanentemente Andalucía y con ella Sevilla y Alfonso X ocupan un primer lugar.

Aparte de las anteriores anotaciones de algunas de ellas, cabe singularizar las tres biografías de Alfonso X del Dr. González Jiménez y naturalmente la tercera, lo que significa que la investigación no cesa y lleva consigo ampliaciones, atención a nuevas versiones y puesta a punto, que es la mejor que contamos. De igual forma se anota la biografía de Fernando III, publicada el pasado año 2006. Una aportación novedosa en diversos aspectos, no sólo referente a sus grandes conquistas, sino a diversos y desconocidos aspectos de su reinado, con lo que su biografía queda ampliada y puesta al día.

Además, en esta extensa bibliografía son muchos los atrayentes y concienzudos estudios, centrados en la Edad Media del reino de Sevilla, y que se extienden a repoblación, repartimientos, mundo urbano, ordenanzas concejiles y temas de carácter social y económico. Por otra parte y con diverso alcance las referentes a Jerez, Morón de la Frontera, Jaén, Puerto de Santa María, Córdoba, Tarifa, etc. De aquí, la *Historia General de Andalucía*, que dirige y participa en los cinco volúmenes por ahora publicados.

Con paralela atención y brillante síntesis nos ha expuesto el Profesor González Jiménez variadas fases históricas que las ciudades de Sevilla y Murcia mantuvieron en reinado de Alfonso X, hermanadas por el fuero del Sevilla que les encaminaba a un paralelo desarrollo y unidas igualmente en el mismo amor y fidelidad a su soberano. Y si estas reglas jurídicas les instaba a su paralela continuidad, no obstante se producirían leves variantes, tanto por el diferente tiempo de su concesión, pues Murcia no lo conoció hasta 1266, como por las circunstancias propias de sus respectivos ámbitos geográficos, así como elementos diferenciadores en la aplicación de sus regímenes concejiles de gobierno, identidad de población y variedad social, pero la afinidad se mantuvo y la unidad de actuaciones se solidificó por las muchas atenciones que ambas ciudades obtuvieron del favor real, lo que se manifestó en prolongadas estancias en ellas del monarca y su directo conocimiento de todos sus problemas y aspiraciones.

No puedo por menos de hacer constar este sentimiento real hacia Murcia cuando, al promover el establecimiento del monasterio de Santa María la Real de Murcia en 1277, hacía memoria del imborrable recuerdo de sus años juveniles y primera decisión política en vida de su padre al escribir y agradecer a Dios su buena fortuna: “dionos el regno de Murcia en nostra mancebia e encomiençamientos de nostros fechos, et por el grand bien et la merced et onrra que nos El y fizo, amamos nos et deuemos querer este regno entre todos los otros, et por ende, escogiemos nostra sepultura en la çibdad de Murcia, que es cabeça de todo el regno...”. No sería así a tenor de los acontecimientos que se sucedieron a todo lo largo de su reinado, pero su corazón llegó a Murcia y Sevilla guarda celosamente su cuerpo.

Trascendencia de esta vinculación fraternal sería la solicitud concejil de Sevilla a Murcia el 8 de enero de 1283, con expresiones inolvidables y que siempre

debemos recordar. Decía así el mensaje sevillano: “Bien creemos que sabedes en commo nos sienpre trabaíamos en seruir et en ayuda de buen coraçon a nuestro sennor el rey... mayormiente en este fecho de la grant falsedad que fizieron contra el, en las que se alçaron con su tierra, negando el sennorio que aula sobreello”. Más adelante añadía: “Entendiendo que lo non podriemos fazer tan bien por nos mismos, como por auer ayuda de todas partes que la podiessemos auer, mayormiente de uos, que sodes omnes que touiestes connusco uerdat et lealdad con nuestro sennor el rey... Et por ende feziemos hermandad entre nos et queremosla conuusco en esta manera: Que ayudedes uos a nos et nos a uos contra todos los omnes del mundo que contra nuestro sennor el rey et contra los omnes que con el tienen et a su seruicio estan, vengán o quieran venir, et tengamos con nuestro sennor el rey et con aquellos que con el touieren a uida et a muerte, et que nos ayudemos los unos a los otros con los cuerpos et con quanto auemos en aquellas cosas que nos pudieramos ayudar”. Hermandad que se firmó y que unió a ambas ciudades en la defensa ya imposible de Alfonso X.

Y debo consignar que en recuerdo de esta Hermandad Sevilla-Murcia, tiempo adelante, el 9 de octubre de 1439, en circunstancias adversas y ante un panorama también turbulento, el concejo de Murcia solicitó de Sevilla la reanudación de este acuerdo que les había unido: “la hermandad buena e leal e sana que con esa ciudad tiene firmada por carta de a.b.c., que teniades la una e teníamos la otra”. Sevilla respondió afirmativamente el 13 de noviembre del mismo año y con encabezamiento bien significativo: “Nobles, muchos honrados parientes y amigos”, tal como publicó Cascales y se encuentra recogido en las Actas Municipales de Sevilla. Todo no tuvo mayor trascendencia por cuanto los incidentes que la habían motivado desaparecieron al poco tiempo.

Y acabo. Cuenta nuestra Real Academia con el número oficial de veinticuatro Académicos, todos activos, algunos más que otros y, con la incorporación de nuestro Académico de Honor, las posibilidades de trabajo aumentan al poder contar con él y especialmente en todo cuanto se refiere a Alfonso X. Por todo esto, termino dándole la bienvenida a esta Real Academia y agradeciéndole anticipadamente su ayuda, al tiempo que expresamos nuestra satisfacción por tenerlo entre nosotros y a la vez también nuestra felicitación por este nuevo avance de su trayectoria, y que extendemos a su familia aquí presente. Bienvenido.

**BIBLIOGRAFÍA SELECTA
DEL
PROF. MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ**

I. Libros

- [1] *Ordenanzas del concejo de Carmona*, Sevilla, Diputación provincial, 1972, 168 pp.
- [2] *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media. 1464-1521*, Sevilla, Diputación Provincial, 1973, 368 pp.
- [3-5] *La repoblación de la zona de Sevilla durante el siglo XIV. Estudio y documentación*, Sevilla, Universidad, 1975, 164 pp. 2ª ed. corregida y aumentada en 1993, 204 pp.; reimpresión en 2003.
- [6] *Catálogo de documentación medieval del Archivo Municipal de Carmona. I. 1249-1474*, Sevilla, Diputación provincial, 1976, 171 pp.
- [7] *Diezmo eclesiástico y producción de cereales en el reino de Sevilla. 1408-1503*, Sevilla, Universidad, 1979. En colaboración con M. Á. LADERO QUESADA, 128 pp.
- [8] *El Libro del repartimiento de Jerez de la Frontera. Estudio y edición*, Cádiz, Instituto de Estudios Gaditanos, 1980. En colaboración con Antonio GONZÁLEZ GÓMEZ, LXIII + 277 pp.
- [9-10] *En torno a los orígenes de Andalucía. La repoblación del siglo XIII*, Sevilla, Universidad, 1980, 196 pp. 2ª ed. corregida y aumentada), 1988, 201 pp.
- [11] (Ed.) *Historia de Andalucía*, vols. I-III, Madrid/Barcelona, Cupsa-Planeta, 1980.
- [12] *Catálogo de documentación medieval del Archivo Municipal de Sevilla. II. 1475-1504*, Sevilla, Diputación Provincial, 1981, 408 pp.
- [13] *Carmona en la Edad Media*, Sevilla. El Monte-Caja de Ahorros, 1984, 94 pp.
- [14] *La conquista de Sevilla*, n. 244 de los Cuadernos de Historia 16, Madrid ,1990, 31 + viii.
- [15] (Ed.) *Diplomatario Andaluz de Alfonso X*, Sevilla, EL MONTE. Caja de Huelva y Sevilla, 1991. CCI + 649 pp.
- [16] *Actas Capitulares de Morón de la Frontera (1402-1426)*. En colaboración con M. GARCÍA FERNÁNDEZ, Sevilla, Diputación Provincial, 1992, CXXXI + 169.

- [17-18] *Alfonso X el Sabio. Historia de un reinado*, Palencia/Burgos, Diputación Provincial/Editorial La Olmeda, 1993, 361 pp.- 2ª ed. corregida y aumentada, 1999, 443 pp.
- [19-20] *Andalucía a debate y otros estudios*, Sevilla, Universidad, 1994, 220 pp.- 2ª ed., 1998.
- [21] *Anales de Jaén. Juan de Arquellada*, Granada, Universidad, 1996), xli + 121.
- [22] *Elogio de San Fernando, rey de Sevilla*. 19 pp. Sevilla, Ayuntamiento, 1997.
- [23] (Ed.) Rudolph PETERS, *La Yihad en el Islam medieval y moderno*. Trad. de Finbarr González O'Sullivan, Sevilla, Universidad, 1998.
- [24] *Crónica de Alfonso X*. Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 1999.
- [25] (Ed.) *Sevilla 1248. Actas del Congreso Internacional Conmemorativo del 750 aniversario de la conquista de Sevilla por Fernando III, rey de Castilla y León*. M. González Jiménez (Ed.) (Madrid, Fundación Ramón Areces, 2000). Depósito Legal: M.23.606.2000, xvii + 965 pp.
- [26] (Ed.) *Repartimiento de El Puerto de Santa María*, Sevilla-El Puerto de Santa María, Universidad de Sevilla-Ayuntamiento de El Puerto de Santa María-Cátedra Alfonso X el Sabio, 2002),
- [27] (Ed.) Introducción, traducción y notas de la obra de Evelyn PROCTER, *Alfonso X de Castilla, patrono de las letras y del saber*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 2000. 147 pp. clxxvi + 167. 16 láminas.
- [28-29] *Alfonso X el Sabio*. Barcelona, Ariel, 2004. 514 + 16 de láminas. Dos ediciones.
- [30] (Ed.) *Maese Rodrigo y su tiempo*. Sevilla: Fundación EL MONTE, 2005. Sevilla, Fundación EL MONTE, 2005, 210 pp.
- [31] /Isabel MONTES ROMERO-CAMACHO (Editores), *La Península Ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico*, Sevilla, Diputación Provincial de Cádiz/SEEM, 2006, 852 pp.
- [32] (Ed.) *Tarifa en la Edad Media*. Sevilla, Ayuntamiento de Tarifa, 2005.
- [33] *Fernando III el Santo. El rey que marcó el destino de España*, Sevilla, Fundación José Manuel Lara, 2006, 401 pp. + 32 ilustraciones.
- [34] (Ed.) *El Mundo urbano en la Castilla del siglo XIII*, Sevilla: Ayuntamiento de Ciudad/Fundación EL MONTE, 2006. 2 vols., 201 pp. + 341.
- [35] *Carmona Medieval*, Sevilla, Fundación José Manuel Lara, 2006. 243 + 12 pp. de láminas.
- [36] (Dir.) *Historia de Andalucía. Vol. IV: El nacimiento de Andalucía* (Dir.), Sevilla, Fundación José Manuel Lara/Planeta, 2006.
- [37] (Dir.) *Historia de Andalucía. Vol. V: El reino nazarí y la formación de la nueva Andalucía*, Sevilla, Fundación José Manuel Lara/Planeta, 2006.
- [38] (Ed. en colaboración con M. GARCÍA FERNÁNDEZ), *Pedro I y Sevilla*, Sevilla, Ayuntamiento, 2006. 182 pp.

II. Capítulos de libros

- [1] “Aportación al estudio de los señoríos andaluces. El caso de Carmona”, *Homenaje al prof. Carriazo*, III, Sevilla, Universidad, 1973, 39-61.
- [2] “Aspectos de la economía rural andaluza en el siglo XV”, en *Huelva en la Andalucía del siglo XV*, Huelva, Diputación Provincial, 1976; 1986, 2ª ed., 15-36.
- [3]. «Un cuaderno de pedido Juan I», *Homenaje al prof. Muro Orejón*, Sevilla, Universidad, 1979, 33-43.
- [4] “Orígenes de la Andalucía cristiana”, en *Historia de Andalucía*, vol. II Barcelona-Madrid, Cupsa-Planeta, 1980, 97-301.
- [5] “La gran propiedad en la Andalucía del siglo XIII”, *En la España Medieval. Estudios en honor de J. González González*, Madrid, Universidad Complutense, 1980, 142-154.
- [6] (Dir.) *Atlas de Andalucía*, Barcelona, Ed. Diáfora, 1981.
- [7-8] “La guerra en su vertiente andaluza”, en *Seis lecciones sobre la Guerra de Granada*, 19-34. Granada, Universidad, 1983. Reed. en *La incorporación de Granada a la Corona de Castilla*. Ed. M.A. LADERO QUESADA, Granada, Diputación provincial, 1993, 651-674.
- [9] *Historia de Andalucía*, 2ª ed. (Barcelona-Madrid, Cupsa-Planeta, 1984, Vol. II.
- [10] *Ibid.*, vol.III, “La época de los Reyes Católicos”, 73-85.
- [11] “Andalucía Bética”, en J. Á, GARCÍA DE CORTÁZAR, *La organización social del espacio en la España medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII al XV*, Barcelona, Ariel, 1985, 163-194.
- [12-13] *Sevilla en tiempos de Alfonso X el Sabio*, Sevilla, Ayuntamiento, 1987, 211 pp. En colaboración con Mercedes BORRERO FERNÁNDEZ e ISABEL MONTES ROMERO.- 2ª edición corregida, Sevilla, Ayuntamiento, 2000, xvii + 221 pp.
- [14] “Población y repartimiento de Ecija”, *Homenaje a Juan Torres Fontes*, I, Murcia, Universidad, 1987), pp. 691-711.
- [15] “El Puerto de Santa María en tiempos de Alfonso X el Sabio”, en *Nuestros orígenes históricos como el Puerto de Santa María*, El Puerto de Santa María, Ayuntamiento, 1988, 11-31.
- [16] “Frontier and Settlement in the Kingdom of Castile (1085-1350)”, en *Medieval Frontier Societies*, Oxford, Clarendon Press, 1989, 49-74.
- [17] “Repartimientos andaluces del siglo XIII. Perspectiva de conjunto y problemas”, en *De Al-Andalus a la sociedad feudal: los repartimientos bajomedievales*, Barcelona, CSIC, 1990, 95-117.
- [18] “Sobre los orígenes de la devoción a N. S. de Gracia, patrona de Carmona”, en la *Virgen de Gracia de Carmona*, Carmona 1991, 17-25.
- [19] “Andalucía en tiempos de Alfonso X”, en *Diplomatario Andaluz de Alfonso X* (Sevilla, 1991), xxix-cxviii.

- [20] “Los ritmos de la repoblación: El reino de Sevilla en vísperas de la conquista de Niebla”, en *Estudios de Historia Medieval en Homenaje a Luis Suárez Fernández*, Valladolid, Universidad, 1991), 217-227.
- [21] “El más temía a Dios. La Reconquista”, en *Catálogo de la Exposición Magna Hispalensis. El universo de una Iglesia*. Madrid, Catedral de Sevilla, 1992, 147-162.
- [22] “El cierre de una frontera y las nuevas fronteras”, en *Andalucía 1492: Razones de un protagonismo*, Sevilla, Expo '92/Algaida, 1992, 17-46.
- [23] “De la Edad Media a la Moderna”, en *Carmona. Historia, cultura y espiritualidad*, Sevilla, Universidad, 1992, 93-120.
- [24] “La Sevilla alfonsí: Crisol de culturas”, en *Sevilla Universal*, Sevilla, Expo '92, 1992, 47-55.
- [25] “Frontier and Settlement in the Kingdom of Castile (1085-1350)”, en *Medieval Frontier Societies*, Oxford, Clarendon Press, 1992, 2ª ed., 49-74.
- [26] *Historia de Andalucía*. Ed. resumida para *Diario 16. Andalucía*, Barcelona-Sevilla, 1992, 109-215.
- [27] “La frontera entre Andalucía y Granada: Realidades bélicas, socio-económicas y culturales”, en M. Á. LADERO QUESADA, *La incorporación de Granada a la Corona de Castilla*, Granada, Diputación Provincial, 1993, 87-145.
- [28] “Una lectura histórica del Libro de los Privilegios de la Ciudad de Sevilla”. Introducción al *Libro de los Privilegios de la Ciudad de Sevilla*, Sevilla, Universidad-Fundación EL MONTE, 1993, 13-28.
- [29] “Documentos del convento de Madre de Dios de Carmona”, en *Strenae Emmanvelae Marrero Oblatae*, I, La Laguna, Universidad, 1993, 469-493.
- [30] “La caballería popular andaluza (siglos XIII-XV)”, en el *Catálogo de la Exposición “El caballo de Al-Andaluz”*, Jerez, Ayuntamiento, 1994, 121-133.
- [31] “De al-Qanatir al Gran Puerto de Santa María”, *El Puerto de Santa María entre los siglos XIII y XVI*, El Puerto de Santa María, Ayuntamiento, 1995, 37-51.
- [32] “Logroñeses y riojanos en la repoblación castellana”, en *Historia de la ciudad de Logroño*, II, Zaragoza, Ayuntamiento de Logroño, 1995, 373-378.
- [33] “El Cronicón de Juan de Arquellada», en *Medievo Hispánico. Estudios in memoriam del Prof. Derek W. Lomax*, Madrid, Sociedad Española de Estudios Medievales, 1995, 195-208.
- [34] “Estudio introductorio”, en *Historia de Carmona*, de M. FERNÁNDEZ LÓPEZ. Carmona, Ayuntamiento, 1996, i-xxi.
- [35] “El siglo XIII”, en *Historia*, Eso 2º Ciclo, Madrid, Santillana, 1996, 36-49.
- [36] “El Puerto de Sevilla en la Baja Edad Media (siglos XIII-XV)”, en David ABULAFIA-Blanca GARÍ (Eds.), *En las costas del Mediterráneo occidental. Las ciudades de la Península Ibérica y del reino de Mallorca y el comercio mediterráneo en la Edad Media*, Barcelona, Ed. Omega, 1996, 213-236 + 5 mapas. En colaboración con J. M. BELLO LEÓN.

- [38] Colaboración en *Atlas of Medieval Europe*. Ed. by Angus MACKAY/ David DITCHBURN, London-New York, Routledge, 1997.
- [39] “Alfonso X y las minorías confesionales de mudéjares y judíos”, en *Alfonso X. Aportaciones de un rey castellano a la construcción de Europa*. Coord. por M. RODRÍGUEZ LLOPIS, Murcia, Consejería de Cultura, 1997, 71-90.
- [40] “Corrupciones municipales en Castilla a finales de la Edad Media”, en *Instituciones y corrupción en la Historia*, Valladolid, Universidad, 1997, 7-30.
- [41] “El libro manuscrito en la Corte de Alfonso X el Sabio”, en *Imago in Libris*, Sevilla, Grupo Pandora, 1998, 7-9.
- [42] “San Fernando, rey de Sevilla”, en *Sevilla y San Fernando. Testimonios documentales e iconográficos*, Sevilla, Ayuntamiento, 1998, 9-28.
- [44] “Huelva, tierra de frontera”, en *Huelva en la Edad Media, 20 años después*, Huelva, Universidad, 1998, 15-35.
- [45] “Sobre la segunda repoblación de la encomienda sanjuanista de Robaina”, en *Tomás Quesada Quesada. Homenaje*, Granada, Universidad, 1998, 327-338.
- [46] “La Corona y las Órdenes Militares castellano-leonesas”, en *Lux Hispaniarum. Estudios sobre las Órdenes Militares*. Fray Javier CAMPS (Coord.), Madrid, Real Consejo de Órdenes Militares, 1999, 69-83.
- [47] “Emigrantes norteños en la repoblación de Andalucía”, en *Santander y Cantabria en la Conquista de Sevilla*. Ciclo de conferencias “Cátedra de Menéndez Pelayo”, Santander Santander, Ayuntamiento, 1999, 69-77.
- [48] “Las relaciones entre Portugal y Castilla: del Tratado de Badajoz (1267) al Tratado de Alcañices (1297)”, en *El Tratado de Alcañices. Jornadas conmemorativas del VII Centenario del Tratado de Alcañices (1297-1997)*. Alcañices-Zamora, 8-12 de septiembre de 1997, Zamora, Fundación Rei Afonso Henriques, 1999, 155-171.
- [49] “La cultura del libro en Sevilla desde Alfonso X al Renacimiento”, en *Sociedad, culturas e ideologías en la España bajomedieval*, Zaragoza, Universidad, 2000, 101-113.
- [50] “¿Re-conquista? Un estado de la cuestión”, en Eloy BENITO RUANO (Coord.), *Tópicos y realidades de la Edad Media (I)*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2000, 155-178.
- [51] “La caballería popular en la frontera”, en *La chevalerie en Castille à la fin du Moyen Âge*. Dirigida por Georges MARTIN, Paris, 2001, 45-59.
- [52] “Peregrinación a Tierra Santa de Don Fadrique Enríquez de Ribera, I Marqués de Tarifa y Adelantado de Andalucía”, en *Gli Anni Santi della Storia*, a cura de Luisa d’ARIENZO, Cagliari, 2001, 205-226.
- [53] *Sevilla 1248. Actas del Congreso Internacional Conmemorativo del 750 aniversario de la conquista de Sevilla por Fernando III, rey de Castilla y León*. M. González Jiménez (Ed.). Madrid, Fundación Ramón Areces, 2000. 965 pp.
- [54] “La Inquisición Moderna. Apuntes para un debate”, en Juan GIL (Ed.) *Los conversos y la Inquisición*, Sevilla, Fundación El Monte, 2000, 155-164.

- [55] “Don Juan de Mata Carriazo, historiador de la frontera de Granada”, en *Juan de Mata Carriazo y Arroquia. Perfiles de un Centenario (1899-1999)*. Juan Luis CARRIAZO RUBIO (Ed.) (Sevilla, 2001), 111-127. ISBN: 84-472-0642-4.
- [56] “La biografía de Don Fadrique Enríquez de Ribera, I Marqués de Tarifa y Adelantado Mayor de Andalucía” en Pedro GARCÍA MARTÍN (Ed.), *Paisajes de la Tierra Prometida. El viaje a Jerusalén de Don Fadrique Enríquez de Ribera*, Madrid, 2001, 77-98.
- [57] “Las cruzadas de Alfonso X contra el Islam occidental”, en M. RODRÍGUEZ LLOPIS (Coord.), *Alfonso X y su época. El siglo del rey Sabio*, Barcelona, Carroggio, S.A. de Ediciones, 2001, 175-193.
- [58] “La Castilla del Guadalquivir y Ultramar”, en J. J. GARCÍA GONZÁLEZ y J. A. LECANDA ESTEBAN (Coordinadores), *Introducción a la Historia de Castilla*, Burgos, Ayuntamiento, 2001, 169-198.
- [59] “El infante don Fernando de la Cerda. Biografía e itinerario”, en *Literatura y Cristiandad. Homenaje al profesor Jesús Montoya Martínez*, Granada, Universidad, 2001, 531-555.
- [60] “El pleito de la sucesión de Alfonso X. 1275-1304”, en S. MUÑOZ MACHADO (Ed.), *Los grandes procesos de la Historia de España*, Barcelona, Crítica, 2002, 33-45.
- [61] “Peace and War on the Frontier of Granada. Jaén and Truce of 1476”, en R. Collins & A. Goodman, *Medieval Spain. Culture, Conflict and Coexistence. Studies in Honour of Angus MacKay*, Houndmills, Macmillan, 2002, 160-174.
- [62] “Don Juan de Mata Carriazo, historiador de la Frontera”, en Juan de Mata CARRIAZO, *En la frontera de Granada*, Granada, Universidad, 2002, vii-xxii.
- [63] “Itinerario de Alfonso X, rey de Castilla y León: 1252-1257”, en *Poder y sociedad en la Baja Edad Media Hispánica. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, Valladolid, Universidad, 2002, 759-796.
- [64] “La Orden de San Juan en Andalucía”, en *La Orden Militar de San Juan en la Península Ibérica durante la Edad Media*, Alcázar de San Juan, Ayuntamiento, 2002, 123-134.
- [65] *Repartimiento de El Puerto de Santa María*. M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ (Ed.). Autor de la introducción y de dos de sus capítulos: Cap. I. “La ocupación de la zona de Cádiz”, xiv-xxx, y Cap. II, “Repoblación de El Puerto de Santa María”, lxxxii-clx, (Sevilla-El Puerto de Santa María, 2002).
- [66] “La Frontera de Granada en las Cantigas de Santa María”, *IV Estudios de Frontera. Historia, tradiciones y leyendas en la Frontera*, Jaén, Diputación Provincial, 2002, 229-245.
- [67] Introducción, traducción y notas de la obra de Evelyn PROCTER, *Alfonso X de Castilla, patrono de las letras y del saber*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 2000. 147 pp.
- [68] “El problema de la tolerancia en la España de las Tres Culturas”, en P. BADILLO O’FARRELL (Coord.), *Pluralismo, tolerancia y multiculturalismo. Reflexiones*

- para un mundo plural*, Madrid, Universidad Internacional de Andalucía-Ediciones Akal, 2003), 125-141.
- [69] “Sobre la ideología de la reconquista: Realidades y tópicos”, en *Memoria, mito y realidad en la Historia Medieval*. XIV Semana de Estudios Medievales. Nájera 2002, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2003, 151-170
- [70] “Documentos inéditos sobre la guerra entre Portugal y Castilla (1385-1387), *Os reinos ibéricos na Idade Média: Homenaje al Prof. Dr. Humberto C. Baquero Moreno*, Oporto, Livraria Civilização Editora, II, 843-859.
- [71] “Morón y Cote en tiempos de Alfonso X”, en Magdalena VALOR (Ed.), *Un enclave en la Banda Morisca: Cote (Montellano, Sevilla) y su entorno*, Sevilla, Diputación Provincial, 2003), 9-18.
- [72] “Los Hombres del Rey. El vasallaje regio en el ámbito de las ciudades castellanas (1252-1295)”, en F. SABATÉ y L. FABRÉ (Ed.s), *El temps i l'espai del feudalisme*, Lleida, Pagès editors, 2004, 443-476.
- [73] “La Biblia de San Luis en el testamento de Alfonso X el Sabio de Castilla (1284)”, en *Biblia de San Luis. Vol. II: Estudios*, Barcelona. M. Moleiro Editor, 2004, 39-58.
- [74] “El reino de Castilla durante el siglo XIII”, en R. CANO (coord.), *Historia de la lengua española*, Barcelona, Ariel, 2004, 357-379.
- [75] “Don Juan Torres Fontes, historiador de la frontera de Granada”, en *V Estudios de Frontera. Funciones de la red castral fronteriza*. Jaén, Diputación Provincial, 2004, 319-334.
- [76] “Isabel y la Guerra de Granada”, en *Isabel la Católica y Granada*, Granada, El Ideal-U. de Granada, 2004, 91-97.
- [77] “Reciente bibliografía portuense de la etapa medieval”, en J. J. Iglesias Rodríguez (Ed.), *La historia local a examen. Balance de dos décadas de historiografía portuense*, El Puerto de Santa María, Ayuntamiento, 2005, 03-109.
- [78] “Conquista y repoblación de la Banda Gallega”, en J. A. PÉREZ MACÍAS & J. L. CARRIAZO RUBIO (EDS.), *La Banda Gallega. Conquista y fortificación de un espacio de frontera (siglos XIII-XVIII)*, Huelva, Universidad-Ayuntamiento de Santa Olalla, 2005, 67-78.
- [79] “Las migraciones en la España Medieval”, en *Acogidos y rechazados*. Valladolid, Universidad-Instituto Universitario de Historia SIMANCAS, 2005, 9-34.
- [80] “La Carmona que conoció Maese Rodrigo”, en M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ (Ed.), *Maese Rodrigo y su tiempo*, Sevilla, Fundación El Monte, 2005, 9-25.
- [81] “El testamento de Maese Rodrigo”, Id., *ibíd.*, 73-77.
- [82] “Los paisanos de Maese Rodrigo”, Id., *ibíd.*, 79-192.
- [83] “Reciente bibliografía portuense de la etapa medieval”, en J. J. Iglesias Rodríguez (Ed.), *La historia local a examen. Balance de dos décadas de historiografía portuense*, El Puerto de Santa María, Ayuntamiento, 2005, 93-109.

- [84] “Recuperación y expansión de los reinos cristianos: La cruzada contra el Islam”, *España medieval y el legado de Occidente*, Madrid, Lunwerg Editores, 2005.
- [85] “Don Pedro Enríquez, señor de Tarifa y Adelantado Mayor de Andalucía”, en M. González Jiménez (Ed.), *Tarifa en la Edad Media* (Editor), Tarifa, Ayuntamiento, 2005, 285-294.
- [86] “Genoveses en Sevilla (siglos XIII-XV)”, en L. GALLINARI (Ed.), *Genova. Una “porta del Mediterraneo*, I, Cagliari-Genova-Torino, Consiglio Nazionale delle Ricerche, 2006, 195-212.
- [87] ANGUS MAC KAY, *Moneda, precios y política en la Castilla del siglo XV*. Edición española, al cuidado y nota editorial de M. González Jiménez. Granada: Universidad de Granada. Universidad de Sevilla, 2006, 215 pp.
- [88] “Sevilla en la baja Edad Media”, en *Ibn Jaldún. El Mediterráneo en el siglo XIV. Auge y declive de los imperios*, Sevilla, El legado Andalusi/Fundación José Manuel Lara, 2006, 390-397.
- [89] “Cádiz. en el siglo XIII. Historia de un proyecto frustrado”, en M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ/Isabel MONTES ROMERO-CAMACHO (Ed.), *La Península Ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico*, Sevilla, Diputación Provincial de Cádiz/SEEM, 2006, 747-758.
- [90] “Alfonso X, repoblador”, en M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ (Ed.), *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII*, Sevilla: Ayuntamiento de Ciudad/Fundación EL MONTE, 2006. I, 17-31.
- [91] “Huelva, 1492”, en Consuelo Varela (Ed.), *Colón desde Andalucía, 1492-1505*, Sevilla, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2006, 83-95.
- [92] “Andalucía en tiempos de los Reyes Católicos. Tiempo de paz, tiempo de guerra”, en M. GARCÍA FERNÁNDEZ y C. A. GONZÁLEZ SÁNCHEZ (Eds.), *Andalucía y Granada en tiempos de los Reyes Católicos*, Sevilla, Universidad de Sevilla/ Universidad de Granada, 2006, 13-23.
- [93] “La conquista y formación de Andalucía”, *Historia de Andalucía. Vol. IV: El nacimiento de Andalucía* (Dir. M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ), Sevilla, Fundación José Manuel Lara/Planeta, 12-47.
- [94] “El reino de Sevilla en Castilla”, en R. VALENCIA (Coord.), *Sevilla, siglo XIV*, Sevilla, Fundación José Manuel Lara, 2006, 49-67.
- [95] “La historiografía sobre Pedro I (1350-1369), rey de Castilla”, en M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ/M. GARCÍA FERNÁNDEZ (Eds.), *Pedro I y Sevilla*, Sevilla, Ayuntamiento, 2006, 17-25.

III. Artículos en revistas

- [1-2] «Un testimonio cordobés sobre la crisis castellana de la segunda mitad del siglo XIII», *Anuario de Historia Económica y Social*, III (Madrid 1970), 319-324 (reed. en *Ifigea*, V-VI (Córdoba 1988-89), 129- 134.

-
- [3] «La revolución de 1868 en Carmona», *Archivo Hispalense (AH)*, 167 (1971), 113-130.
- [4] «El concejo de Alanís en el siglo XV», *AH*, 171-173 (1973), 135-147.
- [5] «Un manuscrito sevillano sobre agricultura. El Libro de Hacienda del monasterio de San Isidoro del Campo», *AH*, 174 (1974), 49-65.
- [6] «Notas sobre el coste de la vida y la alimentación en Marchena a fines del siglo XIV», *AH*, 176 (1974), 359-389.
- [7] «Aportación de Carmona a la guerra de Granada», *HID*, 1 (1974), 85-110.
- [8] «Archivo de la Universidad de Beneficiados de Carmona. Catálogo de documentación medieval», *HID*, 1 (1974), 359-367.
- [9] «Ordenanzas del concejo de Córdoba (1435)», *HID*, II (1975), 189-316.
- [10] «Las crisis cerealistas en Carmona a fines de la Edad Media», *HID*, III (1976), 283-307.
- [11] «La Orden Militar de San Juan en Andalucía», *AH*, 180 (1976), 129-142. En colaboración con M. A. LADERO QUESADA.
- [12] «La población en la frontera de Gibraltar y el repartimiento de Vejer (siglos XIII y XIV)», *HID*, 4 (1977), 199-316, en colaboración con M. A. LADERO QUESADA.
- [13] «Nivel moral del clero sevillano a fines del siglo XIV», *AH*, 183 (1977), 199-204.
- [14] «Propiedades y rentas territoriales del cabildo de la catedral de Sevilla a fines de la Edad Media», *Cuadernos de Historia. Anexos de la revista HISPANIA*, 7 (1977), 167- 212.
- [15] «Beguinios en Castilla. Nota sobre un documento sevillano», *HID*, 4 (1977), 109-114.
- [16] «Notas sobre la pesca en el Guadalquivir: Los canales de Tarfía (ss. XIII-XIV)», *AH*, 191 (1979), 95-104 + 2 planos.
- [17] «Repartimiento de Carmona. Estudio y edición», *HID*, 8 (1981), 59-84. [19] «Aranceles cordobeses de portazgo. Aportación al vocabulario del comercio medieval», *Estudios de Historia y Arqueología Medievales*, I (1981), 45-54.
- [18] «De nuevo sobre las mestas municipales andaluzas. El "libro de mesta" de Carmona (1514- 1516)», *Axerquía*, 3 (1981), 99-145.
- [19] «El Puerto de Santa María en tiempos de Alfonso X (1264-1284)», *Gades*, 9 (1982), 209-242.
- [20] «Nuevos datos sobre la repoblación del Aljarafe sevillano durante el siglo XIV», *En la España Medieval. Estudios en homenaje al prof. D. Salvador de Moxó*, II-1 (Madrid 1982), 425-434.
- [21] «Guzmán el Bueno y su tiempo», *Annales de la Faculté de Lettres et Sciences Humaines de Nice*, 46 (1983), 237-245. Homenaje al prof. J. Gautier Dalché.
- [22] «La carta puebla de Trebujena (1494)», *HID*, 11 (1984), 375-385.

- [23] “Los municipios andaluces en la Baja Edad Media”, *AH*, 210 (1986), 63-83.
- [24] “La caballería popular andaluza (siglos XIII- XV)”, *Anuario de Estudios Medievales*, 15 (1986), 315- 32.
- [25] “Repartimientos andaluces del siglo XIII. Perspectiva de conjunto y problemas”, *HID* 14 (1987), 103-121.
- [26] “Privilegios de los maestros de Alcántara a Morón de la Frontera”, *AH*, 214 (1987), 3-46.
- [27] “La Baja Andalucía en vísperas del Descubrimiento”, *VII Jornadas de Estudios Canarias-América*, (Santa Cruz de Tenerife 1988), 109-147.
- [28] Morón de la frontera a comienzos del siglo XV, *Anuario de Estudios Medievales*, 17 (1987) 401-422.
- [29] “Origen y desarrollo del latifundismo en Andalucía (siglos XIII-XV)”, *Economía e Sociología*, 45/46 (Evora 1988), 41-61. En colaboración con M. BORRERO E ISABEL MONTES ROMERO-CAMACHO.
- [30] “La Baja Andalucía a fines de la Edad Media”, *Arquipiélago*, XI (Ponta Delgada, Açores 1989), 9-48.
- [31] “Documentos referentes a Andalucía contenidos en *Nobleza de Andalucía* de Gonzalo Argote de Molina”, *HID*, 17 (1990), 83-105.
- [32] “La investigación en Historia Medieval de Andalucía”, *Medievalismo*, 1 (1991), 107-123.
- [33] “Relaciones de las Ordenes Militares castellanas con la Corona (siglos XIII-XIII)”, *HID*, 18 (1991), 209-222.
- [34] “Anales giennenses perdidos”, *Medievalismo*, 2 (1992), 249-255.
- [35] “Cuaderno de notas de Gabriel Alfonso, escribano público de Carmona (1466-1468)”, *HID* 19 (1992), 215-229.
- [36] “Nuevos datos sobre el Hospital de la Misericordia de Carmona”, *Anuario de Investigaciones. Hespérides*, (Sevilla, 1994), 69-78.
- [37] “Cádiz frente al mar: de los proyectos alfonsíes al Privilegio de 1493”, *Estudios de Historia y Arqueología medievales*, X (1994), 83-99.
- [38] “Unos anales del reinado de Alfonso X”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 192 (1995), 461-491.
- [39] “Alfonso X y las oligarquías urbanas de caballeros”, *Glossae* 5-6 (Murcia, 1993-94), 195-214.
- [40] “La repoblación de Andalucía (Siglos XIII-XV)”, *Relaciones*. Monográfico dedicado al tema “Poblamiento y formación de sociedades de frontera”, 69, 1997, Colegio de Michaoacán, México, 21-40.
- [41] “La sucesión al trono de Castilla: 1275-1304”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval* 11 (1996-1997), 201-212.
- [42] “Corruzioni municipali in Castiglia alla fine del Medioevo”, en *Cheiron*, 24 (BRESCIA, 1996), 75-92.

- [43] “Alfonso X y la revuelta nobiliaria de 1272-1273. Notas y comentarios a propósito de unos documentos navarros”, *Fundación* 1 (Buenos Aires, 1997-1998), 9-20.
- [44] “Sobre los orígenes de Utrera y Dos Hermanas”, *STVDIUM. Revista de Humanidades*. Homenaje al profesor Antonio Gargallo Moya (Teruel, 1997), 151-158.
- [45] “Ocho documentos inéditos der Alfonso XI otorgados al concejo de Sevilla”, *Gades* 22 (1998), 363-373. Homenaje al profesor José Luis Millán Chivite.
- [46] “Realengo y señorío: la intervención regia en los concejos a través de la creación de nuevos señoríos”, *Studia Gratiana* XXVIII (Roma, 1998), 373-385.
- [47] “El repartimiento de Carmona”, en *AH*, 243-245 (1997), 201-223.
- [48] “Los mudéjares andaluces: una minoría residual”, *Revista de Occidente* 224 (enero 2000), 67-78.
- [49] “Una nueva edición de la *Crónica de Alfonso X*”, *Cahiers de linguistique hispanique médiévale* 23 (2000), 177-212.
- [50] “Alfonso X en la historiografía portuguesa del siglo XIV”, *Fundación* II (1999-2000), 125-133.
- [51] “Alfonso X y las Órdenes Militares. Historia de un desencuentro”, *Alcanate*, II (2000-2001), 209-221.
- [52] “Fernando III el Santo, legislador”, *Boletín de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras*, 29 (2001), 111-131.
- [53] “Sobre el *Compendio Historial* de Diego Rodríguez de Almela”, *Murgetana*, 105 (Murcia, 2001), 11-15.
- [54] “Alfonso X, infante”, *Acta Historia et Archaeologica Mediaevalia*, Homenatge al Dr. Manuel Riu i Riu, 22 (1999-2001), 292-309.
- [55] En colaboración con I. MONTES ROMERO-CAMACHO, “Los mudéjares andaluces (siglos XIII-XV). Aproximación al estado de la cuestión y propuesta de un modelo teórico”, en *Revista d’Història Medieval*, 12 (Valencia, 2001-2002), 47-77.
- [56] “Alfonso X y sus hermanos (I)”, *Minervae Baeticae. Boletín de la Real Academia Sevillana de Buenas letras*, 52 (2004), 203-214.
- [57] “Alfonso X y Portugal”, *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*, IV (2004-2005), 19-34.
- [58] “La muerte de los reyes de Castilla y León. Siglo XIII”, *Minervae Baeticae. Boletín de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras*, 34 (2006), 143-159.
- [59] “Klaus Wagner, medievalista”, *Minervae Baeticae. BRASBL*, 34 (2006), 261-270.

IV. Comunicaciones y ponencias en Congresos

- [1] “La Universidad de Beneficiados de Carmona. Estudio de la formación de una propiedad eclesiástica”, *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada a las Ciencias Históricas*, II (Santiago de Compostela 1975), 155-160.
- [2] “La hermandad entre Sevilla y Carmona (siglos XIII-XVI)”, *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*, II (Córdoba 1978), 3-20.
- [3-4] “El poblamiento de la Andalucía Bética (siglos XIII al XV)”, en *Actas del I Coloquio de Historia de Andalucía. Historia Medieval* (Córdoba 1982), 1-10. Reproducido en *Forum Ibero-Americanum. I. De Tartessos a Cervantes* (Colonia 1985), pp. 41-60).
- [5] “La obra repobladora de Alfonso X en tierras de Cádiz”, en *Cádiz en el siglo XIII* (Cádiz 1983), 7- 20.
- [6] “Los municipios andaluces a fines de la Edad Media. El caso de Córdoba”, *II Jornadas de Andalucía y América*, I (Sevilla 1984), 17-53.
- [7] “Esclavos andaluces en el Reino de Granada”, *Actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza* (Jaén 1984), 327-338.
- [8-9] “Genoveses en Sevilla (siglos XIII- XV)”, *Actas II Coloquio Hispano-Italiano sobre la Presencia Italiana en Andalucía, siglos XIV-XVII* (Sevilla 1985), 115-130. Reimpreso en *Serta Gratulatoria in honorem Juan Regulo*, III, Geografía e Historia (La Laguna 1988), 421-431.
- [10] “Reconquista y repoblación del Occidente Peninsular”, *II Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval*, II (Porto 1987), 455-489.
- [11-12] “Alcalá de Guadaira en el siglo XIII. Conquista y repoblación”, *Actas de las I Jornadas de Historia de Alcalá de Guadaira* (Alcalá de Guadaira 1987), 45-52. Reimpreso en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 6 (1987), 135-158.
- [13-14] “Conflictos fronterizos en la Sierra de Aroche. El pleito de Barrancos (1493)”, *Actas das I Jornadas de História Medieval do Algarve e Andaluzía* (Loulé 1987), 349-358. Reimpreso en *Huelva en su Historia*, I (Huelva 1986), 193-200.
- [15] “Las Cortes de León y Castilla y la administración municipal”, *Actas del I Congreso Internacional de Historia de las Cortes de Castilla y León*, II (Valladolid 1988), 351-375.
- [16] “Morón, una villa de frontera (1402-1427)”, *Relaciones exteriores del reino de Granada. Actas del IV Coloquio de Historia Medieval Andaluza* (Almería 1988), 55-67.
- [17] “Mudéjares andaluces (ss. XIII-XV)”, *Andalucía entre Oriente y Occidente. Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval Andaluza* (Córdoba 1988), 537-550.
- [18-19] “Alfonso X y Andalucía”, *Actas del Congreso Internacional: Alfonso X: Epoca, vida y obra*, I (Madrid 1989), 259-268. Reproducido en *Anuario Medieval*, I (New York 1989), 126-139.

- [20-21] “Fiscalidad Pontificia e italianos en Castilla (1470-1484)”, *Presencia Italiana en Andalucía. Siglos XIV-XVII* (Sevilla 1989), 401-410.
- [22] “El comercio andaluz en la era de los Descubrimientos”, *Actas del Congreso Internacional «Bartolomeu Dias e a sua época»*, III (Porto 1989), 387-403.
- [23] “Poblamiento y frontera en Andalucía (ss. XIII-XV)”, en *Actas das III Jornadas de História medieval do Algarve e Andaluzia* (Loulé 1989), 237-253.
- [24] “Jerez de la Frontera en el siglo XIII”, *Actas de las II Jornadas de Historia de Jerez* (Jerez de la Frontera 1990), 11-19.
- [25] “Reconquista y restauración eclesiástica en la España medieval. El modelo andaluz”, *Actas del Congreso Internacional Conmemorativo del IX Centenario de la restauración de la Sede de Braga*, vol. II/1 (Braga 1990), 47-88. En colaboración con Isabel MONTES ROMERO-CAMACHO.
- [26] “Ciudades y concejos andaluces en la Edad Media: Gobierno urbano”, en *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica. II Congreso de Estudios Medievales* (León 1990), 239-260.
- [27] “Devociones marianas y repoblación. Aproximación al caso andaluz”, *Devoción mariana y sociedad medieval. Actas del Simposio celebrado en Ciudad Real en 1988* (Ciudad Real 1990), 9-22.
- [28] “Conquista y repoblación de Andalucía. Estado de la cuestión cuarenta años después de la reunión de Jaca”, *Actas del Coloquio de la V Asamblea General de la Sociedad Española de Estudios Medievales. La reconquista y repoblación de los reinos hispánicos. Estado de la cuestión de los últimos cuarenta años* (Zaragoza 1991), 233-248.
- [29] “Gobierno urbano”. *Actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval Andaluza* (Málaga 1991), 13-30.
- [30] “Fiscalidad regia y señorial entre los mudéjares andaluces (siglos XIII-XV)”, en *Actas del V Simposio Internacional de Mudejarismo* (Teruel 1992), 221-239.
- [31] “Castilla y el Islam Granadino antes y después de la conquista de la ciudad”, en *Hispania-Austria: Los Reyes Católicos, Maximiliano I y los inicios de la Casa de Austria en España. Actas del Coloquio Histórico*. Innsbruck, julio de 1992 (München 1993), 86-94.
- [32] “Ecija, señorío de los Príncipes de Asturias”, *Actas del III Congreso de Historia. Ecija en la Edad Media y Renacimiento* (Sevilla 1993), 55-66.
- [33] “La condición social y actividades económicas de los mudéjares andaluces”, *Actas del IV Simposio Internacional de Mudejarismo. Economía*. Teruel 1987 (Teruel, 1993), 411-425.
- [34] “El fracaso de la convivencia: Moros y Judíos en Andalucía (ss. XIII-XV)”, en *Proyección histórica de España en sus tres culturas: Castilla y León, América y el Mediterráneo*, vol. I *Historia e Historia de América* (Valladolid 1993), 129-149.

- [35] “Algunas cuestiones en torno a los señoríos andaluces del siglo XIII”, en *Señorío y Feudalismo en la Península Ibérica. SS. XII-XIX* (Zaragoza 1993), 535-551.
- [36] “Las milicias concejiles andaluzas (siglos XIII-XV)”, en *La organización militar en los siglos XV y XVI. Actas de las II Jornadas Nacionales de Historia Militar* (Sevilla 1993), 227-241.
- [37] “Las relaciones entre Portugal y Castilla en el siglo XV (1411-1474)”, en *Actas del Congreso Internacional de Historia: El tratado de Tordesillas, II* (Valladolid 1995), 781-792.
- [38] “Osuna en el siglo XIII”, *Osuna entre los tiempos medievales y modernos (siglos XIII-XVIII)* (Sevilla 1995), 27-38.
- [39] “Del Duero al Guadalquivir: Repoblación, despoblación y crisis en la Castilla del siglo XIII”, en *Despoblación y colonización del valle del Duero. Siglos VIII-XX*. Actas del IV Congreso de Estudios Medievales (León 1995), 209-224.
- [40] “Poblamiento de la Baja Andalucía: de la repoblación a la crisis (1250-1350)”, en *Europa en los umbrales de la crisis (1250-1350)*. XXI Semana de Estudios Medievales. Estella '94 (Pamplona 1995), 63-86.
- [41] “Andalucía, Granada y el Estrecho de Gibraltar en tiempos de Alfonso X”, en *Actas del II Congreso Internacional “El Estrecho de Gibraltar”*, vol. III (Madrid 1995), 1-25.
- [42-43] “La obra repobladora de Fernando III en los reinos de Jaén y Córdoba”, en *Actas del IV Congreso de Historia Militar Fernando III y su época* (Sevilla 1995). Reproducido en *Archivo Hispalense*, 234-236 (1994), 287-312.
- [44] “Andalucía, Granada y el Estrecho de Gibraltar en tiempos de Alfonso X”, en *Actas del II Congreso Internacional “El Estrecho de Gibraltar”*, vol. III (Madrid 1995), 1-25.
- [45] “La Banda Morisca en el siglo XIII: el nacimiento de una frontera”, en *La Banda Morisca durante los siglos XIII, XIV y XV*. Actas de las II Jornadas de Temas Moronenses, 17 al 20 de octubre de 1994, dirigidas por M. García Fernández (Sevilla 1996), 13-23.
- [46] “Hospitales en Sevilla durante los siglos XIII-XVI: Historia y documentación”, en *I Congreso Nacional de Historia de la Enfermería*. Actas (Valencia 1996), 85-91.
- [47] “El trabajo mudéjar en Andalucía. El caso de Sevilla (siglo XV)”, en *VI Simposio Internacional de Mudejarismo*. Actas (Teruel 1996), 39-56.
- [48] “Los mudéjares andaluces en la Baja Edad Media”, en los “*XII Encuentros de Historia y Arqueología. San Fernando*”. *Minorías y Marginados* (San Fernando 1997), 83-92.
- [49] “Marchena en el contexto del siglo XIII”, en *Actas de las II Jornadas sobre Historia de Marchena* (Marchena 1997), 1-12.

- [50] “Relación general: La Frontera Oriental Nazarí”, *Actas del Congreso “La frontera Oriental nazarí como sujeta histórico (s. XIII-XVI)”* (Almería 1997), 673-678.
- [51] “Sal y salinas en el reino de Sevilla: Informe provisional”, *La Sal: del gusto alimentario al arrendamiento de salinas*. Actas del Congreso Internacional de la CIHS. Granada, 7-11 septiembre, 1995 (Granada 1997), 95-112. En colaboración con Magdalema VALOR PIECHOTTA y J. J. IGLESIAS.
- [52] “La idea y práctica de la Cruzada en la España Medieval: Las cruzadas de Alfonso X”, en *El Mediterráneo: hechos de relevancia histórica y sus repercusiones en España*. V Jornadas de Historia Militar (Sevilla 1997), 171-186.
- [53] “La caballería popular en la Frontera”, en *II Estudios de Frontera. Actividad y vida en la Frontera* (Jaén 1998), 333-348.
- [54] “El repartimiento de Carmona”, en *Actas del I Congreso de Historia de Carmona* (Sevilla, 1998), 199-223.
- [55] “Cortes de Sevilla de 1261”, *HID* 25 (1998), 295-311.
- [56] En colaboración con F. García Fitz, “Historia política y estructura de poder. Castilla y León”, en *La Historia Medieval en España. Un balance historiográfico (1968-1988)*. XXV Semana de Estudios Medievales. Estella 14-18 de julio, 1998 (Pamplona, Gobierno de Navarra, 1999), 175-283.
- [57] “Financieros judíos en la primera época de la repoblación del reino de Sevilla: la crisis del realengo en el concejo de Niebla (1262-1368)”, *Anuario de Estudios Medievales* 29 (1999), 365-407. En colaboración con Isabel MONTES ROMERO-CAMACHO.
- [58] “Las relaciones entre Portugal y Castilla durante el siglo XIII”, en *Actas de las IV Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval. As relações de fronteira no século de Alcanices*. Separata del vol. XV (1998) II Série de la *Revista de la Faculdade de Letras da Universidade do Porto. Série de História*, vol. 1 (Porto, 2000), 1-24.
- [59] “Sevilla en la hora de 1248”. Conferencia de Clausura, en *Sevilla 1248. Congreso Internacional conmemorativo del 750 aniversario de la conquista de Sevilla por Fernando III, rey de Castilla y León*, Madrid, Ayuntamiento de Sevilla-Fundación Ramón Areces, 2000, 703-709.
- [60] “El Cid, personaje histórico, personaje literario. Presentación”, en *El Cid, poema e historia. Actas del Congreso Internacional (12-16 de julio, 1999)* (Burgos, 2000), 319-321.
- [61] “El rey del fin del Milenio. Una revisión historiográfica del reinado de Vermudo II (985-999)”, *La Península Ibérica en torno al año 1000. VII Congreso de Estudios Medievales* (Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 2001), 37-61.
- [62] “La Frontera de Granada en las Cantigas de Santa María”, *IV Estudios de Frontera. Historia, tradiciones y leyendas en la Frontera*. Actas del Congreso celebrado en Alcalá la Real, noviembre de 2001 (Jaén, Diputación Provincial, 2002), 229-245.

- [63] “Sobre fueros, concejos y política municipal de Alfonso X”, en *Actas del II Congreso de Historia de Albacete. Volumen II Edad Media* (Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses, 2002), 11-20.
- [64] “Andalucía, una realidad histórica”, en *II Jornadas sobre el habla andaluza. El español hablado en Andalucía* (Estepa, Ayuntamiento, 2002), 27-43.
- [65] “Andalucía en las relaciones entre Portugal y Castilla. SS. XIII-XV”, en *VII Jornadas del Patrimonio de la Sierra de Huelva*, Rosal de la Frontera, 2002, 93-105.
- [66] “Conquista y repoblación de Arcos de la Frontera”, en *Actas del I Congreso de Historia de Arcos de la Frontera* (Arcos, Ayuntamiento, 2003), 11-29.
- [67] “Los «hombres del rey» en la Andalucía del siglo XIII”, en *III Congreso de Historia de Andalucía. Córdoba, 2001. Andalucía Medieval. Tomo I* (Córdoba, CajaSur, 2003), 363-396.
- [68] “El que conquirió toda España. Semblanza de Fernando III, rey de Castilla y León”, en *Fernando III y su tiempo (1201-1252). VIII Congreso de Estudios Medievales* (Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 2003), 13-30.
- [69] “La política municipal de los Reyes Católicos en Andalucía”, *III Congresso Histórico de Guimarães: D. Manuel e a sua época*, vol. I (Guimarães, Câmara Municipal, 2005), 305-314.
- [70] “Los orígenes de Andalucía”, en *Fundamentos medievales de los particularismos hispánicos. IX Congreso de Estudios Medievales. 2003* (León, Fundación Sánchez Albornoz, 2005), 277-295.
- [71] “José Rodríguez Molina y la historia eclesiástica del Obispado de Jaén, *Iglesias y fronteras. V Jornadas de Historia de la Abadía* (Jaén, Diputación Provincial, 2005), 279-286.
- [72] “Conquista y repoblación de la «Banda Gallega»”, en J. A. PÉREZ MACÍAS & J. L. CARRIAZO RUBIO (Eds.), *La Banda Gallega. Conquista y fortificación de un espacio de frontera (siglos XIII-XVIII)* (Huelva, Universidad-Ayuntamiento de Santa Olalla), 2005, 67-78.